



**Gerencia Seccional VII - Armenia  
PGA 2021**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Armenia  
Vigencia 2020**

**INFORME FINAL**

**ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO**  
Auditora General de la República

**LUZ JIMENA DUQUE BOTERO**  
Auditora Auxiliar

**DIEGO FERNANDO URIBE VELÁSQUEZ**  
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**JORGE IVÁN OROZCO HOYOS**  
Gerente Seccional VII

Nelson Alfredo Torres Moreno	Asesor de despacho grado 02
María Ofelia Gómez de Gallón	Profesional Especializada grado 03
Ana Mile Gallego Parra	Profesional Universitario grado 02
Ivón Maryuri Hernández Álzate	Profesional Universitario grado 01

**Auditores**

Armenia, 10 de septiembre de 2021

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1.</b>	<b>DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA .....</b>	<b>3</b>
<b>1.2</b>	<b>Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Armenia.....</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR .....</b>	<b>8</b>
<b>2.1.</b>	<b>Gestión Contable y Tesorería .....</b>	<b>8</b>
<b>2.2.</b>	<b>Gestión Presupuestal.....</b>	<b>14</b>
<b>2.3.</b>	<b>Proceso de Contratación .....</b>	<b>16</b>
<b>2.4.</b>	<b>Proceso de Talento Humano.....</b>	<b>21</b>
<b>2.5.</b>	<b>Proceso de Participación Ciudadana.....</b>	<b>27</b>
<b>2.6.</b>	<b>Proceso Auditor de la Contraloría.....</b>	<b>31</b>
<b>2.7.</b>	<b>Procesos de Responsabilidad Fiscal.....</b>	<b>36</b>
<b>2.8.</b>	<b>Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.....</b>	<b>39</b>
<b>2.9.</b>	<b>Proceso de Controversias Judiciales .....</b>	<b>41</b>
<b>2.10.</b>	<b>Jurisdicción Coactiva.....</b>	<b>43</b>
<b>2.11.</b>	<b>Control Fiscal Interno.....</b>	<b>45</b>
<b>2.12.</b>	<b>Evaluación al Plan de Mejoramiento.....</b>	<b>47</b>
<b>2.13.</b>	<b>Inconsistencias en la Rendición de Cuenta .....</b>	<b>54</b>
<b>2.14.</b>	<b>Beneficios de control fiscal .....</b>	<b>55</b>
<b>3.</b>	<b>ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....</b>	<b>55</b>
<b>4.</b>	<b>CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA .....</b>	<b>83</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS .....</b>	<b>85</b>

## 1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional VII Armenia, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y de los Decretos Ley 272 de 2000 y 403 de 2020, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías-PGA 2021, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Armenia, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2020.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Armenia, el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por el equipo auditor. En lo que compete a la Auditoría General de la República, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que, una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del control fiscal interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Armenia, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida de la vigencia 2020, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2020) y el Estado de resultado integral y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

## 1.1. Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables anteriormente señalados, presentan **razonablemente**, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Contraloría Municipal de Armenia, a 31 de diciembre de 2020, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

## 1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Armenia.

### 1.2.1 Gestión contable y tesorería

**Contabilidad.** La gestión desarrollada por la Contraloría en la vigencia evaluada fue **Excelente**. La información contable correspondiente a la vigencia 2020, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera. Las debilidades determinadas en la verificación de la muestra, no afectaron la razonabilidad de los Estados Contables, además de lo reflejado en la evaluación de la calificación de la cuenta.

**Tesorería.** La gestión en la vigencia evaluada fue **Excelente**. Se recaudó el 100% de los ingresos presupuestados por \$2.011.553.832 que fueron ejecutados conforme al PAC por \$2.006.995.120 (99,8%) del presupuesto aprobado. Los pagos se realizaron por \$1.894.331.925 (94,2%) del PAC situado. Se presentó excedente presupuestal por \$4.558.712 (0,2%) del presupuesto definitivo, se efectuaron los reintegros al Municipio. Igualmente, cumplió las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago. El cierre de tesorería y los saldos bancarios fueron conciliados y coherentes con los extractos bancarios, sin embargo, se presentaron diferencias entre los registros contables y los extractos bancarios.

### 1.2.2 Gestión presupuestal

Teniendo en cuenta la evaluación del proceso presupuestal, la gestión desarrollada por la Contraloría fue **Excelente**, por cuanto cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2020 a través de la Secretaría de Hacienda, la ejecución y las modificaciones realizadas, fueron soportadas con los actos administrativos de aprobación, el presupuesto se ajustó a las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010, destinando el 2% del presupuesto, de la vigencia, para la ejecución de capacitaciones a funcionarios y sujetos de control.

### 1.2.3 Proceso de contratación

Presentó **Excelente** gestión, respecto a la ejecución contractual de la CMA, se encontró que los objetos contractuales estuvieron acordes con el Plan de Adquisiciones de la vigencia 2020, de igual modo se evidenció que no se declaró la caducidad ni la terminación unilateral de ningún contrato.

En todos los procesos contractuales se realizó la publicación en la página del SECOP I, dándole cumplimiento al Artículo artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en términos generales se evidenció que la ejecución de los procesos se encontró ajustada a las normas de contratación, los bienes y servicios adquiridos fueron recibidos a satisfacción y los objetos contribuyeron al apoyo de las actividades administrativas y misionales propias de la entidad.

### 1.2.4 Proceso de talento humano

La gestión del proceso de talento humano fue **Buena** en los aspectos evaluados, en razón a que la nómina y prestaciones sociales se liquidaron conforme a la normatividad vigente, cumple con las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social. Sin embargo, se evidenciaron que mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020 y el Acuerdo colectivo para los empleados públicos de la Contraloría, beneficios que no están de acuerdo a las normas nacionales e incremento salarial de forma gradual y diferencial siendo atribución del Concejo.

### 1.2.5 Proceso de participación ciudadana

Presentó **Excelente** gestión en los dos componentes, en relación a la atención de los requerimientos ciudadanos, realizó gestión, legalidad y resultados de manera adecuada y eficaz. De la muestra evaluada, se observó que las peticiones fueron tramitadas en los términos establecidos en los artículos 14 y 21 de la Ley 1755 de 2015, artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015 y el Decreto Nacional 491 de 2020, normatividad que establece las formas y los términos para resolver las distintas modalidades de derechos de petición, así como el traslado a otras entidades, el cual fue oportuno.

Así mismo, los resultados obtenidos del fomento de la promoción y participación ciudadana se evidenció la aprobación del Plan Anticorrupción y Divulgación de los diferentes mecanismos de participación ciudadana. Destinaron recursos por \$720.000 para promover el control social.

### 1.2.6 Proceso auditor de la Contraloría

La evaluación efectuada al proceso, permite conceptuar que la gestión adelantada por el organismo de control fue **Excelente**. Las fases de planeación, ejecución, elaboración y presentación de informes en las auditorías realizadas, fueron

ejecutadas acorde a los lineamientos determinados en la GAT. Se evidenció seguimiento al cumplimiento y efectividad de las acciones formuladas por los sujetos vigilados en los planes de mejoramiento suscritos en la vigencia anterior. Todos los hallazgos generados en las auditorías en el periodo evaluado fueron trasladados con oportunidad.

### **1.2.7 Proceso de responsabilidad fiscal**

Se evidenció **Buena** gestión en el impulso y trámite de los procesos tanto verbales como ordinarios. Los archivos por no mérito obedecieron a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para dicha decisión y acatamiento del término legal para surtir el grado de consulta, se observó la realización de investigaciones de bienes y medidas cautelares vigentes. En los procesos con acuerdos de pago, los pagos se aplicaron correctamente y los intereses se proyectaron de acuerdo a la normatividad vigente.

### **1.2.8 Proceso administrativo sancionatorio fiscal.**

Presentó **Buena** gestión. Los procesos administrativos sancionatorios, se tramitaron de acuerdo al procedimiento interno donde se observa que se procura el mejoramiento de los procesos y la eficiencia en el cumplimiento de las funciones que le corresponden en el trámite del mencionado proceso, y las normas que regula el mismo. Finalmente, en la evaluación de la gestión fiscal no se observó materialización del artículo 52 de la Ley 1437 de 2011, por la caducidad de la facultad sancionatoria.

### **1.2.9 Controversias Judiciales**

Presentó **Buena** gestión. La Contraloría Municipal de Armenia, tramito de manera oportuna los procesos de controversias judiciales, en las carpetas reposan los documentos tales como los autos que admitieron la demanda, las actas de conciliación, los alegatos de conclusión y las sentencias, así mismo se evidenció que la CMA, ha ejercido las acciones de contestación de demandas, presentación de alegatos y demás acciones, con el objetivo de materializar el deber de defensa jurídica de la Entidad. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial, actuó en los casos donde el fallo de primera instancia se dictó en contra de la Contraloría.

### **1.2.10 Proceso jurisdicción coactiva**

Presentó **Buena** gestión, por cuanto se profirió autos avocando conocimiento, se adelantó el cobro persuasivo y en los procesos que aún están en trámite, se ordena seguir adelante con la ejecución y los mandamientos de pago cuentan con los elementos esenciales. Realizaron averiguación de bienes, efectuaron acciones tendientes para hacer efectivas las medidas cautelares y en ese mismo sentido, se observó la terminación de procesos por pago de la obligación.



### **1.2.11 Control fiscal interno**

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es FAVORABLE, con fundamento en el resultado de 91% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo BAJO, por cuanto no existen circunstancias (100%), o las que existen (90% a 99,9%) no afectan la calidad y efectividad de los controles, por tanto no es procedente para la Contraloría gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones, las cuales de llevarse a cabo y deben ser a iniciativa de la misma Entidad.

### **1.2.12 Peticiones ciudadanas**

En el ejercicio auditor no fueron revisadas denuncias ciudadanas en contra de la gestión de la Contraloría.

### **1.2.13 Evaluación Plan de mejoramiento**

De la evaluación de las 26 acciones propuestas en el plan de mejoramiento de la auditoría regular vigencia 2020, se observó un cumplimiento del 93.75% de las acciones de mejora formuladas.

### **1.2.14 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Armenia correspondiente a la vigencia 2020 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VII Armenia, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados y aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 91.70, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la Auditoría General de la República.

**JORGE IVÁN OROZCO HOYOS**  
Gerente Seccional VII – Armenia

## 2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

### 2.1. Gestión Contable y Tesorería

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de la totalidad de las cuentas de los estados financieros de la Contraloría Municipal de Armenia.

Como el objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, se tomarán como muestra las cuentas de Efectivo, Cuentas por cobrar, *Propiedad, Planta y Equipo, Otros activos, Cuentas por pagar, Beneficios a los empleados, Provisiones, Patrimonio, Ingresos, Gastos y Cuentas de Orden.*

Tabla nro.1 Muestra Evaluación Estados Contables a 31 de diciembre de 2020  
(Cifras en pesos)

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>ACTIVOS</b>	<b>1.008.422.864</b>	100%: Muestra 72% de los activos.
1110. Depósitos en instituciones financieras.	159.196.765 (16%)	Se verificó el valor disponible para el pago de las cuentas por pagar a diciembre 31 de 2020 por \$112.663.195, Banco Davivienda valores pendientes de cobro y notas sin registrar en el extracto \$36.640.176 (4%). Banco Colpatria saldo inactivo en el extracto con más de tres años de antigüedad: \$187.530, Depósitos institucionales financieros por \$291.082.175 (28,9%) total (32,9%).
13. Cuentas por cobrar.	281.229.009 (27,8%)	Se verificó el saldo de las subcuentas que componen las cuentas por cobrar, la gestión de recobro de las cuentas por cobrar Incapacidades y si han efectuado deterioro. (27,8%).
16. Propiedad, Planta y Equipo	185.318.775 (18,37%)	Se verificó selectivamente las cifras presentadas en Contabilidad con las presentadas por el almacén dadas de baja \$68.840.876 (6,8%) y la verificación de los activos totalmente depreciados que estén o no en uso.
190202 recursos entregados en administración	51.620.141 (5%)	Se verificó el saldo del plan de activos para beneficios a los empleados a largo plazo (5%).
<b>PASIVOS</b>	<b>968.829.301 (100%)</b>	Muestra 72% de los pasivos.
240790. Otros recursos a favor de terceros	575.739.975 (59%)	240790. Otros Recursos a favor de terceros (59%).
25.11.02. Beneficios a empleados - Cesantías	128.379.001 (13%)	Se verificaron los registros causados contablemente con y sin afectar presupuesto a diciembre 31 de 2020. Cesantías \$128.379.001 (13%) y si se estimó la alícuota de las prestaciones sociales obligatorias.
27. Provisiones	0	27. Provisiones Litigios y demandas Administrativos se verificó si se causaron provisiones.
<b>PATRIMONIO</b>	<b>39.593.563 (100%)</b>	Se verificó el Déficit del ejercicio (\$82.253.456) 207% del Patrimonio).
<b>INGRESOS</b>	<b>2.006.995.121 (100%)</b>	Muestra de la verificación de ingresos vs recaudo presupuesto.



Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
<b>GASTOS</b>	2.089.248.577 (100%)	Información de Estado de Resultados: Gastos resultados del comparativo con la vigencia anterior por incrementos y decrementos significativos.
<b>Cuentas de orden Deudoras y acreedora.</b>	2.604.724.026 1.090.928.931	Verificación de los saldos y de la existencia de la cuenta por litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos de las Cuentas de Orden Deudoras y acreedoras.
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se verificó la efectividad y si se ha suscrito plan de mejoramiento como resultado del Informe de Control Interno Contable 2020 y auditorías internas.</li> <li>- Se verificaron los niveles de riesgo obtenidos de los resultados del indicador en las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual.</li> <li>- <b>Tesorería:</b> Se verificaron selectivamente los comprobantes de pago de diciembre de 2020, de las cuentas por pagar, pagos por prestaciones sociales definitivas (en diciembre 2020, cálculo de la nómina, retenciones, aportes parafiscales y las asignaciones salariales). En coherencia con contabilidad y presupuesto.</li> <li>- Se verificó el cuadro de tesorería, contabilidad versus Presupuesto.</li> </ul>		

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas y anexos, SIREL 2020.

### 2.1.1. Estados Financieros

La Contraloría rindió el Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2020 bajo el nuevo Catálogo de Cuentas vigente, anexaron el *Manual de Políticas contables versión 1* del 22 de septiembre de 2020 bajo el Nuevo Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la Resolución 533 del 8 de octubre de 2015 y sus modificaciones.

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Armenia, se verificaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas y los saldos bajo el nuevo marco normativo a 31 de diciembre de 2020 de los Estados de situación financiera y Estados de resultados comparado con los saldos a 31 de diciembre de 2019; como está contemplado normativamente estableciendo las variaciones; situación y análisis que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 2 Estado de situación financiera a 31 diciembre de 2020-2019

Cifra en pesos

Cód.	Nombre de la cuenta	2020	%P	2019	%P	Var. Absoluta	Variación Relativa
<b>1</b>	<b>ACTIVO</b>	<b>1.008.422.864</b>	<b>100%</b>	<b>969.974.413</b>	<b>100%</b>	<b>38.448.451</b>	<b>4%</b>
11	Efectivo	450.278.940	45%	374.259.020	39%	76.019.920	20%
13	Cuentas por cobrar	281.229.009	28%	295.421.192	30%	-14.192.183	-5%
16	Propiedades, planta y equipo	185.318.775	18%	<b>226.860.909</b>	23%	-41.542.134	-18%
19	Otros Activos	91.596.140	9%	<b>73.433.292</b>	8%	18.162.848	25%
<b>2</b>	<b>Pasivos</b>	<b>968.829.301</b>	<b>96%</b>	<b>848.127.394</b>	<b>87%</b>	<b>120.701.907</b>	<b>14%</b>
24	Cuentas por pagar	643.540.250	64%	<b>660.677.458</b>	68%	-17.137.208	-3%
25	Beneficios a los empleados	321.320.796	32%	<b>186.696.764</b>	19%	134.624.032	72%

Cód.	Nombre de la cuenta	2020	%P	2019	%P	Var. Absoluta	Variación Relativa
27	Provisiones	0	0%	0	0%	0	0%
29	Otros pasivos	3.968.255	0%	753.172	0%	3.215.083	427%
3	<b>Patrimonio</b>	<b>39.593.563</b>	<b>4%</b>	<b>121.847.019</b>	<b>13%</b>	<b>(82.253.456)</b>	<b>-68%</b>
31	Patrimonio de las Entidades de Gobierno	39.593.563	4%	121.847.019	13%	-82.253.456	-68%

Fuente: Catálogo de Cuentas a 31.12.2020/2019, Rendición de Cuenta, SIREL.CM Armenia

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo, Patrimonio y Cuentas de Orden, así como las que conforman el Estado de resultados.

## 2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

### 2.1.2.1 Hallazgo Administrativo, por errada clasificación de la subcuenta contable de las incapacidades.

Al verificar la cuenta de los registros de las incapacidades se evidenció que se tiene establecida la cuenta 138490 Otras cuentas por cobrar con un saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$1.323.950 (0,47%) de las Cuentas por cobrar y (0,13%) de los activos, siendo la cuenta correcta 138426 pago por cuenta de terceros.

Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, Concepto 20182000020631 del 16 de marzo de 2018<sup>1</sup> de la Doctrina Contable Pública y el numeral 12, 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable de la información del anexo de la Resolución 193 de 2016.

Lo anterior es factible que se haya presentado por errónea aplicación y control en los criterios de clasificación de los hechos económicos, lo cual conlleva a que la información registrada carezca de las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad.

<sup>1</sup> **CONCLUSIONES.** 1. El reconocimiento contable que debe efectuar la entidad por el pago de incapacidades a los empleados, de los cuales se tengan un derecho de reembolso por parte de las Entidades Promotoras de Salud-EPS, se registra debitando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2511-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO, siempre y cuando la entidad cumpla con las reglas señaladas por la ley para solicitar el reembolso por parte de la EPS.(...).

### 2.1.2.2 Hallazgo Administrativo, por registro errado en la nota de baja del vehículo en comodato en las cuentas de resultado del periodo siendo ejercicios anteriores.

Tabla nro.3 Nota Contable 17 de 31 de julio de 2020

Cifras en pesos

Cuenta	Débitos	Créditos
53600801. Vehículo GRAND VITARA SZ PL ONJ 033 (40/60)	42.333.340	
16750201. Vehículo		63.500.000
16850801. Vehículo SUZUKI GRAND VITARA (20/60)	21,166,660	

Fuente: Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2020.

Como se observa en la Nota Contable 17 del 31 de julio de 2020, la cual revela baja y devolución del vehículo en comodato, teniendo en cuenta que la Entidad reconoció una nueva vida útil el 01 de enero de 2018 de cinco años mediante el ESFA, se registró como depreciación del ejercicio el valor de \$42.333.340 (40/60 meses), cuando en realidad corresponden a: corrección de errores ejercicios anteriores \$4.233.340 (4/60), al verificar que han corrido 24 meses y no 20 y la depreciación de la vigencia sería \$6.350.000 (6/60) a junio 30 de 2020 y pérdidas del periodo por baja y devolución del vehículo \$31.750.000 (30/60).

Debemos dejar constancia y advertir la no presentación de los registros de la contrapartida del comodato en el momento de la devolución pues, se encuentran supeditados a la conciliación del saldo recíproco con los registros del comodante del Municipio de Armenia.

Tabla nro.4 Registro depreciación en resultados del periodo siendo de ejercicios anteriores

Cifras en pesos

Detalle	V. inicial	Depreciación del 01.01.2018 a 30.06.2020	Depreciación acumulada a 30.06.2020	Valor a 30.06.2020
Devolución Vehículo en comodato GRAND VITARA SZ PL ONJ 033 (sin presentar la conciliación del comodante). Meses transcurridos de 01.01.2018 a 30.06.2020 (30/60)				
Depreciación de 01.01.2018 a 31.12.2019 (24) \$25.400.000 - \$21.166.660 = 4.233.340	63.500.000	21.166.660 4.233.340		
Depreciación de enero a junio de 2020		6.350.000	31.750.000	31.750.000
Total	63.500.000	31.750.000	31.750.000	31.750.000

Fuente: Cuadro depreciación Contraloría Municipal de Armenia.

Esta situación afectó el principio de devengo y periodo contable, por el errado registro de la depreciación en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI, numeral 4.3 Corrección de errores de periodos anteriores 21 y 23<sup>2</sup>, de las Normas

<sup>2</sup> Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros.

para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de Gobierno.

Lo anterior, se presentó por debilidad en controles y seguimiento a los procedimientos de baja de los activos en comodato, clasificación y conciliación de las cuentas y en la elaboración previa de los estados financieros con revelación plena, lo que generó que carecieran de características cualitativas de representación fiel, comparabilidad y verificabilidad.

- **Libros de contabilidad**

Se llevan conforme con las normas vigentes. Verificado el libro mayor a 31 de diciembre de 2020 para efecto de comprobar sus registros encontramos su consistencia con las cifras presentadas en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados.

### **Control Interno Contable**

La evaluación del Control Interno Contable de la entidad, se realizó de acuerdo con los parámetros establecidos por la Contaduría General de la Nación, conforme a la Resolución 193 de 5 de mayo de 2016, se obtuvo una calificación de 4.8 puntos sobre 5, clasificado en el rango de eficiente. No obstante, se presentaron observaciones enunciadas en el proceso financiero.

#### **2.1.3. Manejo de Tesorería**

La tesorería recaudó el 100% de los ingresos presupuestados por \$2.011.553.832 que fueron ejecutados conforme al PAC en una cuantía de \$2.006.995.120 equivalente al (99,8%) del presupuesto. Se presentó excedente presupuestal por \$4.558.712, es decir, del (0,2%) del presupuesto definitivo, el cual comprobamos fue reintegrado al Municipio.

Verificamos el cierre de tesorería y que los saldos bancarios fueran conciliados y consistentes con los saldos y extractos bancarios. Detectamos que se presentaron valores girados por \$36.640.176 en tránsito, pendientes de registrar en el extracto a 31 de diciembre de 2020.

##### **2.1.3.1 Hallazgo Administrativo, por no contar con un procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por concepto de**

---

Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

23. La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error. (...)

**transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados.**

Al verificar las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2020, entre contabilidad, tesorería y extractos bancarios, se evidenció que se presentaron cheques y otros valores en tránsito, lo que no revela la situación y actividad de la entidad de manera ajustada a la realidad, como se observa en la tabla siguiente:

**Tabla nro. 5 saldos de las cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2020**

Cifras en pesos

Banco / Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería	Diferencia
1)11321001Banco Agrario de Colombia Cta. 630019196153	Depósitos judiciales	38.091.499	291.082.175	291.082.175	291.082.175	
2)11100501 Banco Colpatría Cta.7461012854	Gastos de funcionamiento	0	187.530	187.530	0	
3)11100503 Davivienda Cta.136669994891	Gastos de funcionamiento	2.024.502.679	159.009.236	195.649.412	159.009.236	36.640.176
<b>Totales</b>		<b>2.062.594.178</b>	<b>450.278.941</b>	<b>486.919.117</b>	<b>450.091.411</b>	<b>36.640.176</b>

Fuente formato-3 Cuentas bancarias, SIREL CM Armenia

De conformidad con lo establecido en la Resolución 193 de 2016, y el Concepto 20201120071661 del 28 de diciembre de 2020 Interrogante 15. “Procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados” de la C.G.N, la conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en las instituciones financieras, por lo que su alcance, no puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.

Lo anterior posiblemente por no seguir el procedimiento contable que se indica para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados y ausencia de controles internos y procedimientos, mediante los cuales todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados y soportados de manera oportuna al área contable.

En consecuencia, en rigor no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período, so pena de incumplir los principios del registro, devengo o causación y período contable y



las condiciones de oportunidad y universalidad para que la información contable cumpla la característica cualitativa de la relevancia.

## 2.2. Gestión Presupuestal

El 99,77% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal (Programación, aprobación, modificación, ejecución, Cuentas por pagar y Reservas presupuestales), con el propósito de verificar la estimación de los recursos por contribuciones, estimación de los gastos de servicios personales y ejecución del PAC.

Como el objetivo de esta línea fue revisar que la planeación y ejecución del presupuesto se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, se tomaron como muestra los siguientes rubros presupuestales:

Tabla nro. 6 Muestra evaluación Gestión Presupuestal - Vigencia 2020

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
<b>Total, Presupuesto</b>	<b>2.011.553.832</b>	<b>2.006.995.120</b>	99,77%	Muestra 9%
<b>Total, muestra a auditar</b>				
Cuentas por pagar \$112.663.195 (5,6% del presupuesto definitivo).	\$112.663.195		5,6%	Se verificaron las cuentas por pagar \$112.663.195 (5,6% del presupuesto definitivo). Se verificaron los procedimientos y políticas del efectivo. Tesorería.
3219001. Capacitación 3212303. Bienestar social	41.656.000 14.004.008	41.656.000 14.004.008	2,07% 0,70%	Se verificó el gasto presupuestal Capacitación Vs contabilidad (2,07%) en cumplimiento del Art. 4 de la Ley 1416 de 2010. Bienestar social \$14.004.008(0,70%)
Verificar el excedente presupuestal	<b>4.558.712</b>		0,22%	Se verificó el cuadro de tesorería, contabilidad y presupuesto (0,22%)
Se verificó si se provisionaron recursos para el cumplimiento de las sentencias y conciliaciones. Se verificaron las cuentas y reservas por pagar de la vigencia anterior. Se verificó el cuadro de presupuesto con tesorería y contabilidad. Se verificó el reintegro de excedentes presupuestales al Tesoro Nacional o su equivalente en el nivel territorial. Se verificaron los niveles de riesgo obtenidos de los resultados del indicador en las evaluaciones parciales trimestrales y la certificación anual.				

Fuente: Formato 6, 7, 9 y 11, SIREL 2020.

La muestra se evaluó en un 100% y se cumplieron los objetivos definidos en el plan de trabajo, se efectuó de manera virtual conforme a la Resolución 008 del 22 de mayo de 2020, que reanudó los términos para el proceso auditor de competencia



de la Auditoría General de la República, a partir del 26 de mayo de 2020, mediante la modalidad de “trabajo en casa”, con el uso de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

### **2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes**

Se dio cumplimiento al Decreto 111 de 1996, conforme al objetivo de esta línea se revisó que la planeación y ejecución del presupuesto de los ingresos y los gastos de la entidad se hayan formulado y presentado a través de la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2020, que las modificaciones realizadas se ajustaran a la normatividad vigente y a las normas de ajuste fiscal establecidas en la Ley 1416 de 2010, soportados con los actos administrativos de aprobación y modificación del presupuesto, excepto requerimiento por resolución de modificación formato 7 soporte de la diferencia por \$4.245.460, se cuenta con disposiciones generales para la ejecución del presupuesto en el acto administrativo de liquidación del mismo antes de su ejecución y presentaron deficiencias en el Proceso de Talento Humano por reconocimiento y pagos de pólizas de vida, beneficios e incrementos salariales no acordes con las normas que afectaron los gastos presupuestales.

### **2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso**

Los recaudos alcanzaron el 100% de los ingresos aprobados en la vigencia por valor de \$2.011.553.832, se ejecutaron conforme al PAC aprobado resultado de las transferencias del Municipio de Armenia; no se presentaron cuentas por cobrar por cuotas de fiscalización y auditaje al final de la vigencia. La información reportada en la cuenta presentó un adecuado nivel de exactitud. Se presentó coherencia en los ingresos de los recaudos bancarios, contables y presupuestales.

### **2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto**

Se ejecutaron los gastos presupuestados por \$2.006.995.120 equivalentes al 99,77% del presupuesto de la entidad, destinado a atender los gastos de funcionamiento conforme al PAC aprobado y a los recaudos recibidos. El cierre y la ejecución de gastos se encontraron conformes con la ejecución presupuestal se reintegraron los excedentes del presupuesto de la vigencia 2020 por \$4.558.712 (0,23%) del presupuesto definitivo y el mayor valor recibido en transferencias y cuota de auditaje 2020 por \$3.723.506, se dio cumplimiento al artículo 4º de la Ley 1416 de 2010.

Provisiones por controversias judiciales para el cumplimiento de sentencias y conciliaciones. En la vigencia no se efectuaron provisiones contables, ni compromisos y obligaciones presupuestales por concepto de sentencias.

### 2.3. Proceso de Contratación

Dentro del aplicativo SIA OBSERVA la Contraloría Municipal de Armenia reportó un total de 55 contratos por un valor total de \$333.566.010 en el periodo comprendido entre 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

En la contratación reportada por la Entidad, se observó que bajo la modalidad de contratación directa se suscribieron 40 contratos, los cuales representan el 72,72% del total de lo contratado, bajo la modalidad de mínima cuantía se suscribieron 11 contratos, los cuales representan el 20% y bajo la modalidad de selección abreviada se suscribieron cuatro contratos, los cuales representan el 7.27% del total contratado.

De conformidad con lo anterior, la Auditoría General de la República enfocó su acción principalmente en los procesos de contratación directa y posteriormente en los de mínima cuantía y selección abreviada, para lo cual se examinaron diez (10) contratos de un total de 55, los cuales representan el 18,18% de la contratación durante la vigencia 2020.

La muestra seleccionada suma la cantidad de \$134.623.806 la cual representa el 40.36% del valor total contratado durante la vigencia 2020, que fue la suma de \$333.566.010 y los criterios para la selección de ésta fueron: la modalidad de contratación, el objeto contractual y la cuantía. La muestra revisada fue la siguiente:

**Tabla nro. 7. Muestra de contratación**

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
CPS-001-2020	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales para la actualización y soporte de los módulos de presupuesto público, contabilidad, tesorería, nómina e inventarios, los cuales conforman el software financiero que funciona en la contraloría municipal de armenia, así como su acompañamiento e inducción cuando se presenten cambios en los módulos, de conformidad con la propuesta que presenta el contratista, de igual forma, solucionar los requerimientos que presenten el área financiera	\$12,535,027	Terminado	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
CPS-002-2020	Contratación Directa	Prestar servicios profesionales como abogada para apoyar la gestión y trámite de las actuaciones que se desarrollen en la dirección de responsabilidad fiscal de la contraloría municipal de armenia	\$12,000,000	Terminado	Modalidad de contratación, objeto y cuantía

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
CPS-003-2020	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales en apoyo a la gestión de control interno de la contraloría municipal de armenia y de la alta dirección.	\$ 15,600,000.	Terminado	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
CPS-024 de 2020	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales relacionados con el control interno de la contraloría municipal de armenia y de la alta dirección.	\$13.000.000	Terminado	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
CPS-040 de 2020	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la ejecución de actividades operativas y logísticas de mantenimiento y pintura de la sala de auditores de la contraloría municipal de armenia	\$2.000.000	2000000	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
PMI- 02- de 2020	Mínima Cuantía	Contrato de suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para los funcionarios de la contraloría municipal de armenia, en pro de su desplazamiento en el marco de sus obligaciones legales y constitucionales	\$ 15,000,000.	Terminado	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
PMI-005- de 2020	Mínima Cuantía	El objeto del presente proceso es seleccionar en igualdad de oportunidades a quien ofrezca las condiciones más favorables para desarrollar integralmente actividades lúdico recreativas, culturales, deportivas y de integración establecida en el plan de bienestar social, estímulos e incentivos vigencia 2020 para veinticuatro 24 funcionarios de la contraloría municipal de armenia, según especificaciones técnicas exigidas	\$ 9,750,000.	Terminado	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
PMI-008 de 2020	Mínima Cuantía	Adquisición a título de compraventa de computadores portátiles y respectivas licencias office home and business 2019	\$ 13,100,000.	Terminado	Modalidad de contratación, objeto y cuantía
S.A. Menor Cuantía 001 de 2020	Selección Abreviada	El objeto del presente proceso es la selección y adjudicación de la compañía de seguros legalmente constituida y autorizada por la superintendencia financiera para operar en el país, con sucursal en armenia y ofrecer ramos de seguros, el consorcio o la unión temporal conformados por compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la superintendencia financiera para operar en el país y ofrecer ramos de seguros, que expida las pólizas de seguros cuyos ramos se especifican en la presente proceso,	\$ 37,623,279.	Terminado	Modalidad de contratación, objeto y cuantía

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Cuantía	Etapas Auditadas	Justificación para su selección
		con el fin de celebrar contrato de seguros para amparar los diferentes intereses asegurables, las personas, los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la contraloría municipal de armenia, teniendo en cuenta los aspectos técnicos y la estructura de los ramos exigidos.			
TV-OC-56235	Selección Abreviada	Equipos de escáner para las áreas misionales de la entidad	\$ 4,015,500.	Terminado	Modalidad de contratación, objeto y cuantía

Fuente: Generado por SIA-Observa vigencia 2020.

### Plan Anual de Adquisiciones

El Plan anual de adquisiciones de la Contraloría Municipal de Armenia, fue adoptado mediante Resolución 024 del 29 de enero del 2020, por valor de \$295.978.197 y se publicó en el SECOP el 31 de enero de 2020 el cual se modificó mediante Resolución 108 de junio 4 de 2020, Resolución 125 de julio 7 de 2020, Resolución 165 de septiembre 14 de 2020 y Resolución 204 de noviembre 13 de 2020, las cuales se publicaron en el SECOP I, dentro de los términos.

Conforme con lo anterior la Contraloría Municipal de Armenia cumplió con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.4.1, 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo pertinente a la elaboración, publicación y actualización del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2020.

### Pacto de Transparencia

Mediante Circular 001 de 10 de febrero de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente expidió la Circular Externa 001 de 2021, con el fin de dar directrices sobre la obligatoriedad del uso del SECOP II en 2021. Se observó en el Anexo-1 que la Contraloría Municipal de Armenia, ingresó para uso obligatorio del SECOP II a partir del 1 de enero de 2021.

La Contraloría Municipal de Armenia, certificó el día 3 de agosto de 2021, que en virtud al Pacto por la Transparencia – Uso del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – Secop II. Celebrado el 1 de octubre del 2020, entre las contralorías territoriales, la Auditoría General de la República, La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, la Secretaria de Transparencia de la Presidencia y la Contraloría Municipal de Armenia, que a partir del 1 de enero de 2021, se acogió a la obligatoriedad de gestionar de manera exclusiva todos los procesos de contratación a través de la plataforma Secop II, así como el uso permanente de los acuerdos marco de precios y la utilización de

instrumentos de agregación de demanda establecidos en la tienda virtual del estado colombiano.

### **Etapa Precontractual**

La etapa precontractual se ejecutó de acuerdo al manual de contratación de la entidad, Resolución número 023 del 28 de enero de 2019 de igual manera la CMA tiene adoptado el procedimiento PR-AD-04 - versión 8, para la adquisición de bienes y servicios.

En la muestra de los contratos se verificó que los estudios previos realizados por la CMA en la vigencia 2020, describen claramente la necesidad, el objeto del contrato, especificaciones técnicas, las condiciones técnicas que se exigen, las obligaciones del contratista y de la Contraloría, el plazo, el valor estimado del contrato que surge del estudio del sector, la imputación presupuestal, la forma de pago, el análisis que sustentan la exigencia de garantías que describen los riesgos asociados al proceso, de acuerdo a lo que al respecto contempla Colombia Compra Eficiente, la supervisión, los acuerdos comerciales aplicables cuando fue del caso, la incorporación del proceso contractual en el plan anual de adquisiciones, y el área que solicita el bien o servicio.

Para los contratos de Mínima Cuantía, se observó que las invitaciones públicas se realizaron de acuerdo a lo contemplado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

### **Etapa Contractual**

Los objetos contractuales estuvieron acordes con los principios de economía, eficiencia, eficacia, responsabilidad. En los informes de supervisión se evidenció el seguimiento a las actividades, los contratistas cumplieron con las obligaciones y productos definidos en cada contrato.

#### Contratación Directa

Bajo la modalidad de contratación directa se revisaron cinco contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los cuales se suscribieron entre enero y diciembre de 2020.

Los contratistas ejecutaron sus actividades de acuerdo a lo estipulado en los contratos, corroborado con los informes presentados por los respectivos supervisores.

#### Contratación de Mínima Cuantía

Bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía, se revisaron tres contratos, los cuales se suscribieron entre febrero y noviembre de 2020.



Los mismos son esenciales en la institución para garantizar el buen funcionamiento de la Entidad de Control Fiscal y el Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la CMA vigencia 2020.

#### Contratación de Selección Abreviada

Bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, se revisó un contrato, el cual se suscribió en el mes de febrero de 2020.

La necesidad del mismo, nace de la obligación que tiene la CMA de contratar un programa de seguros que ampare los bienes muebles, enseres y de manejo global, cumpliendo de esta manera con el principio de responsabilidad, garantizando esta manera que sus bienes y funcionarios se encuentren amparados mediante pólizas que cubran una eventualidad que perjudique los intereses de la CMA.

Lo que se confirma con los informes presentados por los respectivos supervisores.

#### Contratación con Órdenes de Compra

Se revisó un proceso con orden de compra mediante la plataforma de tienda virtual del Estado, el cual se suscribió el 4 de noviembre de 2020, donde la gestión contractual se desarrolló adecuadamente, nombrando al supervisor, quien realizó el seguimiento al cumplimiento de la Orden de Compra y quien recibió a satisfacción los bienes adquiridos por la CMA. No se suscribieron garantías por ser pagos contra entrega de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015.

Es importante resaltar que a pesar que la oficina de control fiscal, suspendió términos por la Emergencia Sanitaria Nacional – COVID 19, los contratos no fueron suspendidos y se ejecutaron sus actividades según lo estipulado en los objetos de los contratos, y de acuerdo a los informes presentados por los respectivos supervisores.

#### **Etapas Post Contractual**

De los contratos seleccionados como muestra, se evidenció que todos fueron terminados y recibidos a satisfacción, liquidados los de mínima cuantía, los de prestación de servicios y apoyo a la gestión no es obligatorio realizar liquidación de acuerdo a Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

No se observaron riesgos en las etapas de las diferentes modalidades de contratación que afecten o vulneren los principios constitucionales y legales relacionados con la contratación pública.

Los contratos revisados fueron respaldados con sus respectivos certificados de disponibilidad presupuestal, certificados de registros presupuestales y fueron recibidos a satisfacción por parte de los supervisores.



## 2.4. Proceso de Talento Humano

**Planta de Personal.** La planta de personal de la Contraloría Municipal de Armenia fue fijada mediante el Acuerdo 017 del 28 de noviembre de 2006 y en su artículo 20 se determinó la escala salarial

**Tabla nro. 8 Planta Ocupada en la Vigencia 2020**

Nivel	De Periodo	Libre Nominamiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total, funcionarios	Planta Autorizada
Asistencial	0	0	1	1	0	2	2
Técnico	0	0	2	1	0	3	3
Profesional	0	0	11	3	0	14	14
Asesor	0	1	0	0	0	1	1
Directivo	1	3	0	0	0	4	4
<b>TOTAL</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>14</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>24</b>

Formato 14 funcionarios por nivel, SIREL

**Nómina.** Se revisó transversalmente con el proceso contable la liquidación de la nómina de diciembre de 2020, para verificar selectivamente el cálculo de los salarios, prima de navidad, cesantías, retenciones y aportes parafiscales, encontrándose de conformidad con la normatividad vigente.

Sin embargo, se adicionó incremento salarial superior al Decreto Municipal 088 del 28 de enero de 2020 expedido por el alcalde, al incrementar más del 6% a unas asignaciones que presuntamente generan una nivelación de los cargos *asistencial, técnico y profesional universitario*, y debilidades en reconocer y pagar beneficios que se detallan en los párrafos siguientes. Se evidenció oportuno recobro y recaudo de las cuentas por cobrar por incapacidades y licencias, sin embargo, no han establecido el procedimiento de las mismas.

**Nominamientos.** Se revisó mediante una muestra la vinculación de dos funcionarios, se observó la hoja de control historia laboral con sus soportes, los nominamientos realizados se ajustaron a lo dispuesto en el Manuales de Funciones de la Entidad, establecido mediante Resolución 086 de 2 de junio de 2015.

**Plan de Capacitación.** El plan institucional de capacitación adoptado mediante Resolución 029 del 29 de enero de 2020, ejecutó recursos por valor de \$41.656.000 por actividades a funcionarios y sujetos de control \$40.936.000(2,03%) y participación ciudadana \$720.000 (0,03%) del presupuesto definitivo, dando cumplimiento a los objetivos estratégicos. Según evidencia selectiva cumplen con la inducción y control de los listados de asistencia y encuesta de satisfacción.

**Bienestar Social:** Se observó la participación de los funcionarios en el plan de bienestar y las medidas adoptadas por la pandemia COVID – 19, en cumplimiento a las medidas adoptadas a nivel nacional. Se realizaron todas las actividades del plan de bienestar e incentivos, se realizó una evaluación del mismo a través de las

encuestas de satisfacción y de la encuesta de clima laboral y se implementaron las mejoras para la vigencia 2021.

Adicionalmente, en la evaluación de los riesgos contemplados en la matriz de control fiscal interno, se determinaron deficiencias expuestas en los siguientes párrafos.

#### **2.4.1. Hallazgo Administrativo, por no establecer el procedimiento para el cobro de incapacidades médicas.**

No se ha establecido el procedimiento para el cobro de las incapacidades médicas de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018, que reglamenta el procedimiento de revisiones periódicas de las incapacidades y el campo de aplicación y lo normado en el Decreto 019 de 2012 art 121, trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deberá ser adelantado de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud-EPS.

Inobservando lo establecido en los numerales 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información del anexo de la Resolución 193 de 2016 que contiene el “Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable”.

Lo anterior se presenta, posiblemente por falta de control y seguimiento, por los responsables del proceso de Talento Humano. Esta situación podría generar una gestión administrativa ineficaz e inconsistencias en el cruce de la información contable de la entidad, lo que ocasionaría pagos no justificados, además de falta de oportunidad en la recuperación de estos recursos económicos y riesgo en el cobro efectivo de los mismos.

#### **2.4.2. Hallazgo Administrativo, por no realizar actividades de programas de desvinculación asistida.**

La Entidad certificó que no realiza actividades de desvinculación asistida a la totalidad de las personas que se desvinculan por pensión, por reestructuración o por finalización del nombramiento provisional. Situación no conforme a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral del Decreto 1083 de 2015.

Lo anterior, se presenta posiblemente, por falta de lineamientos de gestión estratégica del talento humano, lo que puede afectar el fortalecimiento de la calidad de vida laboral en su última fase en el ciclo de vida del servidor público y al momento de su retiro.

**2.4.3. Hallazgo Administrativo, con connotación fiscal por cuantía de \$4.517.832 y presunta connotación disciplinaria por adoptar mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020, beneficios que no se encuentran contemplados en el marco normativo.**

Mediante la Resolución 030 de 29 de enero de 2020 la Contraloría Municipal de Armenia adoptó el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020, en el cual se aprobó como beneficio:

**1) “4. Programa de bienestar.**

(..)

*Así mismo, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia, y propender por los intereses, la promoción y la prevención de su salud e impactar positivamente a su núcleo familiar ante posibles contingencias, el ente de control a través del mecanismo que disponga la Ley, suscribirá periódicamente, póliza de seguro "VIDA GRUPO" con los siguientes amparos: vida, incapacidad total y permanente, gastos médicos por accidente, beneficios por desmembración, renta por hospitalización, auxilio funerario, renta diaria por internación UCI, anticipo por enfermedades graves, adicionales a incapacidades total y permanente. (Subrayado fuera de texto).”*

Conforme a lo ordenado en el Plan de Bienestar durante la vigencia 2020, se efectuó el pago de la póliza de seguro de vida nro. 1001613, para los 24 funcionarios, con cargo al rubro 03211101-1 Seguros Generales, vigente del 01 de marzo de 2020 a 01 de marzo de 2021 por valor de \$4.517.832.

La Constitución Política en el artículo 48 estableció: “La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

(...)”

El amparo del riesgo de muerte de los servidores públicos otorgado por los artículos 34 y 35 del Decreto Ley 3135 de 1968 fue derogado de manera expresa y quedó a cargo del Sistema de Seguridad Social Integral creado por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 1, inciso 2, prevé que el sistema de seguridad social comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.

Ahora bien, el Decreto 1083 de 2015 en su **Artículo 2.2.10.3** establece que los Programas de bienestar deben estar orientados a la protección y servicios sociales, sin que ello se utilice para suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las

Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales. (subrayado fuera de texto).

A su vez, el Decreto Ley 1567 de 1998, establece:

(...)

**Artículo 38. Prohibiciones.** *Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salarial y prestacional de los empleados.* (subrayado fuera de texto).

No se encontró soporte normativo en las disposiciones del Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos de la Contraloría, que respalden los reconocimientos de la adquisición de la póliza de seguro vida grupo.

Por lo que se presume que se incumplió vulnerando posiblemente el artículo 6 de la Constitución Política, al extralimitarse en sus competencias, además del posible incumplimiento del principio de legalidad<sup>3</sup> del gasto al reconocer y pagar el citado seguro de vida, sin contar con el respaldo normativo, los artículos 112 y 113, del Decreto 111 de 1996, al ordenar el reconocimiento y el pago de la póliza nro. 1001613 por el seguro vida grupo póliza normal, con cargo al rubro 03211101-1 Seguros Generales. Por lo anterior, se afectó el deber funcional ocasionando presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$4.517.832, conforme lo establece el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (art 6 de la Ley 610 de 2000). Incurriendo presuntamente en las conductas descritas en la Ley 734 de 2002 numeral 1 y 3 del artículo 34.

Lo anterior, posiblemente por interpretación errada de las competencias y normas que aplican al Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020.

#### **2.4.4. Hallazgo Administrativo, con posible connotación disciplinaria por realizar el incremento salarial a los funcionarios públicos de forma gradual y diferencial siendo atribución del Concejo Municipal.**

El incremento salarial se realizó de forma gradual y diferencial, desconociendo las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, toda vez que en los actos administrativos proferidos por la Contraloría no se advierte que el Concejo Municipal hubiese otorgado facultades al Contralor o al alcalde para tal fin.

<sup>3</sup> Principio constitucional se deriva de lo dispuesto en los artículos 150 numeral 11, 345, 346 y 347 de la Carta

En el primer incremento salarial la Entidad dio cumplimiento en su totalidad al Decreto 088 del 28 de enero de 2020, adoptado mediante la Resolución 080 del 14 de abril de 2020 por la Contraloría Municipal de Armenia, donde se ordenó el incremento del 6% para los funcionarios de la planta de personal.

Adicionalmente, mediante Resolución 116 del 23 de junio de 2020 se adoptó lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución 115 del 23 de junio de 2020 del acuerdo colectivo para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Armenia y estableció:

*“AUMENTO SALARIAL. La Contralora Municipal de Armenia efectuará el aumento salarial de la planta de personal, específicamente para los cargos asistencial, técnico y profesional universitario, de forma gradual y diferencial, con el fin de acercarnos a unos salarios acordes a las entidades de la referencia (sujetos de control y contralorías territoriales), tres (3) puntos adicionales a lo decretado por el Concejo Municipal de Armenia para incremento salarial de los funcionarios del Municipio de Armenia, así:*

*En la vigencia 2020, incremento del 2,5%*

*En la vigencia 2021, incremento del 0,5%*

El resultado definitivo del aumento salarial ordenado por la Contraloría se evidencia en la tabla siguiente:

**Tabla nro. 9 Incremento salarial de la Contraloría Municipal de Armenia en la vigencia 2020**

Cifra en pesos

Cargo	Asignación		%	Valor absoluto	Nivel Jerárquico Sistema general	Decreto 314-2020
	2019	2020				
1. Contralora Municipal	13.735.742	14.439.012	5,12%	703.270		14.439.012
2. Sub contralora 025-03 Libre	5.292.700	5.610.300	6,00%	317.600	Directivo	14.448.012
3. Director Responsabilidad fiscal	3.657.300	3.876.500	5,99%	219.200	Directivo	14.448.012
4. Directora Vigilancia Fiscal	3.657.300	3.876.700	6,00%	219.400	Directivo	14.448.012
5. Jefe Oficina Asesora de Planeación 115-01-1 Libre	3.361.800	3.563.500	6,00%	201.700	Asesor	11.548.571
6 Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732
7 Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732
8 Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732
9 Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732
10 Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732



Cargo	Asignación		%	Valor absoluto	Nivel Jerárquico Sistema general	Decreto 314-2020
	2019	2020				
11 Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732
12 Profesional Universitario (encargado) 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
13 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
14 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
15 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
16 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
17 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
18. Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
19 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
20 Técnico Administrativo 367-02 carrera*	1.835.100	1.993.800	8,65%	158.700	Técnico	2.990.759
21 Técnico Administrativo 367-02-01 Carrera*	1.835.100	1.993.800	8,65%	158.700	Técnico	2.990.759
22 Técnico Administrativo 367-02-01 Carrera*	1.835.100	1.993.800	8,65%	158.700	Técnico	2.990.759
23 Secretaria carrera*	1.835.100	1.993.800	8,65%	158.700	Asistencial	2.961.000
24 Secretaria carrera*	1.835.100	1.993.800	8,65%	158.700	Asistencial	2.961.000
Total	62.931.400	67.594.400	7,41%	4.663.000		

Fuente: Contraloría Municipal de Armenia

Se observó en la tabla (9) que no se incrementó el salario en el 6%, como se había proyectado presupuestalmente, generando una posible nivelación de los cargos profesional universitario, técnico administrativo y secretaria<sup>4</sup> no obstante, no haber superado los límites del Decreto 314 de 2020 (excepto La Contralora Municipal<sup>5</sup> y los cargos con incremento del 6%); lo que conllevó a modificar las bases del artículo 20 del Acuerdo 017 del 28 de noviembre de 2006 que estableció la escala salarial correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Contraloría Municipal de Armenia.

En materia salarial, para el nivel territorial, la Constitución Política establece como competencia de los concejos municipales en el artículo 313 numeral 6 “determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos. (...)”.

<sup>4</sup> Con incrementos de 8,65%

<sup>5</sup> Decreto 314 de 27 de febrero de 2020



Al concertar la Contraloría y la Asociación Sindical de Servidores de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL el aumento salarial para los cargos asistencial, técnico y profesional universitario en 2,5% de más, presuntamente incumplen el artículo 6° de la Constitución Política: “Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”. Por lo anterior, se incurre presuntamente en la conducta tipificada en el numeral 1 y 3 del art. 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, posiblemente obedeció a la errónea interpretación del alcance de los acuerdos laborales suscritos con los empleados públicos, que pueden generar detrimento patrimonial y faltas disciplinarias.

## 2.5. Proceso de Participación Ciudadana

Con la finalidad de emitir un pronunciamiento sobre la atención de los requerimientos ciudadanos, se evaluó el cumplimiento de términos y contenidos de las respuestas de trámite, de fondo y los traslados a otras entidades, de conformidad a la normatividad vigente y el Decreto Nacional 491 de 2020 por el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica y Sanitaria generada por la pandemia ocasionada por el covid19, durante la vigencia 2020.

Para el análisis de la información se determinó una muestra aleatoria de 20 requerimientos sobre el total reportado en la cuenta (369), lo que representó el 5,4%.

**Tabla nro. 10. Muestra de peticiones ciudadanas.**

Requerimientos con radicado		
252020000295	252020000294	252020000253
252020000242	252020000239	DP-020-0003
DP-020-0006	217	381
447	252020000021	252020000022
252020000012	252020000043	252020000093
252020000198	252020000053	336
201	164	

Fuente: F - 15, Subformato Atención Ciudadana, SIREL vigencia 2020 CMA.

Se evaluaron peticiones con traslados realizados a otras entidades, de primera respuesta de trámite y con respuesta de fondo.

En cuanto a las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas y plan anticorrupción se verificaron en un 100%.

La muestra fue auditada en su totalidad, una vez finalizada la evaluación se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación sobre los requerimientos

relacionados en la tabla anterior.

### **2.5.1. Atención de peticiones ciudadanas**

Mediante Resolución 051 del 20 de febrero de 2020, “Por la cual se reglamenta el trámite de las distintas modalidades del derecho de petición presentados ante la Contraloría Municipal de Armenia, se crea el grupo de promoción para la participación y atención ciudadana y se adopta y reglamenta el sistema de información de atención al ciudadano SIA-ATC al interior de la entidad”, lo que describe cumplimiento de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II Capítulo I, II y III artículos 13 al 33 de la parte primera de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Nacional 491 de 2020 y además caracterizaron el procedimiento a través del Código PR-DE-01, versión 1 con fecha de elaboración y revisión del 1 de junio de 2020.

De los requerimientos evaluados en la muestra (20), se evidenció la comunicación al ciudadano del trámite por traslado a otra entidad, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (no obstante en dos de ellas se encontró inconsistencia en la rendición de la cuenta), llevaron a cabo las averiguaciones mediante el proceso auditor, también la respuesta definitiva y de fondo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 (sustituido por la Ley Estatutaria 1755 de 2015), artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

La entidad dio cumplimiento al artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, la cual rindió al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la entidad los dos informes semestrales correspondientes a la vigencia 2020, el primero comprende: del 1 de enero de 2020 al 30 de junio de 2020, presentado y socializado el día 31 de julio de 2020 y el segundo pertinente del 1 de julio al 31 de diciembre de 2020, el día 11 de febrero de 2021. En ellos se reflejaron las peticiones, solicitudes de información, denuncias, quejas, entre otros presentados por la ciudadanía de Armenia, así mismo la gestión realizada, las conclusiones y las recomendaciones generadas a partir del seguimiento y el impacto de cada uno de los requerimientos.

Así mismo, mediante el formato de encuesta satisfacción del cliente externo, código FO-VF-23, versión 4, realizaron la medición a la ciudadanía en cuanto a la conformidad en la atención de los requerimientos. En el informe de análisis se pudo de determinar que:

*“En la vigencia 2020, las respuestas obtenidas con base a las encuestas de satisfacción de la PQRSD por parte del ente de control al peticionario fue de total satisfacción, de tal manera que el resultado de cada uno de los criterios evaluados fue excelente, anotando además comentarios positivos en cuanto a la respuesta oportuna dadas a la PQRSD”.*

### **2.5.2. Promoción de la participación ciudadana**

A través de la Resolución 132 del 17 de julio de 2020, la entidad “Por medio del cual

se adopta el Plan de Promoción y Participación Ciudadana de la CMA” vigencia 2020, fundamentado en los artículos 2 y 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003, Ley.1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 2573 de 2014, Ley 1756 de 2015 y la Ley 1757 de 2015 y mediante la Resolución 082 del 15 de abril de 2020, “Por medio del cual se adopta el Plan Estratégico Institucional 2020-2021, Todos Vigilamos, Todos Progresamos para la CMA, estipularon como objetivo institucional “Activar la participación ciudadana para desarrollar un control fiscal contra la corrupción<sup>6</sup>”.

Mediante Resolución Interna 051 de 2020, la CMA creó el grupo de promoción para la participación y atención ciudadana, y adoptó el reglamento del sistema de información de atención al ciudadano SIAATC al interior de la entidad

La Contraloría durante la vigencia 2020 en ejecución del PEI, realizaron las siguientes actividades según su programación de la siguiente manera:

- Capacitaciones a la ciudadanía: ediles, contralores estudiantiles, plataforma de juventudes de Armenia, Juntas de Acción Comunes, Juntas Administradoras Locales, veedores.
- Acompañamiento en participación ciudadana: alcalde, Centros de Bienestar del Adulto Mayor, veedores, plataforma de juventudes de Armenia, bomberos.
- Constitución de la mesa directiva de contralores estudiantiles de Armenia.
- Apertura de buzones.
- Visita a los Centros de Desarrollo Comunitario CDC.
- Participación en la Red Departamental de Veedurías.
- Participación del Comité Regional de Moralización (Secretaría Técnica).

La Contraloría firmó Convenio 017 de 2020 nombrado: “Convenio específico de cooperación interinstitucional entre la Universidad la Gran Colombia seccional Armenia y la CMA”, cuyo objeto fue:

*Aunar esfuerzos para desarrollar el proyecto de investigación que plantea la ENTIDAD ESTATAL, en el tema de “Revisión documental de un instrumento de planificación intermedia en relación al espacio público en Armenia, y la cuantificación de predios legalizados y por legalizar del municipio de Armenia por compensación”, lo cual se desarrollará de manera remota, es decir asistida por tecnologías, en coherencia con las consideraciones señaladas en el presente documento, por parte de los estudiantes practicantes que adelantaran las actividades establecidas para cumplir el objeto..*

Se verificó, además que la entidad hace parte de la Red Institucional del Apoyo al Control Social y a las Veedurías Ciudadanas del Departamento del Quindío, el cual tiene como objeto entre otras la promoción de la vigilancia y la evaluación a la

<sup>6</sup> Link de publicaciones: [www.contraloriarmenia.gov.co](http://www.contraloriarmenia.gov.co) y redes sociales.

gestión pública, la capacitación, el impulso a la creación de veedurías ciudadanas y la evaluación de los logros alcanzados por estas últimas, por lo tanto, para la vigencia evaluada participó y apoyó así:

- Construcción del Plan de Acción 2020.
- Asistencia a sesión del comité técnico operativo el 7 de febrero de 2020.
- Asistencia a sesión del comité técnico operativo el 3 de febrero de 2020.
- Asistencia a sesión del comité directivo el 3 de febrero de 2020.
- Asistencia a sesión del comité técnico operativo el 27 de agosto de 2020.
- Asistencia a sesión del comité técnico operativo el 9 de septiembre de 2020.
- Asistencia a sesión del comité técnico operativo el 17 de septiembre de 2020.

Mediante Formato Seguimiento al Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Código FO-MM-12, Versión 2, publicó el consenso de los tres seguimientos con su respectivo avance de los correspondientes cortes (30 de abril, 30 de agosto y 31 de diciembre de 2020), en el mes enero de 2021, en cumplimiento de lo señalado en los artículos 73 de la Ley 1474 de 2011.

También, elaboraron mapas de riesgos discriminando las medidas de mitigación en los seis componentes a controlar, con un cumplimiento final del 93.77% como se refleja a continuación:

- Componente 1 -Gestión del riesgo de corrupción- mapa de riesgo: 91.25%.
- Componente 2 -Racionalización de trámites: 95%.
- Componente 3 -Rendición de cuentas: 100%.
- Componente 4 -Mecanismo para mejorar la atención al ciudadano: 100%.
- Componente 5 -Mecanismo para la Transparencia y acceso a la información: 76.37%.
- Componente 6 -Iniciativas Adicionales, este componente se refiere a (Código de Ética y buen Gobierno, carta de trato digno al usuario, Código de integridad entre otras): 100%.

Se observó cumplimiento de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1757 de 2015, en virtud de que el sujeto de control, por medio del rubro identificado con código 03219001\_1 Actividades de Participación Ciudadana, apropió y ejecutó recursos por valor de \$720.000, por concepto de contrato de prestación de servicios profesionales 029 de 2020 el cual fue contemplado dentro del Plan Anual de Capacitaciones y que se detalla a continuación.

Contrato 029 de 2020 por la suma de \$720.000, con disponibilidad presupuestal nro. 0172 del 29 de septiembre de 2020 y su objeto contractual describe:

*“Prestar servicios profesionales para la capacitación de líderes de la plataforma juvenil que participa en el proyecto “ECOCULTURA HERRAMIENTAS*

*PAISAJÍSTICAS PARA UNA CIUDAD MÁS VERDE, liderado por la CMA dentro del proceso de Participación Ciudadana”.*

Con relación a la legalidad, gestión e impacto frente a al contrato ejecutados para las actividades de promoción y participación ciudadana, se realizó la trazabilidad con el proceso de contratación de lo cual se constató cumplimiento de las diferentes etapas (precontractual, contractual y pos-contractual).

Se verificó que la Contraloría, en cumplimiento del plan de acción de la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados en el área de Participación Ciudadana, ejecutaron rendición de cuentas conforme a los temas de gran importancia (Estampilla Pro-Adulto Mayor, Sobre Tasa Bomberil, Valorización, Alumbrado Público y Presupuesto Participativo, entre otros) para la ciudadanía y según las solicitudes realizadas por veedores o grupos organizados, organizaciones comunales y asociaciones sin ánimo de lucro, el cual da cumplimiento conforme a los artículos 50, 78 y 79 de la Ley 1474 de 2011.

En cuanto a la carta del trato digno la adoptaron mediante Resolución 084 del 17 de abril de 2020, “Por medio de la cual se actualiza la carta de trato digno a los usuarios de la Contraloría Municipal de Armenia para el año 2020 y se dictan otras disposiciones”, en el cual su resuelve menciona actualizar y hacer visible el documento para la vigencia 2020, en la que se establecen sus derechos y se dan a conocer los canales, medios y vías de comunicación.

## 2.6. Proceso Auditor de la Contraloría

La muestra se constituyó por 5 auditorías que representan el 11% de un total de 48 ejercicios ejecutados en la vigencia evaluada. Para su determinación se tuvieron en cuenta las auditorías que generaron observaciones y hallazgos administrativos y fiscales y en las que se evidenció incumplimiento de términos en la suscripción del plan de mejoramiento, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla nro.11 Muestra de auditorías

Cifras en pesos

Nombre sujeto	Modalidad	Fecha comunicación informe final	Hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales	Hallazgos penales	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos administrativos
MUNICIPIO DE ARMENIA	Auditoría Especial	13/11/2020	2	60.969.400	0	2	4
MUNICIPIO DE ARMENIA	Auditoría Especial	25/11/2020	3	202.514.639	0	2	9
EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA - EPA	Auditoría Integral/ Regular	30/11/2020	3	1.474.737.819	0	6	37



Nombre sujeto	Modalidad	Fecha comunicación informe final	Hallazgos fiscales	Cuantía hallazgos fiscales	Hallazgos penales	Hallazgos disciplinarios	Hallazgos administrativos
AMABLE EICE	Auditoría Integral/Regular	31/08/2020	4	11.566.347	2	9	20
EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA - FOMVIVIENDA	Auditoría Integral/Regular	28/08/2020	2	10.263.645	1	3	17

Fuente: Gestión Auditoría Formato 21, rendición de la cuenta, vigencia 2020.

La muestra fue evaluada en su totalidad, lo cual incluyó la verificación de las fases del proceso auditor planeación, ejecución, informe y cierre, así como el traslado de hallazgos fiscales.

### 2.6.1. Beneficios del control fiscal.

Se verificaron dos beneficios de control fiscal cuantificables por \$1.285.954.988 y uno cualificable reportados en la cuenta, que representa el 18%, de 17 reportados, el cual se describe en la siguiente tabla:

Tabla nro.12 Muestra Beneficios de control fiscal.

1.1.1. Cifras en pesos

Nombre Sujeto	Tipo de beneficio	Valor
Municipio de Armenia	Cuantificable	1.219.155.660
Municipio de Armenia	Cuantificable	66.799.328
Red Salud	Cualificable	0
<b>Total</b>		<b>\$1.285.954.988</b>

Fuente: Formato 21 Rendición de la cuenta – SIREL vigencia 2020.

Se evidenciaron acciones debidamente comprobadas para el cumplimiento del artículo 127 de la ley 1474 de 2011.

### 2.6.2. Programación de PGA de la contraloría

La Contraloría clasificó los sujetos y puntos de control mediante Resolución 236 del 30 de octubre de 2018, la cual modificó la Resolución 007 del 15 de enero de 2018 así: ocho sujetos de control y 29 puntos de control.

El Plan General de Auditorías para la vigencia 2020 fue aprobado mediante Resolución 009 del 20 de enero de 2020. La elaboración del PGA 2020, se fue realizado con base al Plan Estratégico, en el cual impartieron las políticas y objetivos para la vigilancia de la gestión fiscal de sus sujetos de control, en conjunto con el Comité de Gestión Institucional (Contralor, Sub Contralor, Profesional especializado - Jurídico, Director de Vigilancia Fiscal, Director de Responsabilidad Fiscal y el jefe de la Oficina Asesora de Planeación). Este fue construido con soporte en los

resultados identificados como riesgo institucional de cada entidad vigilada, reflejados en la matriz de riesgo fiscal de la Guía de Auditoría Territorial GAT, en la cual tuvieron priorización a las entidades con riesgo de mayor impacto.

La Contraloría efectuó control y seguimiento sobre la ejecución y avance del PGA 2020, el cual fue modificado y aprobado por los siguientes actos administrativos:

Resolución 127 del 8 de julio de 2020: Conforme al estado de emergencia el Municipio de Armenia expidió el Decreto 144 del 20 de marzo de 2020, por lo tanto, crearon por resolución el grupo de vigilancia y control de la contratación de urgencia manifiesta con el fin de realizar seguimiento a la contratación suscrita con ocasión de la misma, es así como se incluyeron cinco auditorías Exprés y tres auditorías especiales.

Resolución 135 del 3 de agosto de 2020: Ampliar los términos de ejecución en informe dentro del PGA 2020.

Resolución 212 del 23 de noviembre de 2020: Ampliar los términos de ejecución en informe dentro del PGA 2020.

Los ajustes realizados al PGA, los llevaron a cabo para la modificación de fechas y para el incremento de auditorías con respecto a las inicialmente programadas. Las modificaciones se encuentran soportadas a través de actas, respaldadas por el Comité de Gestión Institucional.

Conforme a lo rendido en la cuenta vigencia 2020, ejercieron control fiscal a través 48 auditorías en total, distribuidas así: 6 regulares a sujetos de control que equivalen al 75%, 37 auditorías especiales a sujetos de control, el 15% restante y al 100% de los puntos de control, y efectuaron 5 auditorías exprés a sujetos de control. En la totalidad de las auditorías realizadas reportaron los informes finales comunicados en la vigencia.

En la cobertura de recursos auditados, el valor del presupuesto ejecutado por recursos propios de los sujetos y puntos de control fue de \$332.925.585.102 y el presupuesto auditado fue de \$263.511.403.466, representando el 79% de los recursos totales.

### **2.6.3. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría**

La rendición de la cuenta de los sujetos y puntos de control fue realizada bajo la Resolución 081 del 18 de marzo de 2019 “Por la cual se reglamenta el sistema de rendición de cuentas e informes de los sujetos y puntos de control de la Contraloría Municipal de Armenia”.

De acuerdo a lo informado en la cuenta, la Contraloría recibió 37 cuentas, todas dentro del término legal otorgado, emitiendo los respectivos pronunciamientos sobre sus cuentas.

#### **2.6.4. Fase de planeación de las auditorías de la muestra**

Esta fase se llevó a cabo en concordancia con los lineamientos estipulados en la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada como instrumento metodológico para la Contraloría por medio de la Resolución 010 de 2013, herramienta utilizada por la totalidad del grupo auditor en cumplimiento de las regulaciones para su implementación y aplicación en los procedimientos y formatos en el proceso auditor.

En cada auditoría se dio inicio a la fase de planeación con la comunicación del memorando de asignación de auditoría, declaración de conflicto de intereses, comunicación al auditado. Se reflejó el conocimiento del equipo auditor del ente a auditar, se estableció la modalidad, componentes y factores a auditar, objetivo general, objetivos específicos, estrategias, programa y cronograma de actividades, tiempos para la aprobación del plan de trabajo como resultado de la revisión y análisis de la rendición de cuentas e identificación de riesgos.

Se observó la determinación de las muestras mediante la utilización del modelo de cálculo de la GAT, documentos que fueron aprobados mediante actas de mesas de trabajo, así como la respectiva instalación de auditoría para la presentación a los sujetos de control en la apertura de la auditoría.

#### **2.6.5. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra**

Mediante la ejecución de las auditorías revisadas se verificó el cumplimiento y ajustes de los programas de auditoría y comunicación de observaciones del trabajo de campo. Para el conocimiento de los avances de auditoría, fueron realizados a través de las respectivas mesas de trabajo para la resolución de inquietudes, así mismo para la evaluación y validación de observaciones, así como los hallazgos de auditoría, los cuales fueron registrados en el formato de mesa de trabajo. Cada auditoría en su ejecución contenía plasmadas sus actividades y conclusiones en el papel de trabajo de esta etapa, así como el cumplimiento de las muestras.

Los documentos incorporados en los expedientes de las auditorías, se encontraron adecuadamente foliados cumpliendo con la Ley General de Archivo y referenciados como lo indica la GAT, lo que facilitó su identificación.

#### **2.6.6. Resultados de las auditorías de la muestra**

Para los ejercicios auditores construyeron los informes con base a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT, la evaluación del control fiscal interno, así mismo el seguimiento a los planes de mejoramiento.

Las entidades auditadas, como producto de las observaciones plasmadas en el informe preliminar, ejercieron el derecho a la contradicción, en las cuales fueron estimadas las respuestas de los sujetos y puntos de control. Como constancia quedaron en acta de mesa de trabajo en la validación de informe preliminar y final. Los hallazgos configurados se trasladaron con oportunidad a las instancias

competentes, según los formatos establecidos en el manual de procesos y procedimientos. Igualmente se reflejó la solicitud de suscripción del plan de mejoramiento en la comunicación del informe final de auditoría.

En la Resolución 154 del 4 de septiembre de 2013, contempla el deber de los sujetos de control de presentar los planes de mejoramiento sobre los hallazgos comunicados en el informe final de auditoría a la oficina de control interno de cada entidad dentro de los 15 días hábiles siguientes de comunicado y su respectiva publicación en la página web.

### **2.6.7. traslado de hallazgos fiscales**

Los procedimientos internos de auditoría regular PR-VF-01 y auditoría especial PR-VF-05 establecieron un término de 30 días hábiles después de comunicado el informe definitivo de auditoría, para trasladar los hallazgos generados del proceso auditor a la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, está a la vez cuenta con 20 días hábiles para realizar el traslado de los hallazgos a las instancias competentes.

Producto de las auditorías realizadas en 2020, la Contraloría generó 30 hallazgos fiscales a los sujetos de control por valor de \$14.908.948.994 y 10 a puntos por \$4.331.206, para un consolidado de 40 hallazgos configurados en cuantía total de \$14.913.280.200.

### **2.6.8. control a la contratación**

Lo registrado en el formato, refleja que en 2020 realizó control fiscal sobre 499 contratos ejecutados por sus sujetos de control con cuantía de \$66.606.163.763, así:

**Tabla nro.13 Componente contractual**

Cifras en pesos

<b>Cantidad contratos</b>	<b>Modalidad de auditoría</b>	<b>Cuantía</b>
485	Regular	57.813.774.543
7	Especial	7.478.503.759
7	Exprés	1.313.885.461

Fuente: Formato 21, SIREL 2020.

Resultado de estos ejercicios, generó 222 hallazgos administrativos, 72 con presunta connotación disciplinaria, 25 con presunta connotación fiscal por \$539.329.286 y 13 con presunta connotación penal.

De lo anterior se concluye que manejaron la matriz de cálculo de muestras para poblaciones finitas de la GAT. Su determinación se efectuó con base a los riesgos detectados, además, se observó evaluación una a una de las etapas contractuales (precontractual, contractual y pos-contractual).

### **2.6.9. Beneficios de auditoría de la muestra**

La entidad estableció en su procedimiento interno PR-VF-08 procedimiento para el manejo de los beneficios de control fiscal, las actividades para la determinación, evaluación, cualificación, cuantificación y certificación de los beneficios del control fiscal.

Producto de las auditorías realizadas en la vigencia, la Contraloría generó ocho beneficios de control fiscal cuantificables por \$2.338.664.005, y nueve beneficios de control fiscal cualificables, no obstante, como se describe en la siguiente tabla sólo se verificó lo siguiente:

**Tabla nro.14 Muestra Beneficios de control fiscal.**

Cifras en pesos

Nombre Sujeto	Tipo de beneficio	Valor
Municipio de Armenia	Cuantificable	1.219.155.660
Municipio de Armenia	Cuantificable	66.799.328
Red Salud	Calificable	0
<b>Total</b>		<b>1.285.954.988</b>

Fuente: Formato 21 Rendición de la cuenta – SIREL vigencia 2020

Se verificó la medición de los beneficios de control fiscal, los cuales se encontraron soportados con los respectivos documentos, se determinó el origen de este beneficio reflejando el impacto económico y social en su correspondiente formato de beneficio de auditoría, dando cumplimiento a partir de lo ordenado en el artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

## 2.7. Procesos de Responsabilidad Fiscal

### 2.7.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal Auditados (Procedimiento Ordinario).

Del universo de 32 PRFO, se seleccionó una muestra de ocho por valor de \$1.761.148.034, correspondiente al 25% en cantidad y al 19% en cuantía.

**Tabla nro. 15 Muestra procesos fiscales procedimiento ordinario**

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Expediente	Valor Detrimiento	Justificación para su Selección
1	007-2019	47.693.103	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia, con el fin de establecer si efectivamente la decisión de fondo obedeció a razones jurídicas.
2	002-2016	1.223.004.888	Identificar el decreto de la nulidad
3	001-2016	147.600.00	En trámite con auto de apertura y antes de imputación, con el fin de analizar el 100% de las actuaciones administrativas procesales a la fecha y en los procesos con auto de apertura de 2016 y 2017 analizar su trámite (más de 3 años) con el propósito de determinar riesgos de prescripción.
4	004-2016	9.456.360	
5	007-2017	214.170.073	
6	001-2017	118.795.533	
7	002-2017	22.537.251	
8	006-2018	125.490.826	
<b>8</b>		<b>1.761.148.034</b>	

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020



El criterio de selección es revisar los procesos archivados por no mérito, con el fin de establecer si efectivamente la decisión de fondo obedeció a razones jurídicas, así como los procesos en trámite con auto de apertura y antes de imputación, con el fin de analizar el 100% de las actuaciones procesales e identificar la nulidad decretada.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, sin evidenciar observaciones.

**Gestión en el inicio del proceso.** El tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura osciló entre dos y 26 meses.

**Prescripción de la responsabilidad fiscal.** En la vigencia 2020 no fueron archivados procesos, ni se evidenció riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

**Archivos por cesación de la acción fiscal.** Durante la vigencia 2020, no se archivaron procesos por cesación de la acción fiscal.

**Archivos por no mérito.** En los procesos con código de reserva RFO-002 y 008, se profirió auto de archivo durante la vigencia 2020 y en el proceso con código de reserva RFO-004, durante la vigencia 2021. De lo anterior, se observó que los archivos obedecieron a la valoración y apreciación de las pruebas allegadas al proceso y a razones jurídicas aplicables para el archivo, encontrando que la decisión tomada por la contraloría fue acertada y acorde con la ley.

**Fallos sin responsabilidad.** En la vigencia 2020, no fueron archivados procesos con fallo sin responsabilidad fiscal.

**Fallo con responsabilidad fiscal.** Durante la vigencia 2020, no se profirieron fallos con responsabilidad fiscal. Sin embargo, y en la vigencia 2021, en el proceso con código de reserva RFO-003 se profirió fallo con responsabilidad fiscal para una de las imputadas y se archivó para la otra.

**Decreto de medidas cautelares.** Durante la vigencia 2020 no se decretaron medidas cautelares. Sin embargo, los procesos con código de reserva RFO-003, 005, 006 y 008 cuentan con medidas decretadas en vigencias anteriores, que se encuentran vigentes.

**Vinculación y comunicación al garante.** Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas, igualmente, se evidenció que los representantes legales de las diferentes aseguradoras son notificados del auto de apertura de los procesos en los que ellas se ven involucradas en calidad de tercero civilmente responsable.

**Decreto de nulidades.** En el proceso con código de reserva RFO-001, se decretó la nulidad de todo lo actuado y se archivó. Toda vez, que de acuerdo al artículo 36 de la Ley 610 de 2000, se comprobaron irregularidades sustanciales que afectaban el debido proceso.

**Recaudo total.** Durante el trámite del 100% de los procesos rendidos, se evidenció recaudo por \$1.193. 774 y durante la vigencia 2020, recaudo por \$200.000, evidenciando gestión.

En cuanto a los trámites procesales respecto a las notificaciones, grados de consulta, motivación de las decisiones, entre otras actuaciones propias del trámite procesal, no se encontraron irregularidades que afecten el debido proceso.

### **2.7.2. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento verbal).**

Del universo de 12 PRF procedimiento verbal, se seleccionó una muestra de cinco procesos por valor de \$341.628.949, correspondiente al 42% en cantidad y al 13% en cuantía.

**Tabla nro. 16 Muestra procesos fiscales procedimiento verbal**

Cifras en pesos

Nro.	Nro. Expediente	Valor Detrimiento	Justificación para su Selección
1	004-2019	2.568.000	Audiencia de descargos, con el fin de revisar el 100% de las actuaciones y en el proceso con auto de apertura de 2017 analizar su trámite (más de 3 años) con el propósito de determinar riesgos de prescripción.
2	003-2019	4.100.000	
3	007-2017	143.942.820	En trámite decidiendo recursos contra fallo de primera instancia, con el fin de revisar el 100% de las actuaciones
4	002-2019	2.313.257	Identificar el decreto de la nulidad
5	002-2018	188.704.872	
<b>Total</b>	<b>5</b>	<b>341.628.949</b>	

Fuente: Información reportada en el formato F17 SIREL 2020

El criterio de selección es revisar un proceso en el que se decretó la nulidad y cuatro en trámite con el fin de analizar el 100% de las actuaciones procesales y analizar su trámite para determinar si existe riesgo de prescripción.

La muestra fue evaluada en su totalidad hasta el estado en que se encontraban en la fase de ejecución del proceso auditor, sin evidenciar observaciones.

**Gestión en el inicio del proceso.** Se revisaron los procesos con código de reserva RFV-004, 005 y 006, en los cuales el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura osciló entre dos y 11 meses.

**Prescripción de la responsabilidad fiscal.** En la vigencia 2020 no fueron archivados procesos, ni se evidenciaron en riesgo de configurarse el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

**Archivos por cesación de la acción fiscal y/o no mérito.** Durante la vigencia 2020, no fueron reportados, ni se evidenció en la muestra procesos archivados por cesación de la acción fiscal y/o no mérito.

**Fallos sin responsabilidad.** En la vigencia 2020, no fueron archivados procesos con fallo sin responsabilidad fiscal.

**Fallo con responsabilidad fiscal.** La entidad no reportó procesos con fallo con responsabilidad fiscal. Sin embargo, en la muestra seleccionada, se evidenció fallo proferido en julio de 2021.

**Decreto de medidas cautelares.** En los procesos con códigos de reserva RFV-001 y 002 se decretaron medidas cautelares durante la vigencia 2020.

**Vinculación y comunicación al garante.** Para evaluar la gestión tendiente a lograr el resarcimiento del daño, se encontró que en los términos del artículo 44 de la Ley 610 de 2000, las compañías de seguros son vinculadas, igualmente, se evidenció que los representantes legales de las diferentes aseguradoras son notificados del auto de apertura de los procesos en los que ellas se ven involucradas en calidad de tercero civilmente responsable.

**Decreto de nulidades.** Durante la vigencia 2020, se decretaron nulidades parciales en los procesos con códigos de reserva RFV-001, 002 y 003 y se archivó el proceso por la nulidad de todo lo actuado en el proceso con código de reserva FRV-005, Toda vez, que de acuerdo al artículo 36 de la Ley 610 de 2000, se comprobaron irregularidades sustanciales que afectaban el debido proceso.

**Recaudo total.** La Contraloría reportó recaudo por \$651.815.587, durante la vigencia 2020, evidenciando gestión.

## 2.8. Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal

Con el objetivo principal de emitir un pronunciamiento sobre la gestión de los procesos administrativos sancionatorios tramitados por la entidad vigilada en la vigencia 2020, especialmente sobre el cumplimiento de los términos normativos descritos en la Ley 1437 de 2011, así como verificar de manera general las modificaciones introducidas por el Decreto Ley 403 de 2020 y la posible ocurrencia de la caducidad de la facultad sancionatoria, se seleccionó una muestra de cinco procesos que representaron el 45.45% sobre el total de los 11 procesos reportados en la rendición de la cuenta.

Tabla nro.17 Muestra de auditoría para el proceso administrativo sancionatorio

Cifras en pesos

Nro. Proceso	Fecha Ocurrencia de Hechos	Fecha auto de Apertura	Estado del proceso al final del periodo	Criterio para seleccionar la muestra
003 de 2020	18/07/2019	8/05/2020	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Verificar si existen expedientes en la vigencia auditada con riesgo de

Nro. Proceso	Fecha Ocurrencia de Hechos	Fecha auto de Apertura	Estado del proceso al final del periodo	Criterio para seleccionar la muestra
				caducidad de conformidad con el artículo 52 de la ley 1437 de 2011 o qué acciones se realizaron para evitar el riesgo
004 de 2020	26/06/2020	29/10/2020	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Verificar si existen expedientes en la vigencia auditada con riesgo de caducidad de conformidad con el artículo 52 de la ley 1437 de 2011 o qué acciones se realizaron para evitar el riesgo
003 de 2019	31/12/2017	15/02/2019	Terminado por pago de la sanción	Verificar si existen expedientes en la vigencia auditada con riesgo de caducidad de conformidad con el artículo 52 de la ley 1437 de 2011 o qué acciones se realizaron para evitar el riesgo
005 de 2019	30/06/2017	7/03/2019	Terminado con decisión de archivo - sin responsabilidad	Verificar si existen expedientes en la vigencia auditada con riesgo de caducidad de conformidad con el artículo 52 de la ley 1437 de 2011 o qué acciones se realizaron para evitar el riesgo
006 de 2019	31/12/2018	2/12/2019	Terminado con sanción en segunda instancia y trasladado a dirección de responsabilidad fiscal y cobro coactivo, para su trámite correspondiente.	Verificar si existen expedientes en la vigencia auditada con riesgo de caducidad de conformidad con el artículo 52 de la ley 1437 de 2011 o qué acciones se realizaron para evitar el riesgo

Fuente: FormatoF19 – SIREL – 2020

## 2.8.1. Resultado del Proceso Administrativo Sancionatorio Fiscal.

### Caducidad de la acción fiscal

Dentro de la muestra seleccionada no se evidencian procesos reportados con riesgo de caducidad, los procesos que superaron más de 2 años desde la ocurrencia de los hechos hasta la fecha de notificación de la decisión ya fueron archivados.

Verificar si han decretado caducidad y si se dieron acciones para evitarlo o se había advertido en procesos auditores anteriores generando las alertas por la AGR.

Con relación a este punto una vez revisada la cuenta se observa que no se reportaron procesos administrativos sancionatorios fiscales con archivos por caducidad.

Revisada la muestra seleccionada, se puede evidenciar que la entidad viene surtiendo las etapas procesales de acuerdo con la normatividad y procedimientos establecidos en su oportunidad, como es la ley 42 de 1993, ley 1437 de 2011 Artículos 47, 52, Artículo 49, 67 y 69 del CPACA y Artículos 78 al 88 del Decreto 403 de 2020, igualmente los procesos se tramitaron teniendo en cuenta el Manual del Procedimiento Administrativa Sancionatorio Versión 8.0 de la CMA, y que en ninguno de los procesos se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad.

## 2.9. Proceso de Controversias Judiciales

La Contraloría reportó 14 controversias judiciales por valor \$470.053.426, de las cuales se evaluarán cinco por valor \$247.340.118 que representan el 35.71% de los procesos y el 52.62% de la cuantía.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes criterios: Se verificará el seguimiento y control de las actuaciones judiciales y que reposen en los expedientes todas las actuaciones del proceso, que la entidad realice las gestiones respecto de los fallos a favor y en contra de la entidad y se revisará el procedimiento del Comité de Conciliación para adelantar las acciones de repetición en los casos de demandas falladas en contra de la entidad.

**Tabla nro. 18 Muestra de controversias judiciales vigencia 2020**

Nro. del proceso	Fecha de admisión de la demanda	Valor de las pretensiones	Estado del Proceso al final del periodo	Criterio para seleccionar la muestra
63001333300320190023 900	2019-08-09	\$2.882.980	Contestación de la demanda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar todas las actuaciones procesales que reposen en los expedientes.</li> <li>- Verificar que la entidad realice las gestiones respecto de los fallos a su favor y en contra</li> </ul>
66001410500120200033 100	2020-10-16	0	Con sentencia de primera instancia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar todas las actuaciones procesales que reposen en los expedientes.</li> <li>- Verificar que la entidad realice las gestiones respecto de</li> </ul>



Nro. del proceso	Fecha de admisión de la demanda	Valor de las pretensiones	Estado del Proceso al final del periodo	Criterio para seleccionar la muestra
				los fallos a su favor y en contra
63001333300520200018 400	2020-10-13	\$ 63.264.349	Presentación de la demanda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar todas las actuaciones procesales que reposen en los expedientes.</li> <li>- Verificar que la entidad realice las gestiones respecto de los fallos a su favor y en contra</li> </ul>
63001333300120190082 001	2019-05-13	\$ 85.192.789	Presentación de los alegatos de conclusión	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar todas las actuaciones procesales que reposen en los expedientes.</li> <li>- Verificar que la entidad realice las gestiones respecto de los fallos a su favor y en contra</li> </ul>
63001333300520180028 000	2019-05-27	\$ 96.000.000	Contestación de la demanda	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Verificar todas las actuaciones procesales que reposen en los expedientes.</li> <li>- Verificar que la entidad realice las gestiones respecto de los fallos a su favor y en contra</li> </ul>
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 247.340.118</b>		

Fuente Formato F23 – SIREL - 2020

## 2.9.1. Resultado del Proceso De Controversias Judiciales

### Seguimiento y control de las actuaciones judiciales

En los procesos evaluados, las controversias judiciales se efectuaron de manera oportuna, las actuaciones fueron archivadas de manera cronológica, en las carpetas reposan los documentos tales como demandas interpuestas por la CMA, los autos que admitieron la demanda, las actas de conciliación, los alegatos de conclusión y las sentencias, lo que permitió una adecuada revisión.

### Gestión del comité de conciliación

El Comité de Conciliación y Defensa Judicial fue reglamentado mediante la Resolución 023 del 3 de febrero de 2017. Este actúa en la evaluación de los procesos que cursen en contra de la Contraloría Municipal de Armenia,

determinando la causa generadora del conflicto y de la misma manera fijando directrices para la aplicación de mecanismos de arreglo directo como son la transacción y la conciliación o caso contrario no conciliar cuando así lo considere el comité, como ocurrió en el comité de conciliación de 18 de junio de 2020, donde se decidió actuación procesal frente a la causa nro. 63001333300120190082001 proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la CMA, donde por unanimidad el comité decidió no conciliar y continuar con la defensa del interés de la contraloría hasta el final del proceso.

### **Gestión respecto de los fallos**

Referente al proceso nro. 63001333300120190082001, el fallo de primera instancia fue a favor de la CMA, por tal razón no existió necesidad de reunión del comité de conciliación, el mismo fue apelado por el demandante y en fallo del 29 de abril de 2021, de segunda instancia la sentencia salió a favor del demandante por tal razón no se evidencian actas de conciliación frente al fallo de segunda instancia mencionado.

Una vez revisada la muestra seleccionada se puede evidenciar que la gestión realizada por parte de la Contraloría Municipal de Armenia, en el trámite de los procesos contenciosos administrativos que figuran en su contra, en especial procesos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho, se otorgaron los poderes respectivos a abogados con el fin de contestar las demandas dentro de los términos de ley, artículo 138 del CPACA. De la misma manera en los procesos de Acción de Repetición, donde la CMA, es la parte demandante, se evidencia que se ejerció el derecho y deber de defensa de la entidad a través de la presentación de las demandas y estar atentos de los trámites que se surtan dentro del proceso respectivos de acuerdo al Artículo 90 de la constitución política, Ley 678 de 2001 y los artículos 142 y 140 del CPACA. Por la cual no se evidenciaron riesgos en los procesos de controversias judiciales de la Contraloría Municipal de Armenia.

### **2.10. Jurisdicción Coactiva**

Del universo de 22 títulos ejecutivos por cuantía de \$3.011.248.720, se seleccionó una muestra de 10 títulos por \$965.909.286, equivalente al 45% en cantidad y al 32% en cuantía.

**Tabla nro. 19 Muestra de procesos de jurisdicción coactiva vigencia 2020**

Cifras en pesos

Nro	Proceso	Tipo de Proceso	Cuantía	Fecha del mandamiento de pago	Justificación para su selección
1	003 de 2018	Res. Fiscal	1.411.436		Procesos con acuerdos de pago vigentes, con el fin de verificar la correcta imputación de los pagos y el cobro de los intereses.
2	002 de 2018	Res. Fiscal	10.231.273		
3	001 de 2016	Sancionatorio	913.660	22/09/2016	Verificar el trámite de la excepción.
4	001 de 2015	Res. Fiscal	24.926.549	30/11/2015	
5	002 de 2004	Res. Fiscal	906.853.162	22/04/2004	Títulos en trámite sin acuerdo de pago, se evaluará la gestión para el decreto y practica de medidas cautelares
6	004 de 2008	Sancionatorio	2.769.000	3/12/2008	
7	007 de 2007	Sancionatorio	7.845.884	6/08/2007	Terminados por pago, se verificará que la terminación se haya hecho de acuerdo a la normatividad vigente.
8	002 de 2005	Sancionatorio	6.208.611	15/11/2005	
9	003 de 2019	Res. Fiscal	1.866.731		Terminados por pago, se verificará que la terminación se haya hecho de acuerdo a la normatividad vigente.
10	001 de 2019	Sancionatorio	2.882.980		
	<b>TOTAL</b>		<b>965.909.286</b>		

Fuente. Información reportada en el formato F18 SIREL vigencia 2020

El criterio para seleccionar la muestra, fue los lineamientos impartidos por la Auditoría Delegada, por tal motivo se verificará en los títulos con acuerdos de pago, la proyección de los intereses; en los títulos terminados, que se haya hecho de acuerdo a la normatividad vigente; en los que se presentaron excepciones, el trámite de las mismas; también se evaluará la gestión para el decreto y práctica de pruebas y la búsqueda de bienes y remate de los mismos.

Los procesos fueron auditados según los criterios de selección señalados. Una vez finalizada la evaluación a estos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

### 2.10.1 Resultados de los Procesos de Jurisdicción Coactiva

**Etapa persuasiva.** Se evidenció el agotamiento de la etapa del cobro persuasivo.

**Acuerdos de pago.** Durante la vigencia 2020, no se celebraron acuerdos de pago, pero en el 40% de la muestra seleccionada, se evidenciaron acuerdos vigentes, así:

Tabla nro. 20 Acuerdos de pago

Cifras en pesos

Nro. Proceso	Fecha acuerdo de pago	Valor capital	Valor intereses	Cuotas pactadas	Estado del proceso a 18/08/2021
003 de 2018	19/07/2018	1.411.436	19.289,63	60	En trámite con acuerdo de pago vigente
002 de 2018	16/07/2018	10.231.273	392.199	60	En trámite con acuerdo de pago vigente. Sin embargo, se evidenció incumplimiento del mismo, por lo que se observaron 2 oficios informándole al ejecutado que el mismo quedará sin vigencia y se

Nro. Proceso	Fecha acuerdo de pago	Valor capital	Valor intereses	Cuotas pactadas	Estado del proceso a 18/08/2021
					ordenará la reanudación del proceso.
001 de 2016	19/09/2017	913.660	76.443	30	Mediante Auto <b>037</b> del 22/02/2021 se termina y archiva el proceso por pago.
001 de 2015	14/08/2018	11.873.326	6.993.389,01	60	En trámite con acuerdo de pago vigente (Se evidenció el pago por \$13.053.223,80 por parte de la aseguradora Previsora como tercero civilmente responsable)

Fuente: Elaboración propia-papeles de trabajo PGA 2021

De los acuerdos de pago relacionados en la tabla anterior, se evidenció la correcta imputación de los pagos y el cobro de los intereses, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Trámite de la excepción.** En el proceso 002-2004, presentaron excepciones de fondo contra el mandamiento de pago, las cuales fueron resueltas, declarando “no probada la excepción” y ordena seguir adelante con la ejecución, todo dentro del término legal.

Con respecto a los títulos en trámite (004-2018, 007-2017 y 002-2005) sin acuerdo de pago, se evaluó la gestión para el decreto y practica de medidas cautelares encontrando que durante la vigencia 2020, se realizaron diferentes solicitudes de información a entidades bancarias y organismos de tránsito y transporte, con el fin de identificar si los ejecutados poseían cuentas, bienes muebles o inmuebles y/o establecimientos de comercio que pudieran ser embargables, pero no han arrojado resultados que permitan decretar medidas cautelar. Sin embargo, se evidencia gestión.

En los procesos 001-2019 y 003-2019, terminados por pago de la obligación, se verificó que la terminación se hizo de acuerdo a la normatividad vigente.

## 2.11. Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable, tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base (100%) la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del

control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emite el concepto sobre esta línea de auditoría.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionados con los procesos evaluados, los cuales se registran en el acápite o línea correspondiente.

Del proceso contractual, se observaron controles implementados por la entidad auditada tales como la designación de supervisión en cada uno de los contratos de acuerdo con el principio de responsabilidad que rige la contratación estatal, la Contraloría Municipal de Armenia, dentro de sus obligaciones en la contratación, vigila la correcta ejecución del objeto contratado, designando supervisores en cada uno de ellos quienes realizan seguimiento a la ejecución, presentan informes y reciben a satisfacción lo contratado, con el fin y de proteger los derechos de la Entidad de Control Fiscal.

El proceso financiero cuenta con procedimientos documentados y con el manual de política contables, ajustados al nuevo marco normativo para entidades de gobierno, la cual tiene como finalidad establecer los parámetros básicos a tener en cuenta, para el correcto y oportuno desarrollo del ejercicio contable.

La Entidad presentó debilidades en el tratamiento de la baja de bienes en comodato, en la clasificación contable de algunos hechos económicos y no cuentan con el procedimiento de las cuentas por cobrar por incapacidades y licencias.

De otra parte, se observó, que efectuaron controles para los ingresos, elaboración de órdenes de pago, comprobantes de ingresos y egresos, pago de nómina en línea, sin embargo, en tesorería, se presentaron valores girados en tránsito, pendientes de registrar en el extracto a 31 de diciembre de 2020.

En igual forma, se evidenció que los bienes o activos de la Entidad se encontraban amparados con pólizas de seguros con vigencias y cobertura adecuada.

En la evaluación realizada al proceso presupuestal, basada en los procedimientos y confrontada con los soportes, se observó que la Contraloría realizó una adecuada gestión.

El proceso de talento humano, cuenta con controles establecidos, procedimientos, planes estratégicos e institucionales fundamentados constitucional y legalmente, y direccionamiento a través del DAFP, no obstante, se evidenciaron mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020 y Acuerdo colectivo para los empleados públicos de la Contraloría, beneficios que no están de acuerdo a las normas nacionales e incremento salarial de forma gradual y diferencial siendo atribución del Concejo, que afectaron la gestión del proceso generando riesgo de pérdida de recursos a la Entidad.



Se presentó el examen de la Matriz de Evaluación del Control fiscal interno consolidado así con una evaluación total del 91% y un nivel de riesgo medio, así:

<b>Contabilidad y Tesorería:</b>	Resultado ponderado 93% nivel de riesgo bajo.
<b>Presupuesto:</b>	Resultado ponderado 92% nivel de riesgo bajo.
<b>Talento Humano:</b>	Resultado ponderado 78% nivel de riesgo medio.
<b>Contratación:</b>	Resultado ponderado 100% nivel de riesgo bajo.

## 2.12. Evaluación al Plan de Mejoramiento

### 2.12.1. Alcance y Muestra Evaluada

El plan de mejoramiento de la vigencia 2020 se encuentra conformado por 11 hallazgos con 26 acciones de mejora, de las cuales 16 se encontraban ejecutadas a la fecha de inicio de la presente auditoría, acciones que fueron incluidas en la presente auditoría donde se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Evidenciando un cumplimiento y efectividad del 93.75% de las acciones propuestas en el plan de mejoramiento.

Adicionalmente, se realizó seguimiento a 10 acciones de mejora de 3 hallazgos que aún se encuentran en ejecución.

Tabla nro. 21 Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas <sup>7</sup>	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA – 2020	11	8	3
<b>Total</b>	<b>11</b>	<b>11</b>	<b>5</b>

Fuente: SIA Misional plan de mejoramiento consolidado PGA 2020.

### 2.12.2. Resultados de la Evaluación

Tabla nro. 22 Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2020 (PGA 2021)	2.4.1.1.	Hallazgo administrativo, por irregularidades en el trámite de las peticiones ciudadanas.	Adoptar mecanismo de control con el fin de realizar seguimiento a los términos de respuesta de trámite y de fondo e incluirlo en el procedimiento.	La Contraloría llevó a cabo anteriormente en el plan de mejoramiento un mecanismo de control para las respuestas de las peticiones, por lo tanto, con base en este lo que se realizó fue mejorarlo y documentar el control y adoptarlo oficialmente en el manual de procesos y procedimientos dentro de las actividades de control. <b>Cumplida y efectiva.</b>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			Realizar capacitación en gestión documental.	Realizó capacitación en gestión documental el 28 de octubre de 2020 para todos los funcionarios de la entidad, en el cual abordaron temas de planeación, producción, organización y disposición de los documentos, instrumentos archivístico, herramientas archivísticas, dimensión de MIPG relacionada con gestión documental, tablas de retención documental, organización del archivo de gestión, formatos de archivo de gestión, transferencias documentales, foliación, almacenamiento en cajas y eliminación de documentos. Lo anterior con el fin de que los funcionarios entiendan la importancia de la gestión de archivos y mejoren esta actividad. <b>Cumplida y efectiva.</b>
			Elaborar lista de chequeo con los documentos que debe contener el expediente de la petición.	Elaboraron y adoptó en el manual de procesos y procedimientos el formato de lista de chequeo con los documentos que debe contener todas las peticiones que sean radicadas en la entidad a través del SIA-ATC para todas las dependencias y los documentos que debe contener los expedientes de las denuncias en control fiscal para el caso de vigilancia fiscal. Esta se incluyó además en los procedimientos de atención de derechos de petición, quejas, reclamos y denuncias. La lista de chequeo quedó identificada con el código FO-DE-21 versión 1. <b>Cumplida y efectiva.</b>
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2019 (PGA 2020)	2.5.5.3.	Hallazgo administrativo por comunicar auditoría sin que estuviere asignada a través de memorando de asignación.	En el nuevo procedimiento que se adoptará por la GAT ISSAI se contemplará términos perentorios para memorandos de asignación y notificación de auditoría.  Conforme a la nueva GAT el procedimiento que se adoptará contemplará la solicitud de carta de salvaguarda en la notificación de la auditoría. La cual tendrá tiempo de	La oficina asesora de planeación elaboró el procedimiento de normas generales, principios y fundamentos de la vigilancia y el control fiscal PR-VF-01, en el cual se incluyó el ítem de comunicación 3.3.1.8, en este se establece en primer lugar la comunicación del memorando de asignación y posterior a esta la comunicación al auditado del inicio de la auditoría, dando claridad sobre los términos y las actuaciones del proceso auditor. <b>Cumplida y efectiva.</b>  Realizaron la adopción del procedimiento interno para el proceso auditor, en este se estableció que primero debía realizarse el memorando de asignación, luego la notificación de auditoría y la solicitud de la carta de salvaguarda, no obstante, esta podría entregarse por el

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			entregar hasta que termine la etapa de ejecución de auditoría situación que quedará evidenciada en el procedimiento.	sujeto de control hasta terminar la fase de ejecución de la auditoría. <b>Cumplida y efectiva.</b>
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2019 (PGA 2020)	2.5.5.5.	Hallazgo administrativo por incumplimiento de cronogramas de auditoría.	Analizar casos fortuitos o fuerzas mayores para la modificación de cronogramas de ejecución en las auditorías, lo cual se dejará documentado en el procedimiento.	La oficina asesora de planeación elaboró el procedimiento de auditoría financiera y de gestión PR-RF-03, el procedimiento de auditoría de cumplimiento PR-VF-04 y el procedimiento auditoría de desempeño PR-VF-05, en los cuales se incluyó que ante casos fortuitos o fuerzas mayores deberá también modificarse el cronograma de ejecución sino es posible cumplirlo, lo cual debe ser analizado entre la Dirección de Vigilancia Fiscal y el líder de auditoría para realizar el trámite correspondiente. <b>Cumplida y efectiva.</b>
			Efectuar control a la ejecución del cronograma legal en las mesas de avance.	En las mesas de avance de auditorías realizaron control a los cronogramas de auditoría. también realizaron mesas de avance en los procesos auditores financieros y de gestión de EPA y Municipio de Armenia 2021, esta última a partir del análisis requirió modificación de fechas de ejecución e informe realizando la modificación al PGA2021, al igual que la auditoría a Corpocultura y Concejo de Armenia. Los cronogramas de los procesos auditores se han cumplido incluyendo las modificaciones realizadas. De las 18 auditorías 15 se han ejecutado en las fechas iniciales previstas y los 3 restantes han tenido modificación con la correspondiente justificación. <b>Cumplida y efectiva</b>
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2019 (PGA 2020)	2.5.6.1.	Hallazgo administrativo por incumplimiento del término para traslado de hallazgos.	Darle aplicación al instrumento diseñado para ejercer el control del traslado de hallazgos e incluirlo en el nuevo procedimiento adoptar conforme a la nueva GAT.	La oficina asesora de planeación elaboró el procedimiento de normas generales, principios y fundamentos de la vigilancia y el control fiscal PR-VF-01, el procedimiento de auditoría financiera y de gestión PR-RF-03, el procedimiento de auditoría de cumplimiento PR-VF-04 y el procedimiento auditoría de desempeño PR-VF-05, en los cual se incluyó que la Dirección de Vigilancia Fiscal y Control de Resultados, aplicara el instrumento diseñado para controlar que el traslado de hallazgos se haga dentro de los términos estipulados en el procedimiento. El instrumento (cuadro en Excel) está siendo diligenciado por la secretaria de la dirección, quien se encarga del

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				diligenciamiento y envío de alarmas cuando hay proximidad en el vencimiento de los mismos. <b>Cumplida y efectiva.</b>
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2019 (PGA 2020)	2.5.7.1.	Hallazgo administrativo por disminución en la gestión fiscal del proceso auditor.	Auditoría a la Planeación del proceso auditor.	La oficina asesora de planeación elaboró el procedimiento de normas generales, principios y fundamentos de la vigilancia y el control fiscal PR-VF-01, en el cual se incluyó lo relacionado con la planeación estratégica del proceso auditor numeral 3.4., en este se describe como debe realizarse la planeación, los insumos y elementos a tener en cuenta para programar las auditorías de la vigencia. Los procedimientos elaborados conforme a la GAT ISSAI fueron socializados por la Contraloría Municipal y el Jefe de Planeación en jornada de auto capacitación el 10 de noviembre y 14 de diciembre del 2020. Para la elaboración del PVCFT 2021 se tuvo en cuenta lo establecido en dicho procedimiento y la GAT ISSAI. <b>Cumplida y efectiva.</b>
			Adoptar un procedimiento de planeación estratégica del proceso auditor que contenga los criterios para planear de forma clara y conforme a lo establecido en la GAT ISSAI.	Realizaron auditoría interna al proceso de planeación estratégica del proceso auditor, verificando la forma en que se realizó el Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial para la vigencia 2021, tomando como criterios la Guía de Auditoría Territorial ISSAI y la metodología aplicada por la AGR para la evaluación de la gestión de las Contralorías Territoriales, en lo concerniente al proceso auditor. <b>Cumplida y efectiva.</b>
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2019 (PGA 2020)	2.13.1.	Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	Cada dependencia debe alimentar en un formato Excel la información para la rendición de la cuenta, conforme a la estructura que tiene la AGR para lo cual el control interno realizara una auditoría trimestral.	Control interno ha realizado auditoría trimestral de la rendición de la cuenta desde el tercer trimestre de 2020 hasta el segundo trimestre de 2021 y anual. En cuanto al formato Excel solo se aplica para los formatos que permiten la exportación y después de la primera rendición trimestral, es decir que se aplicó en la rendición de octubre de 2020, en la anual y en la rendición de julio de 2021. Lo anterior fue reglamentado en la resolución de delegación de rendición de la cuenta anual y trimestral. <b>Cumplida e inefectiva.</b>
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2019 (PGA 2020)	2.6.2.2	Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria por no desatar el grado de consulta conforme lo	Generar una radicación del proceso en segunda instancia en el Drive para control del proceso...	Desde el área jurídica se elaboró un cuadro control de la segunda instancia, en el cual se va a realizar la radicación de los procesos que la dirección de responsabilidad fiscal remita al despacho del contralor para resolver grados de consulta y apelaciones. El cuadro se elaboró en



Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		establece el artículo 18 de la Ley 610 de 2000		<p>el Drive del correo de jurídica y se compartió con el correo de la Contralora como principal responsable de este proceso y con control interno para realizar seguimiento permanente. El cuadro control contiene los siguientes campos: No., número del proceso, fecha de radicación, tipo de trámite, tema del auto, fecha límite para resolver, acto administrativo que resuelve, sentido de la decisión, fecha de entrega a responsabilidad fiscal.</p> <p><b>Cumplida y efectiva</b></p>
			<p>Adoptar un mecanismo de control que sirva como alerta para que la segunda instancia tenga en cuenta la fecha de los términos perentorios para resolver de fondo, el cual quedara evidenciado en una modificación al procedimiento.</p>	<p>Cuadro radicado y Control de Procesos Segunda instancia. Manejado en el Drive y compartido con la Contralora y Control interno. Se incluyó en el proceso de responsabilidad fiscal versión 16 Página 13. Se enviaron correos de alertas proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p><b>Cumplida y efectiva</b></p>
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2019 (PGA 2020)	2.7.1	Hallazgo administrativo, por inactividad procesal y ausencia de seguimiento de bienes.	<p>Modificar el procedimiento para generar el estudio de bienes cada 4 meses.</p>	<p>Se modificó el cuadro de control establecido en el drive del proceso en cuanto a los procesos de cobro coactivo. La modificación obedeció a los campos incluidos en el cuadro, este se estableció con los datos que trae la rendición de la cuenta con el fin de tener en cuenta para el control del proceso datos claves en el trámite del mismo. Así mismo, se elaboró un cuadro en el cual se tiene información específica de los procesos y su análisis.</p> <p><b>Cumplida y efectiva</b></p>
			<p>Hacer una modificación al control del cuadro del drive en cuanto a los procesos de cobro coactivo.</p>	<p>Se realizó la modificación al manual de cobro coactivo y en este se incluyó como término para el estudio de bienes cada 4 meses. El procedimiento fue modificado el 27 de noviembre de 2020. El texto fue incluido en la página 16 así: "El estudio de bienes deberá realizarse cada cuatro (4) meses aproximadamente, a efectos de conocer con una frecuencia prudente y constante, los bienes que posean los ejecutados."</p> <p><b>Cumplida y efectiva</b></p>
			<p>Diseñar instrumento donde se evidencie el análisis del estudio de bienes para tomar acciones que ...</p>	<p>Se diseñó un formato para el análisis del estudio de bienes, con el fin de que se deje documentado las acciones a tomar dentro del proceso o si no es posible hacerlo las razones que lo justifican. Lo anterior, quedó establecido en el procedimiento interno de manual de cobro coactivo</p>



Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				<p>así "De las respuestas otorgadas por las entidades bancarias, de tránsito, de registro, o consulta electrónica de vinculación a EPS o bienes inmuebles y demás, deberá adoptarse un instrumento a través del cual, una vez se obtengan las diversas respuestas, se realice de manera detallada el análisis del reporte dado por las entidades, bien sea que las personas posean o no alguna cuenta o bien a su nombre. Lo anterior, con el fin de dejar constancia en el expediente sobre los bienes y la razón por la que se procederá al embargo o no de los bienes relacionados"</p> <p><b>Cumplida y efectiva</b></p>

Fuente: SIA Misional plan de mejoramiento consolidado PGA 2019-2020.

De acuerdo con la metodología establecida por la AGR en el MPA 9.1 y teniendo en cuenta, la evaluación del plan de mejoramiento, se tiene que las 15 de las 16 acciones evaluadas del plan de mejoramiento de la vigencia 2020, fueron cumplidas, por tanto, los hallazgos quedaron cerrados.

Ahora bien, con respecto al seguimiento realizado a 10 acciones de mejora de 3 hallazgos que se encuentran aún en ejecución, estos son los resultados:

**Tabla nro. 23. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento**

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada parcialmente	Conclusiones de la AGR
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2019 (PGA 2020)	2.5.5.1.	Hallazgo administrativo por indebida determinación de elementos que estructuran el hallazgo de auditoría.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Mesa de trabajo, talleres trimestrales para estudiar con rigor los componentes para construcción de hallazgos.</li> <li>Crear un formato de mesa de trabajo de aprobación de informe preliminar.</li> <li>Actas de aprobación de informe preliminar donde repose la validación del hallazgo con las cuatro (4) características, con condición, criterio, causa y efecto.</li> <li>Incluir en el cronograma de ejecución de la auditoría 1 actividad de</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Realizaron mesa de trabajo el 4 de diciembre de 2020, el 5 de febrero de 2021 y el 16 junio de 2021 en la última se realizó adicional capacitación de hallazgos por parte responsabilidad fiscal. Las mesas se realizaron entre vigilancia fiscal y responsabilidad fiscal para discutir los hallazgos generados con sus características que han sido fallados con responsabilidad fiscal o que por el contrario han sido archivados, analizando en que ha fallado su estructuración o que se ha realizado bien.</li> <li>Inicialmente crearon un formato de mesa de trabajo de aprobación, pero con la implementación de los formatos de la GAT, este fue cambiado por la ayuda de memoria y lo utilizaron para el cuadro que se había incorporado, en el cual se validaban en la aprobación del informe preliminar todas las características del hallazgo.</li> </ol>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada parcialmente	Conclusiones de la AGR
			<p>revisión por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal para el informe preliminar.</p> <p>5. Verificar con lista de chequeo los aspectos y cruces de información que debe realizar la dirección en la actividad de revisión conforme a la GAT.</p>	<p>3. En las actas de aprobación de informe preliminar incluyeron el cuadro de validación de las características del hallazgo, con el fin de que se refleje evidencia de que estas fueron revisadas y aprobadas.</p> <p>4. Incluyeron en los cronogramas de ejecución de auditoría una actividad de revisión por parte de la dirección para la aplicación de la lista de chequeo con la cual se valida que el informe preliminar sea coherente con los papeles de trabajo y la mesa de aprobación del informe preliminar.</p> <p>5. La dirección de vigilancia fiscal aplicó la lista de chequeo FO-DE-23 para revisar el informe preliminar, con la cual cruza los hallazgos descritos en los papeles de trabajo, en el cuerpo del informe, en la tabla resumen y en la mesa de trabajo de aprobación.</p> <p><b>Acción en ejecución</b></p>
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2019 (PGA 2020)	2.5.5.2.	Hallazgo administrativo por inconsistencia en la validación de hallazgos de auditoría.	<p>1. Incluir en el cronograma de ejecución de la auditoría una (1) actividad de revisión por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal para el informe final.</p> <p>2. Verificar con lista de chequeo los cruces de información (comité de hallazgos) que debe realizar la dirección en la actividad de revisión conforme a la GAT.</p> <p>3. Cada mesa de trabajo debe contener la discusión del análisis y su conclusión para lo cual el auditor traerá a dicha mesa las evidencias y el papel de trabajo, lo cual quedará reglamentado en el procedimiento.</p>	<p>1. Agregaron en los cronogramas de ejecución de auditoría una actividad de revisión por parte de la dirección para la aplicación de la lista de chequeo con la cual se valida que el informe preliminar sea coherente con los papeles de trabajo.</p> <p>2. La dirección de vigilancia fiscal está aplicando la lista de chequeo FO-DE-23 para revisar el informe preliminar, con la cual cruza las observaciones descritas en los papeles de trabajo.</p> <p>3. En las actas de mesa de trabajo de aprobación de informe preliminar incluyeron las consideraciones del equipo auditor para el establecimiento de observaciones de acuerdo con los papeles de trabajo.</p> <p><b>Acción en ejecución</b></p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada parcialmente	Conclusiones de la AGR
Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2019 (PGA 2020)	2.5.5.4	Hallazgo administrativo, por falta de discusión en mesas de trabajo de observaciones que constan en papeles de trabajo.	<ol style="list-style-type: none"> <li>Incluir en el cronograma de ejecución de la auditoría una (1) actividad de revisión por parte de la Dirección de Vigilancia Fiscal para el informe final.</li> <li>Verificar con lista de chequeo los cruces de información (comité de hallazgos) que debe realizar la dirección en la actividad de revisión conforme a la GAT.</li> <li>Cada mesa de trabajo debe contener la discusión del análisis y su conclusión para lo cual el auditor traerá a dicha mesa las evidencias y el papel de trabajo, lo cual quedará reglamentado en el procedimiento.</li> </ol>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Incorporaron en los cronogramas de ejecución de auditoría una actividad de revisión por parte de la dirección para la aplicación de la lista de chequeo con la cual se valida que el informe final sea coherente con los papeles de trabajo, con el informe preliminar y con el comité de hallazgos.</li> <li>La dirección de vigilancia fiscal está aplicando la lista de chequeo FO-DE-23 para revisar el informe final, con la cual cruza los hallazgos descritos en los papeles de trabajo, en el informe preliminar, en el cuerpo del informe, en la tabla resumen y en comité de hallazgos.</li> <li>En las actas de comité de hallazgos incluyeron las consideraciones del comité y la conclusión sobre cada uno de los hallazgos con respecto a la contradicción. Esto fue reglamentado a través de la resolución nro. 060 del 21 de abril de 2021. "Por medio de la cual se conforma el comité de hallazgos de la Contraloría Municipal de Armenia, se fijan sus funciones, reglamenta el traslado de hallazgos a las distintas instancias y se establecen los parámetros para la estructuración de hallazgos fiscales y hallazgos sancionatorios".</li> </ol> <p style="text-align: center;"><b>Acción en ejecución</b></p>

## 2.13. Inconsistencias en la Rendición de Cuenta

### 2.13.1. Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.

La Contraloría Municipal de Armenia, presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL.

En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:

**F 01. Catálogo de cuentas. Archivos de soporte.** La entidad reportó de manera incompleta:

- No se adjuntó el puntaje obtenido, porcentaje obtenido y calificación; no se describió cualitativamente: el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración

cuantitativa, los avances y mejoras que alcanzó en el último periodo contable y las recomendaciones propuestas a partir de la evaluación realizada.

**Formato 7 Ejecución presupuestal de gastos.** Archivos de soporte. La suma de las resoluciones crédito y contra crédito suman \$219.972.162 y los valores reportados \$224.217.622, anexar la resolución que soporte la diferencia por \$4.245.460.

**Formato 15 Proceso Participación Ciudadana.** Corregir y/o aclarar las fechas erróneas en las siguientes peticiones ciudadanas: 252020000294 y 252020000021.

Con las inconsistencias descritas, se incumple lo establecido en la Resolución Orgánica 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1.

Tal situación, es causada por falta de rigurosidad y control al momento de registrar la información en los formatos, generando inexactitud en el reporte de la información, lo cual afecta las estadísticas al momento de realizar análisis por parte de la AGR.

#### 2.14. Beneficios de control fiscal

Producto de la auditoría regular realizada a la Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2020, al culminar la etapa del presente informe no se determinaron beneficios de auditoría.

### 3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 24. Análisis de contradicción

Cifras en pesos

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<b>2.1.2.1 Observación administrativa, por errada clasificación de la subcuenta contable de las incapacidades.</b>	
Al verificar la cuenta de los registros de las incapacidades se evidenció que se tiene establecida la cuenta 138490 Otras cuentas por cobrar con un saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$1.323.950 (0,47%) de las Cuentas por cobrar y (0,13%) de los activos, siendo la cuenta correcta 138426 pago por cuenta de terceros. Situación que no se encuentra conforme con lo establecido en la descripción del Catálogo General de Cuentas Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, Concepto 20182000020631 del 16 de marzo de 2018 <sup>8</sup> de la Doctrina Contable Pública y el numeral 12, 3.3.1 Controles asociados al cumplimiento del marco normativo, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión de riesgo de índole contable de la información del anexo de la Resolución 193 de 2016.	

<sup>8</sup> **CONCLUSIONES.** 1. El reconocimiento contable que debe efectuar la entidad por el pago de incapacidades a los empleados, de los cuales se tengan un derecho de reembolso por parte de las Entidades Promotoras de Salud-EPS, se registra debitando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2511-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO, siempre y cuando la entidad cumpla con las reglas señaladas por la ley para solicitar el reembolso por parte de la EPS.(...).

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Lo anterior es factible que se haya presentado por errónea aplicación y control en los criterios de clasificación de los hechos económicos, lo cual conlleva a que la información registrada carezca de las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad.</p> <p><b>Respuesta:</b> Con todo respeto la Contraloría Municipal de Armenia no acepta la observación con el siguiente fundamento frente a los hechos: Sea lo primero señalar que la Contraloría Municipal de Armenia clasificó sus cuentas por cobrar de conformidad con la Resolución No. 620 de 2015 y sus modificaciones que incorporó el catálogo general de cuentas para las entidades de gobierno; ahora bien, respecto de los registros por incapacidades se tiene que para la vigencia fiscal 2020 la entidad contabilizó tales importes a través de la cuenta contable 1384 con nivel auxiliar 90 "Otras Cuentas por Cobrar"; es preciso señalarle al equipo auditor que el Catálogo General de Cuentas para entidades del Gobierno emanado de la CGN únicamente detalla descripciones, dinámicas, naturaleza y alcance para las clases, grupos y cuentas, éstas últimas descritas a nivel de cuatro (4) dígitos en el catálogo general de cuentas; en ese sentido el mencionado catálogo describe la cuenta 1384 así: <b>(VER IMAGEN 1)</b>.</p> <p>Cómo se observa, la descripción y detalle que hace el catálogo de cuentas de la CGN se limita a la clase, el grupo y la cuenta; pero no se extiende al nivel auxiliar; es por ello que no se halla criterio objetivo a la obligación de clasificar las incapacidades a través de la cuenta contable 138426 pago por cuentas a terceros; vale la pena señalar que el Capítulo I ESTRUCTURA del catálogo de cuentas señala que (...) <b>A partir de allí, las entidades podrán habilitar, <u>discrecionalmente</u>, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.</b> (Subrayado Negrilla Extra Texto); de lo anterior se infiere la discrecionalidad atribuida al preparador de la información financiera para clasificar sus hechos económicos en atención a los conceptos definidos en el marco normativo para entidades del gobierno.</p> <p>De otro lado, el mismo catálogo de cuentas define que (...) <b>Las descripciones y dinámicas que se relacionan a continuación no son exhaustivas, por lo tanto, las operaciones que no se identifiquen de manera específica, se tratarán atendiendo los conceptos definidos en el marco normativo aplicable;</b> en ese sentido se tiene que la Contraloría Municipal de Armenia clasificó correctamente las incapacidades en la cuenta contable 1384 con nivel auxiliar 90 denominada "Otras Cuentas por Cobrar" pues su naturaleza y dinámica se ajustaba a los hechos económicos que habrían de ser contabilizados por esta partida.</p> <p>En conclusión, se precisa que la aseveración del equipo auditor "la cuenta correcta 138426 pago por cuenta de terceros" no es de recibo para esta Contraloría, pues carece de criterio objetivo, ya que como se observa en el catálogo de cuentas la definición de las Clases, Grupos y cuentas está reservada para la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Por otra parte, no se acepta la observación porque frente a los criterios manifestamos:</p> <p>El criterio es la resolución No. 620 de 2015, el concepto en el que se basa el auditor no es compartido por la Contraloría Municipal de Armenia por las siguientes razones:</p> <p>a) La resolución No. 620 de 2015 "Por la cual se incorpora el Catálogo General de Cuentas al Marco normativo para entidades de gobierno" permite al criterio del contador ubicar a partir de la cuenta 1384 el concepto de incapacidades en la subcuenta 138490, sin que esto sea violatorio de la normatividad.</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>El Organismo de Control informa: "que la aseveración del equipo auditor "la cuenta correcta 138426 pago por cuenta de terceros" no es de recibo para esta Contraloría, pues carece de criterio objetivo, ya que como se observa en el catálogo de cuentas la definición de las Clases, Grupos y cuentas está reservada para la Contaduría General de la Nación". (...) <b>A partir de allí, las entidades podrán habilitar, <u>discrecionalmente</u>, niveles auxiliares en función de sus necesidades específicas, excepto para los casos en los cuales se regule la estructura de este nivel.</b> (Subrayado Negrilla Extra Texto); (resaltado por la AGR fuera de texto)</p> <p>En su respuesta ratifica lo observado por el equipo auditor, teniendo en cuenta que el Concepto 20182000020631 del 16 de marzo de 2018 de la Doctrina Contable Pública fue expedido por la Contaduría General de la Nación que en su conclusión establece:</p> <p><b>"CONCLUSIONES</b></p> <p>1. <i>El reconocimiento contable que debe efectuar la entidad por el pago de incapacidades a los empleados, de los cuales se tengan un derecho de reembolso por parte de las Entidades Promotoras de Salud-EPS, se registra debitando la subcuenta 138426-Pago por cuenta de terceros, de la cuenta 1384-OTRAS CUENTAS POR COBRAR y un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2511-BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO, siempre y cuando la entidad cumpla con las reglas señaladas por la ley para solicitar el reembolso por parte de la EPS".</i></p> <p>Igualmente, para mayor claridad le enunciamos los conceptos emitidos en la Doctrina Contable Pública compilada del 2 de enero al 31 de diciembre de 2020 por la Contaduría General de la Nación con diferentes hechos tratados pero que ratifican la clasificación en la cuenta 138426 de las incapacidades y demás novedades relacionadas según la norma: concepto nro. 20202300003501 del 14-02-2020; concepto nro.20202000024811 del 23-06-2020; concepto nro.20202000038061 del 21-07-2020; concepto nro. 52581 del 09-11-2020.</p> <p>De conformidad con el literal i, j del artículo 4º. <b>Funciones de la Contaduría General de la Nación</b> de la Ley 298 de 1996 por el cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, se crea la Contaduría General de la Nación (...) (subrayado fuera de texto).</p> <p>i) Emitir conceptos y absolver consultas relacionadas con la interpretación y aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación;</p> <p>j) La Contaduría General de la Nación, será la autoridad doctrinaria en materia de interpretación de las normas</p>



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>b)</b> En cuanto al concepto No. 20182000020631 del 16 de marzo de 2018 no es pertinente tenerlo en cuenta para el caso en particular, pues si bien es cierto menciona las incapacidades el mismo fue expresado por la CGN, en virtud del subtema <u>“Reconocimiento del deterioro de cuentas por cobrar por concepto de Incapacidades y de Multas”</u> que no se relaciona con la clasificación de la cuenta incapacidades, por lo tanto, no es correcto que se contextualice la observación del auditor en un término que no guarda relación, es decir desde la técnica jurídica se exige que una tesis sea resuelta del análisis particular de cada hecho económico.</p> <p><b>C)</b> La Contraloría Municipal de Armenia, cuando tiene duda sobre la práctica contable siempre accede al máximo organismo en la materia como lo dispone el numeral 12 del ítem 3.3.1 del Procedimiento de Control Interno Contable de la Resolución No. 193 de 2016, ahora bien, en cuanto la corrección estipulada, no está demostrada la errónea aplicación y control en los criterios de clasificación de los hechos económicos, tal como lo exige la norma para la configuración del hallazgo.</p> <p>Es de anotar que los conceptos conforme al artículo 28 de la Ley 1437 del 2011 no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.</p> <p>No obstante, la Doctrina Contable de la CGN del año 2018 es clara en afirmar que la cuenta para este hecho económico es la cuenta 1384 “Otras cuentas por Cobrar”, lo que significa que la cuenta esta correctamente clasificada.</p> <p>En cuanto al efecto endilgado no se configura pues la información registrada en la contabilidad de la Contraloría Municipal de Armenia cumple con las características cualitativas de la representación y verificabilidad, como se puede probar con el auxiliar 13849003 en donde específicamente se pueden verificar las cuentas por cobrar que corresponden única y exclusivamente a incapacidades.</p> <p>Ahora bien, en relación a las características cualitativas de representación fiel y verificabilidad, esta Contraloría advierte que la característica fundamental de representación fiel, puede ser observada en la cuenta contable 138490, pues la información financiera de la cuenta contable es útil a los usuarios y demás partes interesadas, por su parte la característica de mejora de verificabilidad también se halla en la cuenta al asegurarse que la información financiera representa fielmente los hechos que pretende presentar, lo que incluso fue comprobada por el equipo auditor de la AGR al evaluar el importe de la cuenta al cierre del ejercicio por \$1.323.950.</p> <p>Finalmente, y de conformidad con la argumentación fáctica y técnica precedente, respetuosamente se solicita desvirtuar la observación planteada en el informe preliminar de auditoría</p>	<p><i>contables y sobre los demás temas que son objeto de su función normativa,”</i></p> <p>Por lo anterior, se configura <b>hallazgo administrativo</b>.</p>
<p><b>Imagen No. 1</b> <b>Detalle de la Cuenta Contable 1384</b></p>	

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor		
<b>CLASE</b>	<b>GRUPO</b>	<b>CUENTA</b>		
1	13	1384		
ACTIVOS	CUENTAS POR COBRAR	OTRAS CUENTAS POR COBRAR		
<b>DESCRIPCIÓN</b>				
Representa el valor de los derechos de cobro de la entidad por concepto de operaciones diferentes a las enunciadas en las cuentas anteriores.				
<b>DINÁMICA</b>				
<b>SE DEBITA CON:</b>				
1- El valor de los derechos que se originen por cada uno de los conceptos.				
<b>SE ACREDITA CON:</b>				
1- El valor del recaudo total o parcial de los derechos.				
2- El valor de las cuentas por cobrar que se den de baja.				
Fuente: Catálogo General de Cuentas - CGN				
<b>2.1.2.2 Observación administrativa, por registro errado en la nota de baja del vehículo en comodato en las cuentas de resultado del periodo siendo ejercicios anteriores.</b>				
<b>Tabla nro.3 Nota Contable 17 de 31 de julio de 2020</b>				
Cifras en pesos				
<b>Cuenta</b>	<b>Débitos</b>	<b>Créditos</b>		
53600801. Vehículo GRAND VITARA SZ PL ONJ 033 (40/60)	42.333.340			
16750201. Vehículo		63.500.000		
16850801. Vehículo SUZUKI GRAND VITARA (20/60)	21,166,660			
Fuente: Contraloría Municipal de Armenia vigencia 2020.				
Como se observa en la Nota Contable 17 del 31 de julio de 2020, la cual revela baja y devolución del vehículo en comodato, teniendo en cuenta que la Entidad reconoció una nueva vida útil el 01 de enero de 2018 de cinco años mediante el ESFA, se registró como depreciación del ejercicio el valor de \$42.333.340 (40/60 meses), cuando en realidad corresponden a: corrección de errores ejercicios anteriores \$4.233.340 (4/60), al verificar que han corrido 24 meses y no 20 y la depreciación de la vigencia sería \$6.350.000 (6/60) a junio 30 de 2020 y pérdidas del periodo por baja y devolución del vehículo \$31.750.000 (30/60). Debemos dejar constancia y advertir la no presentación de los registros de la contrapartida del comodato en el momento de la devolución pues, se encuentran supeditados a la conciliación del saldo recíproco con los registros del comodante del Municipio de Armenia.				
<b>Tabla nro.4 Registro depreciación en resultados del periodo siendo de ejercicios anteriores</b>				
Cifras en pesos				
<b>Detalle</b>	<b>V. inicial</b>	<b>Depreciación del 01.01.2018 a 30.06.2020</b>	<b>Depreciación acumulada a 30.06.2020</b>	<b>Valor a 30.06.2020</b>
Devolución Vehículo en comodato GRAND VITARA SZ PL ONJ 033 (sin presentar la conciliación del comodante). Meses transcurridos de 01.01.2018 a 30.06.2020 (30/60)				
Depreciación de 01.01.2018 a 31.12.2019 (24) \$25.400.000 - \$21.166.660 = 4.233.340	63.500.000	21.166.660 4.233.340		
Depreciación de enero a junio de 2020		6.350.000	31.750.000	31.750.000
<b>Total</b>	<b>63.500.000</b>	<b>31.750.000</b>	<b>31.750.000</b>	<b>31.750.000</b>
Fuente: Cuadro depreciación Contraloría Municipal de Armenia.				

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Esta situación afectó el principio de devengo y periodo contable, por el errado registro de la depreciación en cumplimiento de lo establecido en el capítulo VI, numeral 4.3 Corrección de errores de periodos anteriores 21 y 23<sup>9</sup>, de las Normas para reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos para entidades de Gobierno.</p> <p>Lo anterior, se presentó por debilidad en controles y seguimiento a los procedimientos de baja de los activos en comodato, clasificación y conciliación de las cuentas y en la elaboración previa de los estados financieros con revelación plena, lo que generó que carecieran de características cualitativas de representación fiel, comparabilidad y verificabilidad.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Se acepta la observación debido a que el vehículo se depreció a 20 meses y no a los 24 meses como menciona el auditor, sobre la misma se realizara el correspondiente plan de mejoramiento.</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>La observación fue aceptada por la Entidad.</p> <p>Por lo anterior se configura <b>hallazgo administrativo</b></p>
<p><b>2.1.2.3 Observación administrativa, por errada clasificación de los activos contingentes en las cuentas de orden deudoras.</b></p>	
<p>La Contraloría Municipal de Armenia no ha registrado en la cuenta 8361 cuentas de Orden Deudoras de Control-Responsabilidades en proceso, las acciones de repetición por \$330.477.917 y su contrapartida en la cuenta 8915. Cuentas de Orden Deudoras por contra (CR) Deudoras de control por contra. (CR), de conformidad con la <i>Descripción</i> del Catálogo General de Cuentas; el Concepto 20201120071661 del 28 de diciembre de 2020.</p> <p>Lo anterior posiblemente por falta de control y seguimiento a las cuentas que ameritan revelación y ajustes al cierre del final del periodo. Lo anterior no permite ofrecer una descripción completa de sus actividades y contribuir al proceso de rendición de la cuenta, para que los grupos de interés, puedan realizar análisis de las variaciones presentadas en el ejercicio de la vigencia, con el fin de obtener un control (social – fiscal) sobre los mismos.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Respetuosamente, La Contraloría Municipal de Armenia no acepta la observación dado que el criterio del auditor se basa en el concepto No. 20201120071661 del 28 de diciembre de 2020.; SUBTEMA “<i>Tratamiento contable de una acción de repetición contra un funcionario de la entidad</i>”, interrogante 17” que se relaciona a las responsabilidades emanadas de los <b>fallos con Responsabilidad Fiscal (ver imagen2)</b>, no obstante, la acción de repetición registrada en la cuenta 812004 “Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos –Administrativos” tiene su origen en un <b>fallo Laboral Administrativo</b> en contra de la Contraloría Municipal de Armenia. <b>(VER IMAGEN 2).</b></p> <p>Por consiguiente, al no poder haber un punto de comparación entre la supuesta condición (el ser) y el criterio (el deber ser) para poder entrar a desvirtuar o aceptar las observaciones, se debe desestimar en el informe final.</p> <p>Ahora bien, la Contraloría Municipal de Armenia reitera la correcta clasificación del litigio en la cuenta que debe ser, es decir la 812004 de acuerdo con la dinámica de la cuenta. <b>(VER IMAGEN 3).</b></p> <p>Conforme a lo anterior, se solicita respetuosamente desvirtuar la observación.</p>	<p><b>La observación se retira.</b></p> <p>Una vez analizado de manera integral los argumentos jurídicos expuestos por el Organismo de Control, se acepta y se desvirtúa la observación.</p>
<p><b>Imagen nro. 2 Concepto nro. 20201120071661</b></p>	

<sup>9</sup> Los errores son las omisiones e inexactitudes que se presentan en los estados financieros de la entidad, para uno o más periodos anteriores, como resultado de un fallo al utilizar información fiable que estaba disponible cuando los estados financieros para tales periodos fueron formulados y que podría esperarse razonablemente que se hubiera conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de aquellos estados financieros. Se incluyen, entre otros, los efectos de errores aritméticos, errores en la aplicación de políticas contables, la inadvertencia o mala interpretación de hechos y los fraudes.

23. La entidad corregirá los errores de periodos anteriores, sean materiales o no, en el periodo en el que se descubra el error, ajustando el valor de las partidas de activos, pasivos y patrimonio, que se vieron afectadas por este. En consecuencia, el efecto de la corrección de un error de periodos anteriores en ningún caso se incluirá en el resultado del periodo en el que se descubra el error. (...)

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><b>Interrogante N° 17.</b> <b>Tratamiento contable de una acción de repetición contra un funcionario de la entidad.</b></p> <p>Los artículos 1º, 3º, 4º, 53 y 58 de la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, establecen:</p> <p>“Artículo 1º. Definición. &lt;Aparte subrayado <b>CONDICIONALMENTE</b> exequible&gt; El proceso de responsabilidad fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. (...)</p> <div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center; margin: 10px 0;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Contaduría General de la Nación</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Régimen de Contabilidad Pública</div> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; background-color: black; color: white;">660</div> </div> <p><i>Compilación a 31 de diciembre de 2020</i></p> <p>“8361-RESPONSABILIDADES EN PROCESO:</p> <p><b>DESCRIPCIÓN:</b></p> <p>Representa el valor de los faltantes de fondos o bienes y demás actos relacionados con el detrimento del patrimonio público que ameritan el inicio de un proceso de responsabilidades para funcionarios o particulares que administren o manejen fondos o bienes públicos. El proceso culmina con el fallo de la autoridad competente, indicando la responsabilidad de las personas involucradas en el proceso.</p>	



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																			
<b>Imagen No. 3 Detalle de la Cuenta Contable 8120</b>																																				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 60%;">Marco Normativo para Entidades de Gobierno</td> <td style="width: 40%;">Catálogo General de Cuentas</td> </tr> </table>		Marco Normativo para Entidades de Gobierno	Catálogo General de Cuentas																																	
Marco Normativo para Entidades de Gobierno	Catálogo General de Cuentas																																			
<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>CLASE</th> <th>GRUPO</th> <th>CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>8</td> <td>81</td> <td>8120</td> </tr> <tr> <td>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</td> <td>ACTIVOS CONTINGENTES</td> <td>LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS</td> </tr> </tbody> </table>		CLASE	GRUPO	CUENTA	8	81	8120	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	ACTIVOS CONTINGENTES	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS																										
CLASE	GRUPO	CUENTA																																		
8	81	8120																																		
CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	ACTIVOS CONTINGENTES	LITIGIOS Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS																																		
<p><b>DESCRIPCIÓN</b></p> <p>Representa el valor de los activos contingentes originados en las demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros. También incluye el valor de los activos contingentes originados en conflictos o controversias que se resuelven a través de arbitrajes o conciliaciones extrajudiciales.</p>																																				
<p><b>DINÁMICA</b></p> <p><b>SE DEBITA CON:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- El valor estimado del activo contingente.</li> <li>2- El mayor valor estimado del activo contingente.</li> </ol> <p><b>SE ACREDITA CON:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1- El menor valor estimado del activo contingente.</li> <li>2- El valor estimado del activo contingente cuando la entrada de beneficios económicos o potencial de servicio a la entidad pase a ser prácticamente cierta, momento en el cual se reconocerá el derecho y el ingreso.</li> <li>3- El valor estimado del activo contingente cuando se extinga la causa que le dio origen.</li> </ol>																																				
<p><b>2.1.3.1 Observación administrativa, por no contar con un procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados.</b></p> <p>Al verificar las conciliaciones bancarias a 31 de diciembre de 2020, entre contabilidad, tesorería y extractos bancarios, se evidenció que se presentaron cheques y otros valores en tránsito, lo que no revela la situación y actividad de la entidad de manera ajustada a la realidad, como se observa en la tabla siguiente:</p> <p style="text-align: center;"><b>Tabla nro. 5 saldos de las cuentas bancarias a 31 de diciembre de 2020</b></p> <p style="text-align: right;">Cifras en pesos</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Banco / Entidades Financieras</th> <th>Destinación de la Cuenta</th> <th>Recaudos en cuentas bancarias</th> <th>Saldo Libro de Contabilidad</th> <th>Saldo Extracto Bancario</th> <th>Saldo Libro de Tesorería</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1)11321001Banco Agrario de Colombia Cta. 630019196153</td> <td>Depósitos judiciales</td> <td>38.091.499</td> <td>291.082.175</td> <td>291.082.175</td> <td>291.082.175</td> <td></td> </tr> <tr> <td>2)11100501 Banco Colpatria Cta.7461012854</td> <td>Gastos de funcionamiento</td> <td>0</td> <td>187.530</td> <td>187.530</td> <td>0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>3)11100503 Davivienda Cta.136669994891</td> <td>Gastos de funcionamiento</td> <td>2.024.502.679</td> <td>159.009.236</td> <td>195.649.412</td> <td>159.009.236</td> <td>36.640.176</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>Totales</b></td> <td><b>2.062.594.178</b></td> <td><b>450.278.941</b></td> <td><b>486.919.117</b></td> <td><b>450.091.411</b></td> <td>36.640.176</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente formato-3 Cuentas bancarias, SIREL CM Armenia</p> <p>De conformidad con lo establecido en la Resolución 193 de 2016, y el Concepto 20201120071661 del 28 de diciembre de 2020 Interrogante 15. "Procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados" de la C.G.N, la conciliación bancaria es un mecanismo de apoyo para el control y administración del disponible y de los recursos depositados en las instituciones financieras, por lo que su alcance, no</p>		Banco / Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería	Diferencia	1)11321001Banco Agrario de Colombia Cta. 630019196153	Depósitos judiciales	38.091.499	291.082.175	291.082.175	291.082.175		2)11100501 Banco Colpatria Cta.7461012854	Gastos de funcionamiento	0	187.530	187.530	0		3)11100503 Davivienda Cta.136669994891	Gastos de funcionamiento	2.024.502.679	159.009.236	195.649.412	159.009.236	36.640.176	<b>Totales</b>		<b>2.062.594.178</b>	<b>450.278.941</b>	<b>486.919.117</b>	<b>450.091.411</b>	36.640.176
Banco / Entidades Financieras	Destinación de la Cuenta	Recaudos en cuentas bancarias	Saldo Libro de Contabilidad	Saldo Extracto Bancario	Saldo Libro de Tesorería	Diferencia																														
1)11321001Banco Agrario de Colombia Cta. 630019196153	Depósitos judiciales	38.091.499	291.082.175	291.082.175	291.082.175																															
2)11100501 Banco Colpatria Cta.7461012854	Gastos de funcionamiento	0	187.530	187.530	0																															
3)11100503 Davivienda Cta.136669994891	Gastos de funcionamiento	2.024.502.679	159.009.236	195.649.412	159.009.236	36.640.176																														
<b>Totales</b>		<b>2.062.594.178</b>	<b>450.278.941</b>	<b>486.919.117</b>	<b>450.091.411</b>	36.640.176																														



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>puede limitarse a la sola identificación de las partidas que justifican las diferencias entre los registros contables y los valores reportados en los extractos bancarios, toda vez que ello debe acompañarse de la respectiva gestión administrativa de reclamos o de consecución de la información o documentos necesarios para soportar y reconocer los movimientos y garantizar la fiabilidad de los saldos que integran los estados contables.</p> <p>Lo anterior posiblemente por no seguir el procedimiento contable que se indica para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados y ausencia de controles internos y procedimientos, mediante los cuales todos los hechos económicos ocurridos en cualquier dependencia de la entidad sean informados y soportados de manera oportuna al área contable.</p> <p>En consecuencia, en rigor no deben existir diferencias entre el saldo en libros y el saldo del extracto bancario con corte a 31 de diciembre de cada período, so pena de incumplir los principios del registro, devengo o causación y período contable y las condiciones de oportunidad y universalidad para que la información contable cumpla la característica cualitativa de la relevancia.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> Con todo respeto no se acepta la observación, la Contraloría Municipal de Armenia efectuó todos los procedimientos y acciones administrativas, con el fin de cumplir principios del registro, devengo o causación para el periodo contable como se puede probar con la conciliación, con la revelación en las notas y los soportes presupuestales.</p> <p>En cuanto al criterio del auditor de “No seguir el procedimiento contable”, no se tiene conocimiento de que la CGN, tenga adoptado un procedimiento que obligue a la entidad. A lo que se refiere el Auditor, es un concepto que conmina a realizar los procedimientos y acciones para garantizar las conciliaciones durante el transcurso del periodo contable.</p> <p>Sin embargo, la Resolución No. 193 del 2016 de la CGN en el numeral 3.2.3.1 “Soportes Documentales” determina que las conciliaciones bancarias son documentos que permiten la verificación y comprobación de los hechos económicos lo que pudo probar la Contraloría con el extracto bancario del mes de diciembre y enero de 2021 y la conciliación de dichos meses.</p> <p>En cuanto a la pertinencia de adoptar un procedimiento para el giro de cheques por parte del ente de control, en virtud del principio de eficiencia administrativa, se debe evaluar por cuanto por ejemplo en la vigencia 2021, solo se ha girado un (1) cheque.</p> <p>Conforme a lo anterior, se solicita desestimar la observación, teniendo en cuenta que el cheque no fue girado el último día hábil del año y la cuenta bancaria fueron adecuadamente conciliadas con el libro contable.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conciliaciones del mes de diciembre 2020 y enero 2021 con el respectivo extracto bancario.</li> <li>2. Soportes presupuestales CDP, RP y Cheque</li> </ol>	<p><b>La observación se mantiene.</b></p> <p>En consideración a lo establecido por la Contraloría Municipal de Armenia en su Manual de Políticas Contables del 22 de septiembre de 2020: Resolución 533 de 2015. “Marco Conceptual. VI. Normas para la presentación de estados financieros y revelaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Principios de contabilidad pública</b></li> </ul> <p><b>Periodo contable:</b> <i>Corresponde al tiempo máximo en que la Contraloría Municipal de Armenia mide los resultados de sus hechos económicos y el patrimonio bajo su control, efectuando las operaciones contables de ajustes y cierre. El periodo contable es el lapso transcurrido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año. No obstante, se pueden solicitar estados financieros intermedios e informes y reportes contables para propósitos especiales, de acuerdo con las necesidades o requerimientos de las autoridades competentes sin que esto signifique, necesariamente, la ejecución de un cierre.</i></p> <p><u>Caso de conflicto entre los anteriores principios contables, prevalecerá el principio que mejor conduzca a la representación fiel y relevancia de la información financiera de la Contraloría Municipal de Armenia.”</u></p> <p>En el Instructivo No. 001 (4 de diciembre de 2020) expedido por el Contador General de la Nación, se establece:</p> <p><b>1.2. Actividades operativas y contables con ocasión del cierre del periodo contable.</b></p> <p>1.2.6. Formalización, soporte y actualización de derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos. Con el fin de cumplir a cabalidad con el Principio de Devengo, las entidades emitirán, comunicarán y enviarán oportunamente los actos administrativos <u>y/o documentos soporte pertinentes para facilitar el reconocimiento pleno de los derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos, tanto en su propio proceso contable como en el de las entidades con las que hayan realizado transacciones y operaciones.</u> (subrayado fuera de texto).</p> <p>No obstante, el cheque pese haber sido cobrado el 20 de enero de 2021, no se evidenció la fecha de entrega, pero si su cobro como se refleja en el extracto, ratificando que a 31 de diciembre de 2020 se encontraba en el saldo de bancos según el extracto. Además de observar en el extracto a enero 31 de 2021 que continúa pendiente el cobro por servicios financieros de diciembre de 2019 y Diferencia por aproximaciones pendiente de la Nota crédito por parte de EMI enunciadas en la conciliación a 31 de diciembre de 2020.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																																																																																																				
	<p>Conforme las normas anteriores en sus propias políticas contables y el Instructivo de la CGN, que soportan el Concepto 20201120071661 del 28 de diciembre de 2020 Interrogante 15. "Procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados" de la C.G.N, en este caso específico que la misma Contraloría reconoce al manifestar: "En cuanto a la pertinencia de adoptar un procedimiento para el giro de cheques por parte del ente de control, en virtud del principio de eficiencia administrativa, se debe evaluar por cuanto por ejemplo en la vigencia 2021, solo se ha girado un (1) cheque".</p> <p>Por lo anterior, <b>se configura hallazgo administrativo.</b></p>																																																																																																																																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha Dia Mes</th> <th>Clase de Movimiento</th> <th>Oficina</th> <th>Doc.</th> <th>Valor</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>13 01</td><td>Compra APORTES EN LINEA</td><td>Compras y Pagos PSE</td><td>8019</td><td>\$34,383,089.00-</td><td>\$107,461,096.32+</td></tr> <tr><td>13 01</td><td>Descuento Por Pago de Proveedores.</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL</td><td>3765</td><td>\$111,789.00-</td><td>\$107,349,307.32+</td></tr> <tr><td>13 01</td><td>Descuento Transfer.C</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL INT</td><td>3768</td><td>\$426,000.00-</td><td>\$106,923,307.32+</td></tr> <tr><td>13 01</td><td>Descuento Transfer.C</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL INT</td><td>3795</td><td>\$851,000.00-</td><td>\$106,072,307.32+</td></tr> <tr><td>13 01</td><td>Descuento Transfer.C</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL INT</td><td>3798</td><td>\$953,500.00-</td><td>\$105,118,807.32+</td></tr> <tr><td>14 01</td><td>Descuento Transfer.C</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL INT</td><td>8330</td><td>\$8,179,745.00-</td><td>\$96,939,062.32+</td></tr> <tr><td>14 01</td><td>Descuento Transfer.C</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL INT</td><td>8333</td><td>\$15,126,460.00-</td><td>\$81,812,602.32+</td></tr> <tr><td>14 01</td><td>Descuento Para Pago de Nomina.</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL</td><td>8606</td><td>\$718,865.00-</td><td>\$81,093,737.32+</td></tr> <tr><td>14 01</td><td>Descuento Transfer.C</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL INT</td><td>8136</td><td>\$1,900,000.00-</td><td>\$79,193,737.32+</td></tr> <tr><td>15 01</td><td>Descuento Transfer.C</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL INT</td><td>8945</td><td>\$3,845,300.00-</td><td>\$75,348,437.32+</td></tr> <tr><td>15 01</td><td>Abono Por Pago De Proveedores</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL</td><td>5096</td><td>\$512,500.00+</td><td>\$75,860,937.32+</td></tr> <tr><td>18 01</td><td>Descuento Transfer.C</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL INT</td><td>5202</td><td>\$464,004.00-</td><td>\$75,396,933.32+</td></tr> <tr><td>18 01</td><td>Descuento Para Pago de Nomina.</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL</td><td>5201</td><td>\$4,518,628.00-</td><td>\$70,878,305.32+</td></tr> <tr><td>18 01</td><td>Descuento Transfer.C</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL INT</td><td>5450</td><td>\$4,682,750.00-</td><td>\$66,195,555.32+</td></tr> <tr><td>19 01</td><td>Abono Pago de Nomina DAVIVIENDA</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL</td><td>2871</td><td>\$499,858.00+</td><td>\$66,695,413.32+</td></tr> <tr><td>20 01</td><td>Descuento Para Pago de Nomina.</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL</td><td>6211</td><td>\$4,588,718.00-</td><td>\$62,106,695.32+</td></tr> <tr><td>20 01</td><td>Cheque Pagado por Proceso de Carje</td><td>CENTRO OPER ARMENIA</td><td>7439</td><td>\$36,685,710.00-</td><td>\$25,420,985.32+</td></tr> <tr><td>20 01</td><td>Cheque Pagado por Proceso de Carje</td><td>CENTRO OPER ARMENIA</td><td>7442</td><td>\$306,465.00-</td><td>\$25,114,520.32+</td></tr> <tr><td>21 01</td><td>Abono Bzo OCCIDENTE 0000008010014408</td><td>PROCESOS ACH</td><td>5981</td><td>\$7,083,333.00+</td><td>\$32,197,853.32+</td></tr> <tr><td>21 01</td><td>Descuento Para Pago de Nomina.</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL</td><td>9812</td><td>\$718,865.00-</td><td>\$31,478,988.32+</td></tr> <tr><td>21 01</td><td>Descuento Transfer.C</td><td>PORTAL-EMPRESARIAL INT</td><td>9824</td><td>\$1,201,286.00-</td><td>\$30,277,702.32+</td></tr> </tbody> </table>	Fecha Dia Mes	Clase de Movimiento	Oficina	Doc.	Valor	Saldo	13 01	Compra APORTES EN LINEA	Compras y Pagos PSE	8019	\$34,383,089.00-	\$107,461,096.32+	13 01	Descuento Por Pago de Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL	3765	\$111,789.00-	\$107,349,307.32+	13 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	3768	\$426,000.00-	\$106,923,307.32+	13 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	3795	\$851,000.00-	\$106,072,307.32+	13 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	3798	\$953,500.00-	\$105,118,807.32+	14 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8330	\$8,179,745.00-	\$96,939,062.32+	14 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8333	\$15,126,460.00-	\$81,812,602.32+	14 01	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	8606	\$718,865.00-	\$81,093,737.32+	14 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8136	\$1,900,000.00-	\$79,193,737.32+	15 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8945	\$3,845,300.00-	\$75,348,437.32+	15 01	Abono Por Pago De Proveedores	PORTAL-EMPRESARIAL	5096	\$512,500.00+	\$75,860,937.32+	18 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	5202	\$464,004.00-	\$75,396,933.32+	18 01	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	5201	\$4,518,628.00-	\$70,878,305.32+	18 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	5450	\$4,682,750.00-	\$66,195,555.32+	19 01	Abono Pago de Nomina DAVIVIENDA	PORTAL-EMPRESARIAL	2871	\$499,858.00+	\$66,695,413.32+	20 01	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	6211	\$4,588,718.00-	\$62,106,695.32+	20 01	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPER ARMENIA	7439	\$36,685,710.00-	\$25,420,985.32+	20 01	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPER ARMENIA	7442	\$306,465.00-	\$25,114,520.32+	21 01	Abono Bzo OCCIDENTE 0000008010014408	PROCESOS ACH	5981	\$7,083,333.00+	\$32,197,853.32+	21 01	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	9812	\$718,865.00-	\$31,478,988.32+	21 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	9824	\$1,201,286.00-	\$30,277,702.32+	<p><b>2.4.1 Observación administrativa, por no establecer el procedimiento para el cobro de incapacidades médicas.</b> No se ha establecido el procedimiento para el cobro de las incapacidades médicas de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018, que reglamenta el procedimiento de revisiones periódicas de las incapacidades y el campo de aplicación y lo normado en el Decreto 019 de 2012 art 121, trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deberá ser adelantado de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud-EPS. Inobservando lo establecido en los numerales 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones, 3.2.9 Coordinación entre las diferentes dependencias, 3.2.9.1 Responsabilidad de quienes ejecutan procesos diferentes al contable 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información del anexo de la Resolución 193 de 2016 que contiene el "Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable". Lo anterior se presenta, posiblemente por falta de control y seguimiento, por los responsables del proceso de Talento Humano. Esta situación podría generar una gestión administrativa ineficaz e inconsistencias en el cruce de la información contable de la entidad, lo que ocasionaría pagos no justificados, además de falta de oportunidad en la recuperación de estos recursos económicos y riesgo en el cobro efectivo de los mismos.</p>
Fecha Dia Mes	Clase de Movimiento	Oficina	Doc.	Valor	Saldo																																																																																																																																
13 01	Compra APORTES EN LINEA	Compras y Pagos PSE	8019	\$34,383,089.00-	\$107,461,096.32+																																																																																																																																
13 01	Descuento Por Pago de Proveedores.	PORTAL-EMPRESARIAL	3765	\$111,789.00-	\$107,349,307.32+																																																																																																																																
13 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	3768	\$426,000.00-	\$106,923,307.32+																																																																																																																																
13 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	3795	\$851,000.00-	\$106,072,307.32+																																																																																																																																
13 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	3798	\$953,500.00-	\$105,118,807.32+																																																																																																																																
14 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8330	\$8,179,745.00-	\$96,939,062.32+																																																																																																																																
14 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8333	\$15,126,460.00-	\$81,812,602.32+																																																																																																																																
14 01	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	8606	\$718,865.00-	\$81,093,737.32+																																																																																																																																
14 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8136	\$1,900,000.00-	\$79,193,737.32+																																																																																																																																
15 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	8945	\$3,845,300.00-	\$75,348,437.32+																																																																																																																																
15 01	Abono Por Pago De Proveedores	PORTAL-EMPRESARIAL	5096	\$512,500.00+	\$75,860,937.32+																																																																																																																																
18 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	5202	\$464,004.00-	\$75,396,933.32+																																																																																																																																
18 01	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	5201	\$4,518,628.00-	\$70,878,305.32+																																																																																																																																
18 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	5450	\$4,682,750.00-	\$66,195,555.32+																																																																																																																																
19 01	Abono Pago de Nomina DAVIVIENDA	PORTAL-EMPRESARIAL	2871	\$499,858.00+	\$66,695,413.32+																																																																																																																																
20 01	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	6211	\$4,588,718.00-	\$62,106,695.32+																																																																																																																																
20 01	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPER ARMENIA	7439	\$36,685,710.00-	\$25,420,985.32+																																																																																																																																
20 01	Cheque Pagado por Proceso de Carje	CENTRO OPER ARMENIA	7442	\$306,465.00-	\$25,114,520.32+																																																																																																																																
21 01	Abono Bzo OCCIDENTE 0000008010014408	PROCESOS ACH	5981	\$7,083,333.00+	\$32,197,853.32+																																																																																																																																
21 01	Descuento Para Pago de Nomina.	PORTAL-EMPRESARIAL	9812	\$718,865.00-	\$31,478,988.32+																																																																																																																																
21 01	Descuento Transfer.C	PORTAL-EMPRESARIAL INT	9824	\$1,201,286.00-	\$30,277,702.32+																																																																																																																																
<p><b>Respuesta:</b> La Contraloría Municipal de Armenia no acepta la observación, en virtud del principio de eficiencia administrativa, la CMA tiene adoptado el manual de políticas contables, instrumento que le ha permitido el correcto manejo del cobro de incapacidades como lo pudo probar el auditor en la etapa de ejecución de la</p>	<p><b>La observación se mantiene.</b> No obstante, la Entidad tener adoptado el Manual de políticas contables, y el Procedimiento financiero Versión 8 con fecha de revisión 12 de junio de 2019 que contiene los numerales: 4.1 Procedimiento Presupuestal; 4.2.</p>																																																																																																																																				

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>auditoria, pues la entidad no tiene deterioro en las cuentas por cobrar –incapacidades.</p> <p>Además de conformidad con la estructura organizacional, el procedimiento y el número de funcionarios públicos de la planta, en la Contraloría se encuentran en una sola área tanto los procesos de talento humano como los procesos financieros, lo que permite que la comunicación y gestión ante una incapacidad sea inmediata, así mismo estos tienen adoptados los procedimientos más expeditos para la gestión pública, no siendo pertinente adoptar para cada acción un procedimiento, además que en el Decreto 780 de 2016 y demás normatividad expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, están estipulados paso a paso las acciones que las entidades públicas deben agotar para el cobro de incapacidades.</p> <p>De conformidad con lo anterior, se solicita con todo respeto desvirtuar la observación, teniendo en cuenta que la entidad ha cobrado y recaudado correctamente las incapacidades de los funcionarios y la normatividad vigente es clara en el procedimiento que se debe realizar.</p>	<p>Procedimiento de Pagaduría; 4.3 Procedimiento de Nómina y 4.4. Procedimiento de contabilidad, no se observó documentado los procedimientos respectivos que indiquen el tratamiento administrativo y contable del cálculo de las incapacidades, licencias (maternidad, y/o paternidad), o concepto que corresponda según la normatividad por parte de las Administradoras: EPS, ARL, término para la entrega por parte de los funcionarios públicos de las incapacidades y licencias, abonos, pagos o devoluciones cuando haya lugar a ello teniendo en cuenta los aspectos administrativos y legales vigentes.</p> <p>El numeral 3.2.4 Manuales de políticas contables, procedimientos y funciones del anexo de la Resolución 193 de 2016 que contiene el “Procedimiento para la evaluación del control interno contable”, en uno de sus apartes establece: (...) <i>“También, se deberán elaborar manuales donde se describan las diferentes formas en que las entidades desarrollan las actividades contables y se asignen las responsabilidades y compromisos a quienes las ejecutan directamente. Los manuales que se elaboren deberán permanecer actualizados en cada una de las dependencias que corresponda, para que cumplan con el propósito de informar adecuadamente a sus usuarios directos.” (subrayado fuera de texto)</i></p> <p>Por lo anterior <b>se configura hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>2.4.2 Observación administrativa, por no realizar actividades de programas de desvinculación asistida.</b> La Entidad certificó que no realiza actividades de desvinculación asistida a la totalidad de las personas que se desvinculan por pensión, por reestructuración o por finalización del nombramiento provisional. Situación no conforme a lo establecido en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral del Decreto 1083 de 2015. Lo anterior, se presenta posiblemente, por falta de lineamientos de gestión estratégica del talento humano, lo que puede afectar el fortalecimiento de la calidad de vida laboral en su última fase en el ciclo de vida del servidor público y al momento de su retiro.</p>	<p><b>La Observación se mantiene.</b></p> <p>La Contraloría aceptó la observación en cuanto a los funcionarios pre pensionados y para reestructuración y/o procesos de reforma organizacional y en cuanto a los provisionales no se acepta de conformidad con la norma, el equipo auditor acepta lo expuesto de conformidad con:</p>
<p><b>Respuesta:</b> Se acepta la observación en cuanto a los funcionarios pre pensionados y para reestructuración y/o procesos de reforma organizacional. En cuanto a los provisionales no se acepta porque no existe fundamento jurídico que regule dichas acciones por parte de las entidades públicas.</p>	<p>ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas: (...) 2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional. 3. Preparar a los pre pensionados para el retiro del servicio.</p> <p>Por lo anterior <b>se configura hallazgo administrativo.</b></p>
<p><b>2.4.3 Observación administrativa, con connotación fiscal por cuantía de \$4.517.832 y presunta connotación disciplinaria por adoptar mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020, beneficios que no se encuentran contemplados en el marco normativo.</b> Mediante la Resolución 030 de 29 de enero de 2020 la Contraloría Municipal de Armenia adoptó el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020, en el cual se aprobó como beneficio: 1) “4. Programa de bienestar. (..)</p>	<p>Por lo anterior <b>se configura hallazgo administrativo.</b></p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Así mismo, con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de los funcionarios de la Contraloría Municipal de Armenia, y propender por los intereses, la promoción y la prevención de su salud e impactar positivamente a su núcleo familiar ante posibles contingencias, el ente de control a través del mecanismo que disponga la Ley, suscribirá periódicamente, <u>póliza de seguro "VIDA GRUPO"</u> con los siguientes amparos: vida, incapacidad total y permanente, gastos médicos por accidente, beneficios por desmembración, renta por hospitalización, auxilio funerario, renta diaria por internación UCI, anticipo por enfermedades graves, adicionales a incapacidades total y permanente. (Subrayado fuera de texto)."</p> <p>Conforme a lo ordenado en el Plan de Bienestar durante la vigencia 2020, se efectuó el pago de la póliza de seguro de vida nro. 1001613, para los 24 funcionarios, con cargo al rubro <u>03211101-1 Seguros Generales</u>, vigente del 01 de marzo de 2020 a 01 de marzo de 2021 por valor de \$4.517.832.</p> <p>La Constitución Política en el artículo 48 estableció: "La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.</p> <p>Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. (...)"</p> <p>El amparo del riesgo de muerte de los servidores públicos otorgado por los artículos 34 y 35 del Decreto Ley 3135 de 1968 fue derogado de manera expresa y quedó a cargo del Sistema de Seguridad Social Integral creado por la Ley 100 de 1993, que en su artículo 1, inciso 2, prevé que el sistema de seguridad social comprende las obligaciones del Estado y la sociedad, las instituciones y los recursos destinados a garantizar la cobertura de las prestaciones de carácter económico, de salud y servicios complementarios, materia de esta Ley, u otras que se incorporen normativamente en el futuro.</p> <p>Ahora bien, el Decreto 1083 de 2015 en su <b>Artículo 2.2.10.3</b> establece que los Programas de bienestar deben estar orientados a la protección y servicios sociales, <u>sin que ello se utilice para suplir las responsabilidades asignadas por la ley a las Cajas de Compensación Familiar, las Empresas Promotoras de Salud, los Fondos de Vivienda y Pensiones y las Administradoras de Riesgos Profesionales.</u> (subrayado fuera de texto).</p> <p>A su vez, el Decreto Ley 1567 de 1998, establece:</p> <p>(...)</p> <p><b>Artículo 38. Prohibiciones.</b> <u>Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salarial y prestacional de los empleados.</u>" (subrayado fuera de texto).</p> <p>No se encontró soporte normativo en las disposiciones del Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos de la Contraloría, que respalden los reconocimientos de la adquisición de la póliza de seguro vida grupo.</p> <p>Por lo que se presume que se incumplió vulnerando posiblemente el artículo 6 de la Constitución Política, al extralimitarse en sus competencias, además del posible incumplimiento del principio de legalidad<sup>10</sup> del gasto al reconocer y pagar el citado seguro de vida, sin contar con el respaldo normativo, los artículos 112 y 113, del Decreto 111 de 1996, al ordenar el reconocimiento y el pago de la póliza nro. 1001613 por el seguro vida grupo póliza normal, con cargo al rubro <u>03211101-1 Seguros Generales</u>. Por lo anterior, se afectó el deber funcional ocasionando presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$4.517.832, conforme lo establece el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (art 6 de la Ley 610 de 2000). Incurriendo presuntamente en las conductas descritas en la Ley 734 de 2002 numeral 1 y 3 del artículo 34.</p> <p>Lo anterior, posiblemente por interpretación errada de las competencias y normas que aplican al Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020.</p>	
<p><b>Respuesta:</b> No se acepta la observación puesto que el seguro de vida grupo adquirido por la Contraloría Municipal de Armenia no modifica el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos del ente de control.</p> <p>Lo anterior, teniendo en cuenta la carta de condiciones generales o clausulado de la misma que consagra los amparos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Auxilio de muerte del empleado a sus beneficiarios (familia).</li> <li>• Auxilio por incapacidad total o permanente para el asegurado.</li> <li>• Anticipo por enfermedad grave.</li> <li>• Auxilio como capital adicional.</li> <li>• Indemnización por muerte accidental al beneficiario (familia).</li> </ul>	<p><b>La observación se mantiene:</b></p> <p>Como primer argumento de defensa la entidad expresa que existe equivocación por parte de la AGR al denominar el seguro de vida como una prestación social, sin embargo, sí se trata de una prestación social de carácter especial que fue asumida por el Sistema de Seguridad Social Integral establecido por la Ley 100 de 1993, en virtud del cual se garantizó "a toda la población" las contingencias originadas en la muerte<sup>11</sup>.</p> <p>Al respecto el Consejo de Estado<sup>12</sup> ha expresado que los principios que informan la seguridad social conforman un sistema global, el cual comprende las diversas prestaciones sociales que amparan a los trabajadores particulares y los servidores públicos, en relación con las</p>

<sup>10</sup> Principio constitucional se deriva de lo dispuesto en los artículos 150 numeral 11, 345, 346 y 347 de la Carta

<sup>11</sup> Concepto Sala de Consulta C.E. 00096 de 2017 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

<sup>12</sup> Ibidem.



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indemnización por desmembración e incapacidad funcional permanente a causa del accidente.</li> <li>• Auxilio funerario para los beneficiarios (familia) del empleado fallecido.</li> <li>• Gastos funerarios que se le pagan a quien sufrague los gastos funerarios.</li> <li>• Gastos médicos por accidente</li> <li>• Renta mensual por muerte del asegurado para beneficiarios (familia)</li> <li>• Renta clínica diaria hospitalización, enfermedad o accidente.</li> <li>• Renta clínica diaria por internamiento en la UCI</li> <li>• Renta diaria por incapacidad temporal</li> <li>• Renda diaria por hospitalización</li> <li>• Auxilio por tratamiento ambulatorio o cirugía ambulatoria.</li> </ul> <p>Es preciso mencionar que en la práctica de la liquidación de factores prestacionales que hace la entidad, las erogaciones presupuestales que se hacen son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vacaciones</li> <li>• Prima de vacaciones</li> <li>• Bonificación por recreación</li> <li>• Prima de navidad</li> <li>• Cesantías</li> <li>• Intereses a las cesantías</li> </ul> <p>Las anteriores erogaciones se pueden probar con las liquidaciones expedidas en la vigencia 2020, cada que se causó el derecho. Se anexan las liquidaciones como medio de prueba y con el fin de que la AGR pueda hacer un comparativo entre los beneficios de la póliza y las prestaciones causadas, que da como resultado que no existe detrimento al patrimonio público.</p> <p>Así mismo, con la adquisición de la póliza, no se afecta el régimen salarios de los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Armenia, entendido este como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salario</li> <li>• Bonificación por servicios prestados</li> <li>• Prima de servicios</li> </ul> <p>Aunando a lo anterior, la adquisición de esta garantía no se puede endilgar una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, pues se hizo el estudio del mercado pertinente, con el fin de fijar precios en el pliego de condiciones en la Selección Abreviada No. 001-2020, ajustados al mercado y teniendo en cuenta los beneficios para el empleado público y su familia para lograr economía procesal; dicha adquisición guarda relación con los objetivos del plan estratégico, del plan de acción, del plan estratégico de talento humano y el plan de bienestar, cumpliendo con los costos proyectados para la vigencia alcanzando así la eficacia; se alcanzó una relación adecuada costo/beneficio pues los costos de la póliza son irrisorios frente a los beneficios para los servidores públicos, dando alcance a la eficiencia; en cuanto al gasto fue oportuno por cuanto según las condiciones financieras de la entidad, esta adquisición trae mejores beneficios a los empleados públicos que otro tipo de actividades que se acostumbran adoptar en los planes de bienestar social como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tardes de cine</li> <li>• Visitas a museos</li> <li>• Visitas a teatros</li> <li>• Bonos de regalo</li> </ul>	<p>pensiones, la salud, los riesgos laborales y los servicios sociales complementarios, donde las prestaciones por muerte han quedado incluidas.</p> <p>Ahora bien, respecto al cumplimiento en la etapa precontractual del proceso de selección abreviada No 001-2020, esto es, estudio del mercado y determinación del valor contractual, se tiene que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La observación no reprocha el proceso contractual el cual claramente se surte como consecuencia de la aprobación y adopción del Plan de Bienestar Social vigencia 2020.</li> <li>- El detrimento patrimonial que se cita en la observación no se origina por situaciones de sobre costo en el contrato de seguro, tal detrimento obedece al reconocimiento de incentivos que la ley no haya establecido para los servidores públicos.</li> </ul> <p>Respecto a los objetivos estratégicos, planes de acción y plan de adquisiciones tales argumentos no resultan procedentes por cuanto; los planes de acción, planes de adquisiciones y planes de estratégicos son instrumentos de planeación que en su elaboración y aprobación deben guardar estricta relación con el ordenamiento legal.</p> <p>Ahora, respecto a los denominados "costos irrisorios", es de advertir que, sin importar el monto de la erogación todos los gastos del presupuesto público en cumplimiento del principio de legalidad deben encontrarse habilitados legalmente. Téngase en cuenta que la relación costo beneficio que cita la entidad en su contradicción, ello al hacer referencia de los "beneficios" del seguro de vida para los servidores públicos el legislador los previó al incluirse beneficios como el auxilio funerario o la pensión de sobrevivientes en el Sistema General de Seguridad Social Integral – Ley 100 de 1993.</p> <p>Ahora bien, el <b>Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil en el concepto 00096 de 2017, al referirse sobre el reconocimiento del seguro de vida colectivo adquirido por el Ministerio de Transporte, de manera categórica expresó:</b> que no resultaba viable jurídicamente, dado que no existe una norma que lo autorice expresamente a efectuar la contratación de dicho seguro como un beneficio adicional a las prestaciones cubiertas por la mencionada Ley 100.</p> <p>Para el Consejo de Estado, tal contratación infringe el principio de legalidad de las actuaciones administrativas, según el cual los servidores públicos deben basar siempre sus actuaciones administrativas en normas jurídicas que les permitan realizarlas, ello en razón a que las autoridades administrativas están sujetas al principio de legalidad, esto es, al cumplimiento de las disposiciones consagradas en el ordenamiento jurídico, como lo establecen en forma expresa las siguientes disposiciones, entre otras, de la Constitución Política:</p> <p><b>“Artículo 6. Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la</b></p>



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>En el mismo sentido, se cumple con los fines del estado en cuanto a que se propicia con esta adquisición un bienestar al funcionario público de la Contraloría Municipal de Armenia, que se traduce en tranquilidad económica a él y su grupo familiar cuando se ve afectado por una enfermedad, accidente o muerte, lo cual en últimas termina afectado positivamente su salud mental.</p> <p>Anotando que la salud mental es un eje del Programa Nacional de Bienestar Social “Servidores saludables, entidades sostenibles 2020-2022” eje 2 salud mental de la función pública.</p> <p>Tampoco puede perderse de vista los lineamientos del MIPG que la CMA viene implementando en la Dimensión Estratégica de Talento Humano en cuanto al desarrollo del talento humano.</p> <p>En cuanto a las normas citadas en la observación para respaldar el detrimento al patrimonio (incidencia fiscal) y afectación al deber funcional (incidencia disciplinaria), no se encuentra probado un elemento esencial de la responsabilidad fiscal, como es la culpabilidad entendida esta como la negligencia para el manejo de recursos de la Contraloría o la intención dañina, y por el contrario lo que se pretende es traer unos beneficios a los servidores públicos de la Contraloría Municipal de Armenia y sus familias, para crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de sus familias; así mismo para permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad.</p> <p>En cuanto a la vulneración del deber funcional no se ha dado porque con la actuación no se afectó el servicio público que presta la Contraloría Municipal de Armenia.</p> <p>De conformidad con la argumentación fáctica y técnica precedente, respetuosamente se solicita desvirtuar la observación planteada en el informe preliminar de auditoría.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Condiciones generales de la póliza vida grupo</li> <li>2. Liquidaciones de prestaciones sociales (vacaciones, prima de vacaciones, bonificación por recreación, prima de navidad, cesantías)</li> <li>3. Programa Nacional de Bienestar Social 2020-2022.</li> </ol>	<p><i>Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones”.</i></p> <p><b>“Artículo 29.</b> El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.</p> <p>(...)”.</p> <p><b>“Artículo 121.</b> Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley”.</p> <p><b>“Artículo 122.</b> No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento (...).</p> <p>(...)”.</p> <p><b>“Artículo 123.</b> (...)</p> <p><i>Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.</i></p> <p>(...)”.</p> <p>Precisamente sobre la importancia de este principio, la Corte Constitucional en una de sus sentencias iniciales, ya indicaba:</p> <p><i>“El principio de legalidad consiste en el hecho de que, a partir de la soberanía popular, cada una de las ramas y órganos del Estado ejercen un poder reglado (artículos 3º, 6º, 121, 122 y 123 constitucionales). El artículo 3º de la Carta afirma que todos los poderes constituidos de la República se ejercen en los términos consagrados en la Constitución, de suerte que el único soberano es el pueblo. Ello constituye una diferencia respecto del régimen del siglo XIX, en el cual el poder legislativo era soberano. Hoy en día entonces, el propio Congreso se encuentra, como los demás órganos del Estado, sujeto a los límites que la Carta le establece.</i></p> <p>5. <i>La teoría de la separación de poderes ha sido reelaborada por la doctrina constitucional, pasando de su concepción clásica inicial de Montesquieu, en la que cada rama del poder hacía una sola y misma cosa -legislar, ejecutar, juzgar-, a una nueva concepción en la que los diversos órganos del poder se articulan mediante funciones separadas, destinadas a la consecución de unos mismos y altos fines del Estado (artículos 2º, 3º, 113, 365 y 366 de la Constitución). Es por eso que el Congreso y el Gobierno deben coordinarse, pero no duplicarse en las actividades que requieren su concurso simultáneo.”<sup>13</sup>.</i></p> <p><b>En cuanto al principio de legalidad del gasto y los gastos de funcionamiento</b></p>

<sup>13</sup> Corte Constitucional. Sentencia C-449 de 1992. Proceso No. D-033. Magistrado ponente Alejandro Martínez Caballero.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
	<p>El principio de legalidad del gasto consiste fundamentalmente en que no puede hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado previamente por el Congreso mediante ley, por las Asambleas departamentales mediante Ordenanza o por los Concejos distritales o municipales mediante Acuerdo, y solo hasta el monto máximo autorizado.</p> <p>Este principio constitucional se deriva de lo dispuesto en los artículos 150 numeral 11<sup>14</sup>, 345<sup>15</sup>, 346<sup>16</sup>, y 347<sup>17</sup> se refiere a las fuentes de los gastos que pueden incorporarse en la “Ley de Apropriaciones” (lo que se ha denominado también “<i>títulos presupuestales</i>”), y dispone lo siguiente: , 345, 346 y 347 de la Carta y se encuentra desarrollado en el artículo 38, y normas concordantes, del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto.</p> <p><i>“Artículo 38. En el Presupuesto de Gastos sólo se podrán incluir apropiaciones que correspondan:</i></p> <p><i>a) A créditos judicialmente reconocidos;</i></p> <p><i>b) A gastos decretados conforme a la ley;</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p>En consecuencia, la normatividad constitucional y legal es clara en el sentido de que todo gasto público debe estar soportado en una norma legal que lo autorice o decrete. Precisamente sobre el principio de legalidad del gasto, la Sala en el mismo Concepto No. 2307 del 19 de agosto de 2016, señaló lo siguiente:</p> <p><i>“El principio de legalidad del gasto también tiene rango constitucional (artículos 150-11 y 345 C.P.). Además de estar estrechamente relacionado con el principio general de legalidad</i></p>

<sup>14</sup> **“Artículo 150.** *Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

*(...)*

11. *Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración.*

*(...)*”

<sup>15</sup> **“Artículo 345.** *En tiempo de paz no se podrá percibir contribución o impuesto que no figure en el presupuesto de rentas, ni hacer erogación con cargo al Tesoro que no se halle incluida en el de gastos.*

*Tampoco podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido decretado por el Congreso, por las asambleas departamentales, o por los concejos distritales o municipales, ni transferir crédito alguno a objeto no previsto en el respectivo presupuesto.”*

<sup>16</sup> **“Artículo 346.** *El Gobierno formulará anualmente el presupuesto de rentas y ley de apropiaciones, que será presentado al Congreso dentro de los primeros diez días de cada legislatura. El presupuesto de rentas y ley de apropiaciones deberá elaborarse, presentarse y aprobarse dentro de un marco de sostenibilidad fiscal y corresponder al Plan Nacional de Desarrollo.*

*En la Ley de Apropriaciones no podrá incluirse partida alguna que no corresponda a un crédito judicialmente reconocido, o a un gasto decretado conforme a ley anterior, o a uno propuesto por el Gobierno para atender debidamente el funcionamiento de las ramas del poder público, o al servicio de la deuda, o destinado a dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo.*

<sup>17</sup> **“Artículo 347.** *El proyecto de ley de apropiaciones deberá contener la totalidad de los gastos que el Estado pretenda realizar durante la vigencia fiscal respectiva. Si los ingresos legalmente autorizados no fueren suficientes para atender los gastos proyectados, el Gobierno propondrá, por separado, ante las mismas comisiones que estudian el proyecto de ley del presupuesto, la creación de nuevas rentas o la modificación de las existentes para financiar el monto de gastos contemplados. (...)*”

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																			
	<p>que acaba de revisarse, también tiene fundamento en el carácter democrático de la Carta (no hay representación sin gasto) y en las necesidades de organización estatal y de racionalización de los recursos públicos, que por su naturaleza resultan escasos para la satisfacción de la multiplicidad de tareas públicas. (...)</p> <p>Finalmente, frente a los elementos de la responsabilidad fiscal, o la posible afectación del deber funcional, es de advertir, que el hallazgo como resultado del proceso sistemático posterior y selectivo de auditoría es un hecho relevante que una vez evaluado y soportado y al presumirse la vulneración de una norma o se determine un detrimento, se pone en conocimiento a la autoridad y se debe correr traslado a las instancias competentes, quienes definen y determinan a través del proceso fiscal y disciplinario, la existencia o no de los elementos de cada acción.</p> <p>Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que la entidad al reconocer y pagar el seguro de vida sin que estuviera habilitada para ello, presuntamente se afectó el deber funcional de administrar con diligencia y cuidado los recursos públicos, al extralimitarse posiblemente en sus funciones creando prestaciones sociales adicionales a las reglamentarias y desconociendo los límites legales para los acuerdos colectivos.</p> <p>Por lo anterior, se configura <b>hallazgo administrativo con presunta incidencia Fiscal por \$4.517.832 y disciplinaria.</b></p>																																			
<p><b>2.4.4 Observación administrativa, con connotación fiscal por cuantía de \$1.744.107 y presunta connotación disciplinaria por adoptar mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020, reconocimiento de elementos salariales que no están de acuerdo a las normas nacionales.</b></p> <p>Mediante la Resolución 030 de 29 de enero de 2020 la Contraloría Municipal de Armenia adoptó el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020, en el cual se aprobó como beneficio:</p> <p>1) <b>“6.2. DE LOS RECONOCIMIENTOS</b></p> <p><b>6.2.1. Reconocimiento a la antigüedad laboral</b></p> <p>a) Quien cumpla en la entidad más de 20 años de servicio tendrá derecho a disfrutar de tres (3) días laborales libres. b) Quien cumpla en la entidad de 10 y 20 años de servicio tendrá derecho a disfrutar de dos (2) días laborales libres. c) Quien cumpla en la entidad de 4 a 10 años de servicio tendrá derecho a disfrutar de un (1) día laboral libre”.</p> <p>En la vigencia 2020 mediante pagos realizados en la nómina con cargo al rubro <u>03200101-1 Sueldo de personal de nómina</u> se reconocieron y pagaron los días laborales libres por valor total de \$1.744.107 según la siguiente tabla:</p>	<p><b>Tabla nro. 9 Reconocimientos antigüedad laboral vigencia 2020</b></p> <p>Cifra en pesos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cargo</th> <th>Resolución</th> <th>Nómina</th> <th>Nro. de días</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Profesional especializado</td> <td>107 del 04.06.2020</td> <td>1ra quincena jun 2020</td> <td>1</td> <td>125.723</td> </tr> <tr> <td>Profesional universitario</td> <td>143 del 19.08.2020</td> <td>2da quincena ago.</td> <td>1</td> <td>74.417</td> </tr> <tr> <td>Profesional universitario</td> <td>206 del 18.11.2020</td> <td>2da quincena nov</td> <td>1</td> <td>74.417</td> </tr> <tr> <td>Profesional universitario</td> <td>207 del 18.11.2020</td> <td>2da quincena nov</td> <td>3</td> <td>223.250</td> </tr> <tr> <td>Profesional universitario</td> <td>214 del 26.11.2020</td> <td>2da quincena nov</td> <td>3</td> <td>223.250</td> </tr> <tr> <td>Profesional especializado</td> <td>217 del 30.11.2020</td> <td>1ra quincena dic 2020</td> <td>3</td> <td>377.170</td> </tr> </tbody> </table>	Cargo	Resolución	Nómina	Nro. de días	Valor	Profesional especializado	107 del 04.06.2020	1ra quincena jun 2020	1	125.723	Profesional universitario	143 del 19.08.2020	2da quincena ago.	1	74.417	Profesional universitario	206 del 18.11.2020	2da quincena nov	1	74.417	Profesional universitario	207 del 18.11.2020	2da quincena nov	3	223.250	Profesional universitario	214 del 26.11.2020	2da quincena nov	3	223.250	Profesional especializado	217 del 30.11.2020	1ra quincena dic 2020	3	377.170
Cargo	Resolución	Nómina	Nro. de días	Valor																																
Profesional especializado	107 del 04.06.2020	1ra quincena jun 2020	1	125.723																																
Profesional universitario	143 del 19.08.2020	2da quincena ago.	1	74.417																																
Profesional universitario	206 del 18.11.2020	2da quincena nov	1	74.417																																
Profesional universitario	207 del 18.11.2020	2da quincena nov	3	223.250																																
Profesional universitario	214 del 26.11.2020	2da quincena nov	3	223.250																																
Profesional especializado	217 del 30.11.2020	1ra quincena dic 2020	3	377.170																																

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor		
Profesional universitario	218 del 30.11.2020	1ra quincena dic 2020	3	223.250
Secretaria	219 del 30.11.2020	1ra quincena dic 2020	1	66.460
Secretaria	220 del 30.11.2020	1ra quincena dic 2020	1	66.460
Profesional universitario	221 del 30.11.2020	1ra quincena dic 2020	3	223.250
técnico administrativo	227 del 09.12.2020	1ra quincena dic 2020	1	66.460
			<b>Total</b>	<b>1.744.107</b>

Fuente: respuesta a requerimiento C.M de Armenia  
Sobre los programas de bienestar social para los empleados y sus familiares, el Decreto Ley 1567 de 1998, establece:  
(...)  
**Artículo 38. Prohibiciones.** *Los incentivos pecuniarios y no pecuniarios, concedidos a los empleados en desarrollo de programas de bienestar social e incentivos, no pueden tener por objeto modificar los regímenes salarial y prestacional de los empleados.* (subrayado fuera de texto)  
En concordancia con lo anterior, el Decreto 1083 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”, establece:  
**“Artículo 2.2.10.1. Programas de estímulos.** *Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.*  
**Artículo 2.2.10.2. Beneficiarios.** *Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:*  
1. Deportivos, recreativos y vacacionales.  
2. Artísticos y culturales.  
3. Promoción y prevención de la salud.  
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.  
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.  
No se encontró soporte normativo en las disposiciones del Plan de Bienestar Social Estímulos e Incentivos de la Contraloría, que respalden los reconocimientos a la antigüedad laboral.  
Por lo que se presume que se incumplió al vulnerar probablemente el artículo 6 de la Constitución Política, al extralimitarse en sus competencias, además del posible incumplimiento del principio de legalidad<sup>18</sup> del gasto sin contar con el respaldo normativo, los artículos 112 y 113, del Decreto 111 de 1996, al ordenar el reconocimiento del disfrute de días laborales de descanso remunerados y pagados por el rubro 3200101-1 Sueldo de personal de nómina. Ocasionando presunto detrimento patrimonial en cuantía de \$1.744.107, conforme lo establece el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 (art 6 de la Ley 610 de 2000).  
Por tanto, al efectuar los mencionados pagos, se incurre presuntamente en las conductas descritas en la Ley 734 de 2002 numeral 1 y 3 del artículo 34, teniendo en cuenta el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra instituida “al servicio de los intereses generales”.  
Lo anterior posiblemente por interpretación errada de las competencias y normas que aplican al Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020.

<b>Respuesta:</b> No se acepta la observación pues en el plan de bienestar social, estímulos e incentivos no se hizo reconocimiento salarial alguno a los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Armenia.  Lo anterior, se puede probar con la expedición de CDP y RP de la vigencia 2020, en donde ninguno de estos certificados tiene como concepto el reconocimiento salarial por incentivos pecuniarios.	<b>La observación se retira.</b>  Una vez analizado de manera integral los argumentos jurídicos expuestos por el Organismo de Control, se acepta y se desvirtúa la observación.
--	---

<sup>18</sup> Principio constitucional se deriva de lo dispuesto en los artículos 150 numeral 11, 345, 346 y 347 de la Carta.



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>Como se explicó en el proceso de ejecución de auditoría, el día o días otorgados por concepto de incentivo y cumplimiento del plan de bienestar social, estímulos e incentivos de la Contraloría Municipal de Armenia no altera la liquidación de la nómina mensual, ni genera erogaciones presupuestales adicionales.</p> <p>En ningún momento para la vigencia 2020, el ente de control CMA, modificó el régimen salarial y prestacional de sus empleados por consiguientes, no se vulneró el plexo normativo estipulado en el Decreto 1567 de 1998.</p> <p>La lectura que se le debe dar a este tipo de incentivo es que los días libres remunerados para los funcionarios públicos, están dirigidos a que los mismos los aprovechen para actividades deportivas, recreativas, vacacionales, artísticas, culturales y en promoción de prevención de la salud.</p> <p>La AGR tiene pleno conocimiento que el presupuesto de la Contraloría Municipal de Armenia, no es suficiente para proporcionar a sus funcionarios y familias, actividades artísticas, culturales, vacacionales y demás, lo cual la conmina a buscar estrategias que no obliguen a realizar erogaciones presupuestales adicionales, pero que permitan cumplir el Decreto 1567 de 1998.</p> <p>En palabras del Ministerio de Justicia y del Derecho, el reconocimiento a la antigüedad laboral, se considera un SALARIO EMOCIONAL.</p> <p>El concepto de SALARIO EMOCIONAL, ha sido acogido por la Función Pública, prueba de ello es la guía implementada en el 2018 denominada "Guía de Salario Emocional" la cual se anexa y puede ser consultada en el link: <a href="https://funcionpublica.gov.co/documents/34645357/34703294/Guia_salario_emocional.pdf/950ec919-11a6-4c5d-90b2-d6c7b80ca294?t=1535973398221">https://funcionpublica.gov.co/documents/34645357/34703294/Guia_salario_emocional.pdf/950ec919-11a6-4c5d-90b2-d6c7b80ca294?t=1535973398221</a>.</p> <p>Esta iniciativa se encuentra fundamentada en artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 "Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus servidores. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social." (...) el salario emocional constituye una forma de conciliar en el trabajo, mediante un sistema de integración de alternativas que permitan a los funcionarios equilibrar y lograr la integración armónica entre la dimensión personal y laboral. El salario emocional es entendido como una retribución no monetaria que busca reconocer, motivar, fortalecer el compromiso y promover la calidad de vida de los funcionarios.</p> <p>La Contraloría Municipal de Armenia para el disfrute de este incentivo realiza previamente análisis sobre la productividad por parte del jefe inmediato, tiene en cuenta el buen desempeño conforme a las evaluaciones de desempeño y es concertado con el representante legal de la entidad y el líder del proceso, y lo legaliza a través de un acto administrativo motivado. Además, no se acumulan con otros beneficios y menos los tienen en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales y salariales.</p> <p>Estos beneficios han sido incorporados también por otras entidades públicas bajo la misma normatividad general del Plan de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos Decreto 1567 de 1998 y Decreto 1083 de 2015, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ministerio de Justicia y del Derecho – se anexa plan de bienestar social – Página 7 (página 17 anexo) Reconocimiento a la antigüedad de servicio.</li> <li>• Secretaria de Educación de Bogotá – se anexa plan de estímulos e incentivos – Página 40 (página 60 anexo) Incentivos por tiempo de servicio.</li> </ul>	



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<ul style="list-style-type: none"> <li>Gobernación del Quindío – se anexa estrategia de salario emocional contemplada en el plan de bienestar social e incentivos – Página 9 (página 72 anexo) Reconocimiento al servicio y dedicación – Tu trayectoria pública cuenta.</li> <li>Ministerio del Trabajo – se anexa resolución No. 3802 de 2019 Por la cual se fijan las políticas y las directrices en materia de Gestión del Talento Humano para todos los servidores públicos del Ministerio del Trabajo, artículo 91- Página 26 (página 101 anexo) – Permiso remunerado por antigüedad.</li> </ul> <p>Es preciso informar que el Programa Nacional de Bienestar Social “<i>Servidores saludables, entidades sostenibles 2020-2022</i>”, permite encuadrar las actividades de bienestar social e incentivos dentro de enfoques modernos en razón a las nuevas tendencias laborales a nivel nacional e internacional y siempre acudiendo a la normativa vigente para Colombia Decreto 1567 de 1998, y Decreto 1083 de 2015 que despliega lo anunciado en el artículo 2.2.10.2, en ejes como: el equilibrio psicosocial, la salud mental, la convivencia social y alianzas interinstitucionales.</p> <p>En el mismo sentido, el Modelo Integrado e Planeación y Gestión MIPG, contempla la ruta de la felicidad la cual apunta que el servidor público se sienta satisfecho con su trabajo y crezca profesionalmente dentro de su entorno social, familiar y laboral saludable.</p> <p>Por último, en la observación no se prueba el daño al patrimonio público de la Contraloría Municipal de Armenia, por el contrario, se tiene con este incentivo unos funcionarios motivados que permitieron el logro de objetivos y metas contenidos en el Plan Estratégico, Plan de Acción y Certificación del Ente de Control.</p> <p>Además, no se prueba la afectación a la prestación del servicio necesario para endilgar una responsabilidad disciplinaria, no se prueba tampoco la vulneración de principios y normas constitucionales y legales, que deben leerse desde las nuevas tendencias en materia de bienestar social para funcionarios públicos. La base normativa con la cual se estructuró y se encuentra contenida en el plan de bienestar social estímulos e incentivos 2020 es: Ley 909 de 2004, Capítulo III: Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes.</p> <p>Decreto 1567 de 1998, “Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los Empleados del Estado”. Establece que los programas de bienestar social deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio de la entidad en la cual labora.</p> <p>De conformidad con la argumentación fáctica y técnica precedente, respetuosamente se solicita desvirtuar la observación planteada en el informe preliminar de auditoría.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Guía de Salario Emocional – Función Pública</li> <li>Plan de bienestar social Ministerio de Justicia y del Derecho – Página 7 (página 17 anexo) Reconocimiento a la antigüedad de servicio.</li> </ol>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>3. Plan de estímulos e incentivos Secretaria de Educación de Bogotá – Página 40 (página 60 anexo) Incentivos por tiempo de servicio.</p> <p>4. Estrategia de salario emocional contemplada en el plan de bienestar social e incentivos Gobernación del Quindío – Página 9 (página 72 anexo) Reconocimiento al servicio y dedicación – Tu trayectoria pública cuenta.</p> <p>5. Resolución No. 3802 de 2019 Por la cual se fijan las políticas y las directrices en materia de Gestión del Talento Humano para todos los servidores públicos del Ministerio del Trabajo artículo 91- Página 26 (página 101 anexo) – Permiso remunerado por antigüedad.</p> <p>6. Programa Nacional de Bienestar 2020 -2022</p>	

**2.4.5 Observación administrativa, con posible connotación disciplinaria por realizar el incremento salarial a los funcionarios públicos de forma gradual y diferencial siendo atribución del Concejo Municipal.**

El incremento salarial se realizó de forma gradual y diferencial, desconociendo las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en el numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, toda vez que en los actos administrativos proferidos por la Contraloría no se advierte que el Concejo Municipal hubiese otorgado facultades al Contralor o al alcalde para tal fin.

En el primer incremento salarial la Entidad dio cumplimiento en su totalidad al Decreto 088 del 28 de enero de 2020, adoptado mediante la Resolución 080 del 14 de abril de 2020 por la Contraloría Municipal de Armenia, donde se ordenó el incremento del 6% para los funcionarios de la planta de personal.

Adicionalmente, mediante Resolución 116 del 23 de junio de 2020 se adoptó lo establecido en el artículo séptimo de la Resolución 115 del 23 de junio de 2020 del acuerdo colectivo para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Armenia y estableció: *“AUMENTO SALARIAL. La Contralora Municipal de Armenia efectuará el aumento salarial de la planta de personal, específicamente para los cargos asistencial, técnico y profesional universitario, de forma gradual y diferencial, con el fin de acercarnos a unos salarios acordes a las entidades de la referencia (sujetos de control y contralorías territoriales), tres (3) puntos adicionales a lo decretado por el Concejo Municipal de Armenia para incremento salarial de los funcionarios del Municipio de Armenia, así:*

*En la vigencia 2020, incremento del 2,5%*

*En la vigencia 2021, incremento del 0,5%*

El resultado definitivo del aumento salarial ordenado por la Contraloría se evidencia en la tabla siguiente:

**Tabla nro. 10 Incremento salarial de la Contraloría Municipal de Armenia en la vigencia 2020**

Cifra en pesos

Cargo	Asignación		%	Valor absoluto	Nivel Jerárquico Sistema general	Decreto 314-2020
	2019	2020				
1.Contralora Municipal	13.735.742	14.439.012	5,12%	703.270		14.439.012
2.Sub contralora 025-03 Libre	5.292.700	5.610.300	6,00%	317.600	Directivo	14.448.012
3. Director Responsabilidad fiscal	3.657.300	3.876.500	5,99%	219.200	Directivo	14.448.012
4. Directora Vigilancia Fiscal	3.657.300	3.876.700	6,00%	219.400	Directivo	14.448.012
5. Jefe Oficina Asesora de Planeación 115-01-1 Libre	3.361.800	3.563.500	6,00%	201.700	Asesor	11.548.571
6Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732
7Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732
8Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732
9Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732

Argumentos del auditado			Conclusiones del equipo auditor			
10 Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732
11 Profesional Especializado 222-01 Carrera	3.558.200	3.771.700	6,00%	213.500	Profesional	8.067.732
12 Profesional Universitario (encargado) 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
13 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
14 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
15 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
16 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
17 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
18. Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
19 Profesional Universitario 219-02 carrera*	2.054.700	2.232.500	8,65%	177.800	Profesional	8.067.732
20 Técnico Administrativo 367-02 carrera*	1.835.100	1.993.800	8,65%	158.700	Técnico	2.990.759
21 Técnico Administrativo 367-02-01 Carrera*	1.835.100	1.993.800	8,65%	158.700	Técnico	2.990.759
22 Técnico Administrativo 367-02-01 Carrera*	1.835.100	1.993.800	8,65%	158.700	Técnico	2.990.759
23 Secretaria carrera*	1.835.100	1.993.800	8,65%	158.700	Asistencial	2.961.000
24 Secretaria carrera*	1.835.100	1.993.800	8,65%	158.700	Asistencial	2.961.000
<b>Total</b>	<b>62.931.400</b>	<b>67.594.400</b>	<b>7,41%</b>	<b>4.663.000</b>		

Fuente: Contraloría Municipal de Armenia

Se observó en la tabla (10) que no se incrementó el salario en el 6%, como se había proyectado presupuestalmente, generando una posible nivelación de los cargos profesional universitario, técnico administrativo y secretaria<sup>19</sup> no obstante, no haber superado los límites del Decreto 314 de 2020 (excepto La Contraloría Municipal<sup>20</sup> y los cargos con incremento del 6%); lo que conllevó a modificar las bases del artículo 20 del Acuerdo 017 del 28 de noviembre de 2006 que estableció la escala salarial correspondientes a las distintas categorías de empleo de la Contraloría Municipal de Armenia.

En materia salarial, para el nivel territorial, la Constitución Política establece como competencia de los concejos municipales en el artículo 313 numeral 6 "determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos. (...)".

Al concertar la Contraloría y la Asociación Sindical de Servidores de los Órganos de Control de Colombia ASDECCOL el aumento salarial para los cargos asistencial, técnico y profesional universitario en 2,5% de más, presuntamente incumplen el artículo 6° de la Constitución Política: "Los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes. Los servidores públicos lo son por la misma causa y por omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones". Por lo anterior, se incurre presuntamente en la conducta tipificada en el numeral 1 y 3 del art. 34 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, posiblemente obedeció a la errónea interpretación del alcance de los acuerdos laborales suscritos con los empleados públicos, que pueden generar detrimento patrimonial y faltas disciplinarias.

**Respuesta:** No se acepta la observación con el siguiente fundamento:

En el párrafo 1 del artículo no. 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015, estipula que no son materia de negociación y están excluidos para establecer acuerdos colectivos con empleados públicos, los siguientes:

**La Observación se mantiene:**

Con el fin de garantizar la contradicción como elemento esencial del debido proceso se darán respuesta a cada uno de los argumentos expuestos por la entidad así:

<sup>19</sup> Con incrementos de 8,65%.

<sup>20</sup> Decreto 314 de 27 de febrero de 2020.

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>1. La estructura del Estado y la estructura orgánica y la interna de sus entidades y organismos.</p> <p>2. Las competencias de dirección, administración y fiscalización del Estado.</p> <p>3. El mérito como esencia y fundamento de las carreras especiales y de la carrera administrativa general y sistemas específicos.</p> <p>4. La atribución disciplinaria de las autoridades públicas.</p> <p>5. La potestad subordinante de la autoridad pública en la relación legal y reglamentaria.</p> <p>Y además en el parágrafo 2 del mencionado artículo estipula: "PARÁGRAFO 2. En materia salarial podrá haber negociación y concertación, consultando las posibilidades fiscales y presupuestales. Sin perjuicio de lo anterior, en el nivel territorial, se respetarán los límites que fije el Gobierno nacional. En materia prestacional las entidades no tienen facultad de negociar y concertar, toda vez que por mandato constitucional y legal la única autoridad competente para regular la materia es el Presidente de la República." En estas condiciones la Contraloría Municipal de Armenia, celebró el acuerdo colectivo en la vigencia 2020, atendiendo la normatividad vigente en la materia, además de haber analizado las posibilidades fiscales y presupuestales que afectaban financieramente. Igualmente; se percató de no sobrepasar los límites establecidos por el gobierno nacional a través Decreto 314 de 2020, el cual establece para los niveles jerárquicos objeto de negociación y acuerdo sindical, los límites máximos de la asignación básica mensual que son: Asistencial: \$2.961.000 Técnico: \$2.990.759 Profesional \$8.067.732</p> <p>Emolumentos lejos de los devengados y pactados para los asistenciales, técnicos y profesionales de la Contraloría Municipal de Armenia que para la vigencia 2020 ascendieron a: Asistencial: \$1.993.800 Técnico: \$1.993.800 Profesional: \$2.232.500</p> <p>En cuanto al criterio de que la CMA con la celebración del acuerdo sindical del 2020, modificó las escalas salariales del Acuerdo Municipal 017 de 2006, no es de recibo, pues el artículo 20, menciona de manera clara que los efectos fiscales de esta escala salarial para profesionales, técnicos y asistenciales, son para la <u>vigencia 2007</u>, efecto que no se puede extender año tras año, en virtud a que en cada vigencia fiscal previo negociación entre el Gobierno Nacional y los representantes de las agremiaciones sindicales de los empleados públicos y de acuerdo al incremento % del IPC, se expiden los decretos mediante el cual se fijan los límites salariales de empleados públicos, es decir, la base salarial se fija anualmente.</p> <p>Otro argumento que debe tener en cuenta la AGR es que según la estructura del estado conforme a la constitución política y las sentencias que le dan alcance del Honorable Consejo de Estado, las contralorías territoriales no hacen parte de ninguna rama del poder</p>	<p>- <b>Cumplimiento de los dispuestos en el Decreto 1072 de 2015.</b></p> <p>Expresa la Entidad que al suscribir el Acuerdo colectivo se atemperó a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.4.4 del Decreto 1072 de 2015, sin embargo, se tiene que de manera expresa el legislador fijó los límites sobre los asuntos a convenir, límites en los cuales no se encuentra determinada la capacidad de modificar el grado salarial fijado por autoridad competente.</p> <p>Si bien, el parágrafo 2 del precitado artículo contempla como parte del proceso de negociación y concertación aspectos salariales esta habilitación está sujeta a las posibilidades fiscales y presupuestales de la entidad que desarrolle tal negociación. Para el caso concreto se tiene que, la posibilidad fiscal y presupuestal fue fijada al momento en que se aprobó el presupuesto de la Contraloría, esto es un incremento salarial generalizado del 6 % para todos sus empleados<sup>22</sup>.</p> <p><b>Cumplimiento del límite por el Gobierno Nacional - Decreto 314 de 2020</b></p> <p>Le asiste la razón a la Entidad en afirmar que los incrementos salariales realizados para la vigencia 2020, no sobrepasaron los límites fijados por el gobierno nacional para cada nivel jerárquico, situación que no ha sido objeto de reproche por parte de la AGR, por lo que es necesario abordar con mayor amplitud el argumento citado.</p> <p><b>Modificación del Acuerdo Municipal 017 de 2006.</b></p> <p>En cuanto la improcedencia de la aplicación del precitado acuerdo, por considerar que las reglas fijadas en materia salarial no se encontraba vigente para el año 2020, al tener en cuenta que el mismo se expidió para el año 2006, no es de recibo no tener cuenta que el Acuerdo Municipal 017 de 2006, se encuentra vigente, máxime si se tiene que el mismo reorganizó la estructura de la Contraloría Municipal y en su artículo 20, el Concejo Municipal en uso de sus facultades legales fijo la escala salarial para cada nivel jerárquico. No se puede confundir la fijación de la escala salarial con el valor base de salario que regía para el año 2007, para la AGR es claro que en razón a los incrementos salariales tal base se modifica para cada vigencia, sin que ello se entienda que tal escala diferencial por nivel jerárquico pueda ser modificada en razón a los incrementos por parte del representante legal de la Contraloría.</p> <p>Lo anterior se reafirma en el parágrafo del citado artículo 20, por cuanto el mismo impuso la obligación al Contralor Municipal de Armenia de presentar proyecto de acuerdo de</p>

<sup>22</sup> Resolución 080 del 14 de abril de 2020. Por el cual se adopta el Decreto nro.088 de 2020 por el cual se incrementan las asignaciones civiles de los empleados públicos de la Administración Central del Municipio de Armenia. (...) CONSIDERANDO (...)

c. Que la Contraloría Municipal de Armenia dentro de las proyecciones presupuestales para la vigencia 2020, estableció un incremento salarial correspondiente al 6%. (subrayado fuera de texto)



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>público, como tampoco del nivel central o del nivel descentralizado, pues, sencillamente, constituyen órganos autónomos e independientes, lo cual debe redundar en la independencia requerida en todo hacer controlador.<sup>21</sup></p> <p>Por ello, tiene la Contraloría Municipal de Armenia una autonomía administrativa y presupuestal para realizar acuerdos sindicales dentro de los límites del Decreto 1072 de 2015 y el Decreto que fija los rangos máximos de salario de los funcionarios de acuerdo a niveles jerárquicos.</p> <p>Es conocido por la Contraloría Municipal de Armenia el parágrafo del artículo 20 del Acuerdo Municipal No. 017/2006, no obstante, por excepción al control de constitucionalidad, como lo admite el artículo 4 de la Constitución Política, desarrollado por la Corte Constitucional sentencia C122 de 2011, no se ha dado aplicación a esta norma, por cuanto se observa incompatibilidad entre la misma y la carta política y en virtud de no vulnerar el debido proceso.</p> <p>Ahora bien, la Contraloría Municipal de Armenia para el momento de la negociación el Acuerdo Sindical, tuvo en cuenta la expedición del Decreto 314 de 2020 respetando conceptos de la Función Pública, ratificada dicha directriz en el concepto No. 20216000164931 donde se estipula <i>"Con arreglo a estos parámetros aparecen las contralorías en sus diferentes niveles ejerciendo un poder de vigilancia que consulta los dictados de la auditoría moderna, en el entendido de que la Administración goza de plena autonomía e independencia para el desarrollo de su gestión fiscal, surtido lo cual emerge el control selectivo con un sentido retrospectivo e integral que finalmente debe dar cuenta del examen cuantitativo y cualitativo realizado sobre la materialidad de dicha gestión fiscal. Congruentemente las contralorías no hacen parte de ninguna rama del poder público, como tampoco del nivel central o del nivel descentralizado, pues, sencillamente, constituyen órganos autónomos e independientes, lo cual debe redundar en la independencia requerida en todo hacer controlador."</i> (Subrayas fuera del texto)". se anexa concepto.</p> <p>En ningún momento, la norma constitucional, legal y reglamentaria, menciona que las Contralorías Territoriales deban llevar al Concejo Municipal el pliego de condiciones presentadas por las organizaciones sindicales que están amparadas por el bloque de constitucionalidad.</p> <p>Si el criterio del auditor, quedara en firme, esta Contraloría se vería avocada a sanciones disciplinarias por parte de la Procuraduría General de la Nación, por el incumplimiento del acuerdo sindical adoptado por un acto administrativo con presunción de legalidad y</p>	<p>reajuste salarial ante el Concejo Municipal de Armenia, obligación que no se puede confundir con la de llevar ante dicha corporación el pliego de condiciones del Acuerdo sindical, que claramente es inexistente.</p> <p><b>Naturaleza legal de la Contraloría Municipal de Armenia</b></p> <p>La AGR tiene claridad de la naturaleza jurídica de la Contraloría, respetando su autonomía presupuestal y administrativa, sin embargo, tal autonomía como ha sido reiterado jurisprudencialmente no implica la facultad de ejercer legislación propia o por fuera de la normatividad acorde con la prescripción general.</p> <p>Respecto de los argumentos sobre el estatuto de la Contraloría en la estructura del Estado y la procedencia o no de la excepción de inconstitucionalidad, no serán debatidos en razón a que los mismos no son objeto de reproche ni parte de los elementos de la observación formulada.</p> <p><b>Competencia del Concejo Municipal</b></p> <p>Es de anotar que la AGR al citar como parte de los atributos de la observación formulada lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 313 de la Carta Política, no pretende realizar analogías improcedentes, se realiza una interpretación coherente basada en la jurisprudencia<sup>23</sup> y en concordancia con lo dispuesto en artículo 288- Modificado por el Decreto Nacional 1569 de 1998<sup>24</sup>.</p> <p>El argumento de defensa presentado por parte de la CMA desconoce una de las funciones atribuidas por la Constitución Política al Concejo Municipal de Armenia y bajo la cual todas las contralorías territoriales del País se rigen y adelantan los tramites del incremento salarial de acuerdo a los procedimientos previstos en las disposiciones locales y nacionales.</p> <p>Si bien, cada entidad territorial es autónoma al momento de definir la escala salarial, es decir, resulta procedente que el incremento salarial se realice a través de un proceso de negociación colectiva siempre que, se respete la competencia constitucional de las autoridades territoriales (alcalde y concejo municipal), los límites máximos salariales fijados por el Gobierno Nacional, el salario del alcalde, las finanzas de la entidad y el derecho al</p>

<sup>21</sup> Sentencia C-127 del 26 de febrero de 2002, Magistrado Ponente: Alfredo Beltrán Sierra

<sup>23</sup> Sentencia 00160 de 2017 Consejo de Estado

<sup>24</sup>Corresponde a los Concejos, a iniciativa del Alcalde respectivo, adoptar la nomenclatura y clasificación de los empleos de las Alcaldías, Secretarías y de sus oficinas y dependencias y fijar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.

Estas mismas funciones serán cumplidas por los Concejos respecto de los empleados de las Contralorías, Auditorías, Revisorías, Personerías y Tesorerías."



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>depositado ante el Ministerio del Trabajo conforme lo estipula el artículo 13 del Decreto 160 de 2014 compilado en el Decreto 1072 de 2015 artículo 2.2.2.4.12., y/o por el Ministerio de Trabajo, conforme al concepto No. 80481/14658 de 2016 (anexo).</p> <p>Ahora bien, la norma que cita la observación referente al numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política, no les aplica a las contralorías municipales, pues como se reitera no hacen parte de la administración municipal, no obstante, la ley 136 de 1994 asigna las siguientes competencias al Concejo Municipal:</p> <p>Artículo 32: Exigir informes al Contralor Municipal (numeral 2), organizar la Contraloría y dictar las normas para su funcionamiento (numeral 8).</p> <p>Artículo 157: Organizar la Contraloría.</p> <p>Artículo 158: Elegir al Contralor Municipal.</p> <p>Artículo 160: Posesionar al Contralor Municipal.</p> <p>Artículo 161: Aceptar la renuncia del Contralor Municipal y proveer las faltas temporales.</p> <p>Como se puede concluir el Concejo Municipal no tiene competencias salariales respecto a los funcionarios públicos de la Contraloría Municipal de Armenia por lo que, mal haría la AGR en dejar en firme esta observación.</p> <p>De acuerdo con la argumentación presentada, respetuosamente se solicita desestimar la observación planteada en el informe preliminar de auditoría.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concepto No. 20216000164931 de la Función Pública</li> <li>2. Concepto ID 80481/14658 enero de 2016 del Ministerio del Trabajo</li> </ol>	<p>incremento salarial de que gozan todos los empleados del ente territorial.</p> <p>El Departamento Administrativo de la Función Pública ante diferentes consultas sobre la materia ha emitido entre otros, el concepto No.20206000158481 del 28 de abril de 2020 suscrito por el Director Jurídico, en respuesta a solicitud de concepto de la NEGOCIACION Colectiva. Incremento salarial mediante acuerdo sindical. RAD. 20202060120972 del 24 de marzo de 2020, que ratifica lo expresado por la AGR.</p> <p>Finalmente, respecto a las implicaciones que podría llevar el incumplimiento del acuerdo colectivo, se precisa que la AGR, no se constituye instancia de revisión de actos administrativos y el ejercicio del control fiscal lo ejerce a través de los principios y sistemas establecidos en el régimen actual.</p> <p>Será el Organismo del Ministerio Público competente quien determine la eventual responsabilidad disciplinaria.</p> <p>Por lo anterior, se configura <b>hallazgo administrativo con posible incidencia disciplinaria.</b></p>
<p><b>2.13.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Armenia, presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:</p> <p><b>F 01. Catálogo de cuentas. Archivos de soporte.</b> La entidad reportó de manera incompleta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Informe de Control Interno Contable elaborado conforme a la Resolución 193 de 2016 que incorporó en los procedimientos transversales de contabilidad pública.</li> <li>- Procedimiento para el control interno contable y el cuestionario de evaluación donde está la información detallada.</li> <li>- No se adjuntó el puntaje obtenido, porcentaje obtenido y calificación; no se describió cualitativamente: el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances y mejoras que alcanzó en el último periodo contable y las recomendaciones propuestas a partir de la evaluación realizada.</li> </ul> <p><b>Gasto Caja por Concepto 1 "CAJA MENOR". Aclaración.</b> Informe que rubro presupuestal de los autorizados por la Resolución 005 de 17 de enero de 2020 se afectó con el valor reportado en Otros por \$222.150.</p> <p><b>Formato 5 Propiedad, planta y equipo. Aclaratorio</b> Presentar copia de las notas contables soporte de las bajas reportadas y de los registros de la contrapartida del comodato en el momento de la devolución del vehículo al municipio, pues, se encuentran supeditados a la conciliación del saldo recíproco con los registros del comandante Municipio de Armenia.</p> <p><b>Formato 7 Ejecución presupuestal de gastos.</b> Archivos de soporte. La suma de las resoluciones crédito y contra crédito suman \$219.972.162 y los valores reportados \$224.217.622, anexar la resolución que soporte la diferencia por \$4.245.460.</p> <p><b>Formato 15 Proceso Participación Ciudadana.</b> Corregir y/o aclarar las fechas erróneas en las siguientes peticiones ciudadanas: 252020000294 y 252020000021.</p> <p>Con las inconsistencias descritas, se incumple lo establecido en la Resolución Orgánica 012 de 2017 modificada y adicionada por la Resolución Orgánica 012 de 2018, emitidas por la Auditoría General de la República y el instructivo de rendición de cuenta versión 3.1.</p> <p>Tal situación, es causada por falta de rigurosidad y control al momento de registrar la información en los formatos, generando inexactitud en el reporte de la información, lo cual afecta las estadísticas al momento de realizar análisis por parte de la AGR.</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor						
<p><b>Respuesta:</b> Se revisa lo descrito en cada formato así:</p> <p>F 01. Catálogo de cuentas. Archivos de soporte. La Contraloría reportó el archivo soporte de informe de control interno contable, como se observa en la imagen:</p>	<p><b>La Observación se mantiene:</b></p> <p>La Contraloría aceptó la observación respecto al Formato 01 Archivo soporte de Informe de control interno contable, el cual debe ser cargado en el SIREL como respuesta al requerimiento.</p> <p>Respecto al <b>Gasto Caja por Concepto 1 "CAJA MENOR". Aclaración y el Formato 5 Propiedad, planta y equipo. Aclaratorio.</b> Le asiste la razón a la Contraloría por ser de aclaración y haberse recibido en SIA Observa <b>se retiran los dos requerimientos de aclaración.</b></p> <p><b>Formato 7 Ejecución presupuestal de gastos.</b> Archivos de soporte. La Contraloría acepta que no se había anexado el cual debe ser cargado en el SIREL como respuesta al requerimiento.</p> <p><b>Formato 15 Proceso Participación Ciudadana.</b> Le asiste la razón a la Contraloría por ser de aclaración, <b>se retira el requerimiento de aclaración.</b></p> <p><b>Por lo anterior, se configura <i>hallazgo administrativo.</i></b></p>						
<div style="text-align: center;"> <p><b>FORMULARIO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS</b></p> <table border="1" style="margin: auto;"> <thead> <tr> <th data-bbox="488 1100 1065 1169">ÍTEM REQUERIDO</th> <th data-bbox="1065 1100 1211 1169">PRESENTÓ</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="488 1169 1065 1209">1. Informe de Control Interno Contable</td> <td data-bbox="1065 1169 1211 1209">Si</td> </tr> <tr> <td data-bbox="488 1209 1065 1249">1. Estado de Situación Financiera</td> <td data-bbox="1065 1209 1211 1249">Si</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Sirel</p> </div> <p>En cuanto al procedimiento para el control interno contable y el cuestionario de evaluación donde está la información detallada, este se encuentra dentro del archivo publicado, cada pregunta y cada respuesta cuantitativa y cualitativa, con el puntaje obtenido a nivel individual así:</p>		ÍTEM REQUERIDO	PRESENTÓ	1. Informe de Control Interno Contable	Si	1. Estado de Situación Financiera	Si
ÍTEM REQUERIDO	PRESENTÓ						
1. Informe de Control Interno Contable	Si						
1. Estado de Situación Financiera	Si						

Argumentos del auditado		Conclusiones del equipo auditor																																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO</th> <th colspan="3">REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE</th> <th colspan="2">CALIFICACIÓN</th> </tr> <tr> <th>POLÍTICAS CONTABLES</th> <th>TIPO</th> <th>CALIFICACIÓN</th> <th>SUBTOTAL</th> <th>TOTAL</th> <th colspan="2">OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> <b>Cuestionario</b>                      ¿La entidad ha definido las políticas contables que debe aplicar para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo que le corresponde aplicar?                 </td> <td>EX</td> <td>SI</td> <td>0,3</td> <td></td> <td colspan="2"> <b>Subtotal</b>                      La entidad definió el manual de políticas contables adoptándolo mediante resolución No. 038 de 2018. Se realizó su actualización al tener en cuenta el nuevo altemo suscrito con la AGR, 20.                 </td> </tr> <tr> <td>1.1 ¿Se socializan las políticas con el personal involucrado en el proceso contable?</td> <td>EF</td> <td>SI</td> <td>0,7</td> <td></td> <td colspan="2">                     Una vez actualizado el manual de políticas contables se realizó su respectiva socialización.                 </td> </tr> <tr> <td>1.2 ¿Las políticas establecidas son aplicadas en el desarrollo del proceso contable?</td> <td>EF</td> <td>SI</td> <td>0,7</td> <td></td> <td colspan="2"> <b>#IVALOR!</b>                      Se revisaron las políticas contables: presentación de financieros, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, depreciación, y provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, donde se encontró algunas actividades contempladas en el manual que no se aplican; las cuales según plan de mejoramiento y actualización del manual de políticas fueron eliminadas del manual ya que no aplicaban a la entidad.                 </td> </tr> <tr> <td>1.3 ¿Las políticas contables responden a la naturaleza y a la actividad de la entidad?</td> <td>EF</td> <td>SI</td> <td>0,7</td> <td></td> <td colspan="2">                     En actualización del manual de políticas de la entidad se eliminaron las disposiciones que no tenían aplicabilidad en la entidad, por tanto las políticas contables responden a la naturaleza y a la actividad de la entidad.                 </td> </tr> <tr> <td>1.4 ¿Las políticas contables propenden por la representación fiel de la información financiera?</td> <td>EF</td> <td>SI</td> <td>0,7</td> <td></td> <td colspan="2">                     Si porque cada política determina:                      • Propósito                      • Referencia a La Normatividad Aplicada                      • Política Contable                      • Reconocimiento                      • Medición                      • Revelaciones Requeridas                      • Presentación en los Estados Financieros                      No obstante, en materia de actualización se debe tener en cuenta                 </td> </tr> </tbody> </table>		ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO		REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE			CALIFICACIÓN		POLÍTICAS CONTABLES	TIPO	CALIFICACIÓN	SUBTOTAL	TOTAL	OBSERVACIONES		<b>Cuestionario</b> ¿La entidad ha definido las políticas contables que debe aplicar para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo que le corresponde aplicar?	EX	SI	0,3		<b>Subtotal</b> La entidad definió el manual de políticas contables adoptándolo mediante resolución No. 038 de 2018. Se realizó su actualización al tener en cuenta el nuevo altemo suscrito con la AGR, 20.		1.1 ¿Se socializan las políticas con el personal involucrado en el proceso contable?	EF	SI	0,7		Una vez actualizado el manual de políticas contables se realizó su respectiva socialización.		1.2 ¿Las políticas establecidas son aplicadas en el desarrollo del proceso contable?	EF	SI	0,7		<b>#IVALOR!</b> Se revisaron las políticas contables: presentación de financieros, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, depreciación, y provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, donde se encontró algunas actividades contempladas en el manual que no se aplican; las cuales según plan de mejoramiento y actualización del manual de políticas fueron eliminadas del manual ya que no aplicaban a la entidad.		1.3 ¿Las políticas contables responden a la naturaleza y a la actividad de la entidad?	EF	SI	0,7		En actualización del manual de políticas de la entidad se eliminaron las disposiciones que no tenían aplicabilidad en la entidad, por tanto las políticas contables responden a la naturaleza y a la actividad de la entidad.		1.4 ¿Las políticas contables propenden por la representación fiel de la información financiera?	EF	SI	0,7		Si porque cada política determina: • Propósito • Referencia a La Normatividad Aplicada • Política Contable • Reconocimiento • Medición • Revelaciones Requeridas • Presentación en los Estados Financieros No obstante, en materia de actualización se debe tener en cuenta		<b>Cualitativa</b>	
ELEMENTOS DEL MARCO NORMATIVO		REFERENCIA DEL PROCESO CONTABLE			CALIFICACIÓN																																															
POLÍTICAS CONTABLES	TIPO	CALIFICACIÓN	SUBTOTAL	TOTAL	OBSERVACIONES																																															
<b>Cuestionario</b> ¿La entidad ha definido las políticas contables que debe aplicar para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de acuerdo con el marco normativo que le corresponde aplicar?	EX	SI	0,3		<b>Subtotal</b> La entidad definió el manual de políticas contables adoptándolo mediante resolución No. 038 de 2018. Se realizó su actualización al tener en cuenta el nuevo altemo suscrito con la AGR, 20.																																															
1.1 ¿Se socializan las políticas con el personal involucrado en el proceso contable?	EF	SI	0,7		Una vez actualizado el manual de políticas contables se realizó su respectiva socialización.																																															
1.2 ¿Las políticas establecidas son aplicadas en el desarrollo del proceso contable?	EF	SI	0,7		<b>#IVALOR!</b> Se revisaron las políticas contables: presentación de financieros, cuentas por pagar, cuentas por cobrar, depreciación, y provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, donde se encontró algunas actividades contempladas en el manual que no se aplican; las cuales según plan de mejoramiento y actualización del manual de políticas fueron eliminadas del manual ya que no aplicaban a la entidad.																																															
1.3 ¿Las políticas contables responden a la naturaleza y a la actividad de la entidad?	EF	SI	0,7		En actualización del manual de políticas de la entidad se eliminaron las disposiciones que no tenían aplicabilidad en la entidad, por tanto las políticas contables responden a la naturaleza y a la actividad de la entidad.																																															
1.4 ¿Las políticas contables propenden por la representación fiel de la información financiera?	EF	SI	0,7		Si porque cada política determina: • Propósito • Referencia a La Normatividad Aplicada • Política Contable • Reconocimiento • Medición • Revelaciones Requeridas • Presentación en los Estados Financieros No obstante, en materia de actualización se debe tener en cuenta																																															

Archivo publicado en Sirel

No obstante, el auditor tiene razón en cuanto a que al descargar el archivo este contiene error sólo en los valores de cálculo total de las preguntas, por lo tanto, se visualizan como “#IVALOR!” sin la respectiva calificación, así mismo, no se encuentra la otra parte de la evaluación cualitativa realizada. Esto se pudo haber presentado al convertir el archivo de Excel en PDF.

De acuerdo con lo anterior, la auditora realizó requerimiento en la solicitud de muestra el día 2 de agosto de 2021 y este fue contestado el primer día de ejecución de la auditoría el 3 de agosto de 2021 en el Sia-Observa para lo cual se anexo informe de control interno contable 2020 en formato Excel presentado al Municipio de Armenia el 3 de febrero de 2021 para la consolidación de información ante la Contaduría General de la Nación.


Fuente: Sia- Observa

Proceso Contable y de Tesorería	Requerimiento F01 Catalogo Cuentas		3/08/2021 1:54:59 p.m.
Proceso Contable y de Tesorería	Requerimiento F01 Catalogo de Cuentas - Informe de Control Interno Contable		3/08/2021 1:58:22 p.m.

Fuente: SIA Observa

**Gasto Caja por Concepto 1 "CAJA MENOR". Aclaración**

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																																
<p>No se acepta porque no es un error de rendición, ni una inconsistencia, el formato trae la opción de otros y en este se realizó el registro porque no se encontraban los rubros usados en las opciones dadas por el formato, así mismo durante la ejecución de la auditoría se realizó la respectiva aclaración del valor y rubros reportados en otros.</p>																																																	
<div style="text-align: center;"> <p><b>Gasto Caja por Concepto 1 "CAJA MENOR"</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th> <th>Valor Ejecutado</th> <th>Opciones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>ADQUISICION BIENES</b></td> <td><b>3.550</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>COMPRA DE EQUIPOS</td> <td>0</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td>MATERIALES Y SUMINISTROS</td> <td>3.550</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td><b>ADQUISICION SERVICIOS</b></td> <td><b>28.900</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>SERVICIOS PUBLICOS</td> <td>0</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td>VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE</td> <td>0</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td>MANTENIMIENTO</td> <td>0</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td>IMPRESOS Y PUBLICACIONES</td> <td>0</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td>COMUNICACIONES Y TRANSPORTE</td> <td>28.900</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td>INTERESES MORATORIOS</td> <td>0</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td>IMPUESTOS Y MULTAS</td> <td>0</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td>OTROS</td> <td>222.150</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL GASTOS</b></td> <td><b>254.600</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td>DEDUCCIONES Y RETENCIONES</td> <td>0</td> <td><a href="#">Consultar</a></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL PAGADO</b></td> <td><b>254.600</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> </div>		Nombre	Valor Ejecutado	Opciones	<b>ADQUISICION BIENES</b>	<b>3.550</b>		COMPRA DE EQUIPOS	0	<a href="#">Consultar</a>	MATERIALES Y SUMINISTROS	3.550	<a href="#">Consultar</a>	<b>ADQUISICION SERVICIOS</b>	<b>28.900</b>		SERVICIOS PUBLICOS	0	<a href="#">Consultar</a>	VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	<a href="#">Consultar</a>	MANTENIMIENTO	0	<a href="#">Consultar</a>	IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0	<a href="#">Consultar</a>	COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	28.900	<a href="#">Consultar</a>	INTERESES MORATORIOS	0	<a href="#">Consultar</a>	IMPUESTOS Y MULTAS	0	<a href="#">Consultar</a>	OTROS	222.150	<a href="#">Consultar</a>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>254.600</b>		DEDUCCIONES Y RETENCIONES	0	<a href="#">Consultar</a>	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>254.600</b>	
Nombre	Valor Ejecutado	Opciones																																															
<b>ADQUISICION BIENES</b>	<b>3.550</b>																																																
COMPRA DE EQUIPOS	0	<a href="#">Consultar</a>																																															
MATERIALES Y SUMINISTROS	3.550	<a href="#">Consultar</a>																																															
<b>ADQUISICION SERVICIOS</b>	<b>28.900</b>																																																
SERVICIOS PUBLICOS	0	<a href="#">Consultar</a>																																															
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	0	<a href="#">Consultar</a>																																															
MANTENIMIENTO	0	<a href="#">Consultar</a>																																															
IMPRESOS Y PUBLICACIONES	0	<a href="#">Consultar</a>																																															
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	28.900	<a href="#">Consultar</a>																																															
INTERESES MORATORIOS	0	<a href="#">Consultar</a>																																															
IMPUESTOS Y MULTAS	0	<a href="#">Consultar</a>																																															
OTROS	222.150	<a href="#">Consultar</a>																																															
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>254.600</b>																																																
DEDUCCIONES Y RETENCIONES	0	<a href="#">Consultar</a>																																															
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>254.600</b>																																																
<p>La aclaración se realizó el día 5 de agosto en el aplicativo Sia-Observa donde se cargó archivo en Excel así:</p>																																																	
<div style="text-align: center;"> </div>																																																	
<p style="text-align: center;">Este contenía la siguiente información:</p>																																																	
<table border="1"> <thead> <tr> <th>FECHA</th> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR</th> <th>RUBRO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Feb-13</td> <td>Vasos desechables</td> <td>3,500</td> <td>03210603 ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETER</td> </tr> <tr> <td>Feb-14</td> <td>Adquisición firma digital Certicámara</td> <td>180,850</td> <td>03219103 OTROS GASTOS GENERALES SERVI</td> </tr> <tr> <td>Mar-06</td> <td>Recarga de extintor</td> <td>13,000</td> <td>03219103 OTROS GASTOS GENERALES SERVI</td> </tr> <tr> <td>Jun-23</td> <td>Reconocimiento firma contralora en poder</td> <td>24,800</td> <td>03211601 GASTOS JUDICIALES</td> </tr> <tr> <td></td> <td><b>Total</b></td> <td><b>222,150</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		FECHA	CONCEPTO	VALOR	RUBRO	Feb-13	Vasos desechables	3,500	03210603 ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETER	Feb-14	Adquisición firma digital Certicámara	180,850	03219103 OTROS GASTOS GENERALES SERVI	Mar-06	Recarga de extintor	13,000	03219103 OTROS GASTOS GENERALES SERVI	Jun-23	Reconocimiento firma contralora en poder	24,800	03211601 GASTOS JUDICIALES		<b>Total</b>	<b>222,150</b>																									
FECHA	CONCEPTO	VALOR	RUBRO																																														
Feb-13	Vasos desechables	3,500	03210603 ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETER																																														
Feb-14	Adquisición firma digital Certicámara	180,850	03219103 OTROS GASTOS GENERALES SERVI																																														
Mar-06	Recarga de extintor	13,000	03219103 OTROS GASTOS GENERALES SERVI																																														
Jun-23	Reconocimiento firma contralora en poder	24,800	03211601 GASTOS JUDICIALES																																														
	<b>Total</b>	<b>222,150</b>																																															
<p style="text-align: center;">Fuente: Aclaración realizada en ejecución de auditoría</p>																																																	
<p style="text-align: center;"><b>Formato 5 Propiedad, planta y equipo. Aclaratorio</b></p>																																																	
<p>No se acepta porque no es un error de rendición, ni una inconsistencia, pues el formato no solicita en sus archivos complementarios las notas contables relacionadas en las bajas, así mismo, durante la ejecución se enviaron las notas contable No. 4, 17 y 30 soportes de las bajas realizadas y registradas en el formato 5.</p>																																																	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																																										
<p>Las notas contables fueron enviadas el día el día 5 de agosto en el aplicativo Sia-Observa donde se cargó archivo en Excel así: Fuente: Sia-Observa</p>																																											
<p>ADJUNACION REQUERIMIENTOS RESPUESTA DEL 12 AL 14</p>																																											
<p>Este contenía la siguiente información:</p>																																											
<div style="text-align: center;"> <p><b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA</b> <b>800215818-3</b></p> <p>Documento: NOTA CONTABLE      No: NT      4      <span style="float: right;">Página 1 de 2</span> Fecha: 31-ene.-2020</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Cuenta</th> <th style="width: 15%;">CC</th> <th style="width: 40%;">Concepto</th> <th style="width: 15%;">Tercero</th> <th style="width: 15%;">Debitos</th> <th style="width: 5%;">Creditos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>16650101</td> <td></td> <td>Muebles y enseres</td> <td>P/R SE DA DE BAJA A 2 VENTILAF</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">424,000</td> </tr> <tr> <td>16850601</td> <td></td> <td>Muebles y enseres y equipo de ofi</td> <td>P/R SE DA DE BAJA A 2 VENTILAF</td> <td style="text-align: right;">424,000</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA</b> <b>800215818-3</b></p> <p>Documento: NOTA CONTABLE      No: NT      17      <span style="float: right;">Página 1 de 1</span> Fecha: 31-jul.-2020</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;">Cuenta</th> <th style="width: 15%;">CC</th> <th style="width: 40%;">Concepto</th> <th style="width: 15%;">Tercero</th> <th style="width: 15%;">Debitos</th> <th style="width: 5%;">Creditos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>53600601</td> <td></td> <td>VEHICULO GRAND VITARA SZ PL</td> <td>P/R DEVOLUCION VEHICULO GRA</td> <td style="text-align: right;">42,333,340</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> <tr> <td>16750201</td> <td></td> <td>Vehiculos</td> <td>P/R DEVOLUCION VEHICULO GRA</td> <td style="text-align: right;">0</td> <td style="text-align: right;">63,500,000</td> </tr> <tr> <td>16850801</td> <td></td> <td>VEHICULO SUZUKI GRAND VITAF</td> <td>P/R DEVOLUCION VEHICULO GRA</td> <td style="text-align: right;">21,166,680</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> </tbody> </table> </div>		Cuenta	CC	Concepto	Tercero	Debitos	Creditos	16650101		Muebles y enseres	P/R SE DA DE BAJA A 2 VENTILAF	0	424,000	16850601		Muebles y enseres y equipo de ofi	P/R SE DA DE BAJA A 2 VENTILAF	424,000	0	Cuenta	CC	Concepto	Tercero	Debitos	Creditos	53600601		VEHICULO GRAND VITARA SZ PL	P/R DEVOLUCION VEHICULO GRA	42,333,340	0	16750201		Vehiculos	P/R DEVOLUCION VEHICULO GRA	0	63,500,000	16850801		VEHICULO SUZUKI GRAND VITAF	P/R DEVOLUCION VEHICULO GRA	21,166,680	0
Cuenta	CC	Concepto	Tercero	Debitos	Creditos																																						
16650101		Muebles y enseres	P/R SE DA DE BAJA A 2 VENTILAF	0	424,000																																						
16850601		Muebles y enseres y equipo de ofi	P/R SE DA DE BAJA A 2 VENTILAF	424,000	0																																						
Cuenta	CC	Concepto	Tercero	Debitos	Creditos																																						
53600601		VEHICULO GRAND VITARA SZ PL	P/R DEVOLUCION VEHICULO GRA	42,333,340	0																																						
16750201		Vehiculos	P/R DEVOLUCION VEHICULO GRA	0	63,500,000																																						
16850801		VEHICULO SUZUKI GRAND VITAF	P/R DEVOLUCION VEHICULO GRA	21,166,680	0																																						



Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor		
<b>CONTRALORIA MUNICIPAL DE ARMENIA</b>			
<b>800215818-3</b>			
Página 1 de 1			
Documento: NOTA CONTABLE			
Fecha: 23-dic.-2020			
No: NT 30			
Cuenta	CC Concepto Tercero	Débitos	Créditos
53600701	Equipos de comunicación y comput PIR DAR DE BAJA A FOTOCOPIAD	2,500,380	0
16650201	Equipo y máquina de oficina PIR DAR DE BAJA A FOTOCOPIAD	0	0
16850701	Equipos de comunicación PIR DAR DE BAJA A FOTOCOPIAD	277,820	0
53600701	Equipos de comunicación y comput PIR DAR DE BAJA A ESCANER KO	1,482,145	0
16700201	Equipo de computación PIR DAR DE BAJA A ESCANER KO	0	1,827,116
16850702	Equipo de computación PIR DAR DE BAJA A ESCANER KO	334,571	0
53600401	Maquinaria y equipo PIR DAR DE BAJA A SILLA EJECU	178,125	0
16650101	Muebles y enseres PIR DAR DE BAJA A SILLA EJECU	0	225,000
16850601	Muebles y enseres y equipo de ofi: PIR DAR DE BAJA A SILLA EJECU	46,875	0
53600401	Maquinaria y equipo PIR DAR DE BAJA A SILLA EJECU	178,125	0
16650101	Muebles y enseres PIR DAR DE BAJA A SILLA EJECU	0	225,000
16850601	Muebles y enseres y equipo de ofi: PIR DAR DE BAJA A SILLA EJECU	46,875	0
53600401	Maquinaria y equipo PIR DAR DE BAJA A SILLA EJECU	142,500	0
16650101	Muebles y enseres PIR DAR DE BAJA A SILLA EJECU	0	180,000
16850601	Muebles y enseres y equipo de ofi: PIR DAR DE BAJA A SILLA EJECU	37,500	0
53600701	Equipos de comunicación y comput PIR DAR DE BAJA A UPS NICOMAI	86,207	0
16700201	Equipo de computación PIR DAR DE BAJA A UPS NICOMAI	0	105,560
16850702	Equipo de computación PIR DAR DE BAJA A UPS NICOMAI	19,353	0
16700201	Equipo de computación PIR DAR DE BAJA PORTATIL 13 EI	0	0
16850702	Equipo de computación PIR DAR DE BAJA PORTATIL 13 EI	0	0
16700201	Equipo de computación PIR DAR DE BAJA A FOTOCOPIAD	0	2,778,200
<b>Total Documento</b>		<b>5,340,876</b>	<b>5,340,876</b>
Fuente: Aclaración realizada en ejecución de auditoría			
Se anexan nuevamente las notas contables.			
En cuanto al registro de la contrapartida, la Contraloría no posee dicha información, pues el área administrativa y financiera no es competente para hacer seguimiento y control al Municipio de Armenia en el tema relacionado con el registro del comodante, es de recordar que la relación que se tenía con el Municipio era una relación contractual en virtud del contrato de comodato, el cual se terminó, y en la actualidad no hay lugar a liquidación con fundamento en los pronunciamientos del Consejo de Estado (C10608 Sección Tercera del 10 de abril de 2007) por pérdida de competencia.			
<b>Formato 7 Ejecución presupuestal de gastos.</b> Archivos de soporte. Revisado los archivos soportes del formato se evidencia que hace falta una resolución de modificación presupuestal, no obstante, en el registro del formato se encuentra la totalidad de las modificaciones presupuestales realizadas en la vigencia 2020 por parte de la Contraloría. (Se anexa el traslado presupuestal)			
<b>Formato 15 Proceso Participación Ciudadana.</b> Corregir y/o aclarar las fechas erróneas en las siguientes peticiones ciudadanas: 252020000294 y 252020000021.			
La observación no refiere cuales son las fechas erróneas, por lo tanto, no se acepta la observación, ya que revisadas las peticiones y el formato coinciden todas las fechas registradas para ambas peticiones, fechas de radicación, fechas límite de respuesta, fechas de traslado, fechas de ampliación y fechas de respuesta de fondo.			
Se anexan los expedientes con las fechas.			
Así mismo, este ente de control manifiesta que no se acepta la causa de la observación sobre la falta de rigurosidad y control al momento de registrar la información en los formatos, teniendo en cuenta que los dos errores aceptados F01 y F07 no corresponden			

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>a datos en los formatos sino a archivos soportes, las cifras registradas son exactas y son congruentes con los documentos que reposan en la Contraloría.</p> <p>La Contraloría solicita desestimar esta observación por materialidad entendida esta como: <i>"Hechos que, por su cuantía o por su naturaleza, indican la importancia de un hallazgo. El juicio preliminar de materialidad debe estar enfocado hacia el <u>error tolerable</u> para una cuenta, partida o situación. La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada puede influir en decisiones que llevan a cabo los usuarios sobre la base de la información de un sujeto de control específico". Subrayado fuera de texto.</i></p> <p>De acuerdo con lo anterior, los dos (2) errores cometidos en la rendición no obstaculizaron el proceso auditor y una vez se requirieron fueron resueltos con inmediatez, así mismo, se solicita tener en cuenta que el error no es material y es tolerable, porque la rendición contiene 26 formatos en los que no se hallaron errores y 106 archivos soportes y complementarios en los que sólo 2 presentaron error.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Respuesta requerimiento control interno contable</li> <li>2. Archivo de Aclaración Caja Menor</li> <li>3. Notas Contables de bajas relacionadas en el formato 5</li> <li>4. Resolución de traslado presupuestal faltante</li> <li>5. Expedientes de peticiones 252020000294 y 252020000021</li> </ol>	
<p>Finalmente, en cuanto a la tabla consolidada de observaciones de auditoría esta Contraloría manifiesta que hay un error en la cantidad de observaciones administrativas y disciplinarias, la primera registra 11 observaciones administrativas y en la identificación y cuerpo del informe hay 10, y en las disciplinarias se registran 4 y en la identificación y cuerpo del informe hay 3.</p>	
<p>La contraloría tiene razón y en el presente informe final, se corrige dicho error.</p>	

## 4. CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 25. Consolidado de Hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
	Cifras en pesos				
<p><b>2.1.2.1. Hallazgo Administrativo, por errada clasificación de la subcuenta contable de las incapacidades.</b> Al verificar la cuenta de los registros de las incapacidades se evidenció que se tiene establecida la cuenta 138490 Otras cuentas por cobrar con un saldo a 31 de diciembre de 2020 de \$1.323.950 (0,47%) de las Cuentas por cobrar y (0,13%) de los activos, siendo la cuenta correcta 138426 pago por cuenta de terceros.</p>	X				
<p><b>2.1.2.2. Hallazgo Administrativo, por registro errado en la nota de baja del vehículo en comodato en las cuentas de resultado del periodo siendo ejercicios anteriores.</b> Con la Nota Contable 17 del 31.07.2020, se da de baja y devolución del vehículo en comodato, con una nueva vida útil del 01.01.2018 de cinco años mediante el ESFA, sin corrección de errores ejercicios anteriores \$4.233.340 (4/60), corrido 24 meses y no 20 ni la depreciación de la vigencia por \$6.350.000 (6/60) a 30.06.2020 y pérdidas del periodo por baja y devolución del vehículo \$31.750.000 (30/60). Supeditados a los registros del comodante del Municipio de Armenia.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<b>2.1.3.1. Hallazgo Administrativo, por no contar con un procedimiento contable a efectuar para las partidas conciliatorias por concepto de transferencias realizadas el último día hábil bancario y cheques girados y no cobrados.</b> Las conciliaciones bancarias a 31.12.2020, entre contabilidad, tesorería y extractos bancarios, evidencian que se presentaron cheques y otros valores en tránsito, lo que no revela la situación y actividad de la entidad de manera ajustada a la realidad.	X				
<b>2.4.1. Hallazgo Administrativo, por no establecer el procedimiento para el cobro de incapacidades médicas.</b> No se ha establecido el procedimiento para el cobro de las incapacidades médicas de conformidad con lo previsto en los artículos 2 y 3 del Decreto 1333 de 2018 y lo normado en el Decreto 019 de 2012, art 121 trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que deberá ser adelantado de manera directa por el empleador ante las entidades promotoras de salud-EPS.	X				
<b>2.4.2. Hallazgo Administrativo, por no realizar actividades de programas de desvinculación asistida.</b> La Entidad certificó que no realiza actividades de desvinculación asistida a la totalidad de las personas que se desvinculan por pensión, por reestructuración o por finalización del nombramiento provisional. No conforme con los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral del Decreto 1083 de 2015.	X				
<b>2.4.3. Hallazgo Administrativo, con connotación fiscal por cuantía de \$4.517.832 y presunta connotación disciplinaria por adoptar mediante el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020, beneficios que no se encuentran contemplados en el marco normativo.</b> Con la Resolución 030 de 29.01.2020 se adoptó el Plan de Bienestar Social estímulos e incentivos 2020, en el cual se aprobó como beneficio: <b>1) "4. Programa de bienestar.</b> Se suscribirá periódicamente, <u>póliza de seguro "VIDA GRUPO"</u> Se pagó la póliza de seguro de vida nro. 1001613, con cargo por valor de \$4.517.832.	X	X		X	\$4.517.832
<b>2.4.5. Hallazgo administrativo, con posible connotación disciplinaria por realizar el incremento salarial a los funcionarios públicos de forma gradual y diferencial siendo atribución del Concejo Municipal.</b> Se cumplió el Decreto 088 del 28.01.2020 mediante la Res.080 del 14.04.2020 donde se ordenó el incremento del 6% para los funcionarios de la planta de personal. Adicionalmente, mediante Res. 116 del 23.06.2020 se adoptó lo establecido en el artículo séptimo de la Res.115 del 23.06.2020 del acuerdo colectivo para los empleados públicos de la Contraloría Municipal de Armenia <i>específicamente para los cargos asistencial, técnico y</i>	X	X			

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
profesional universitario, de forma gradual y diferencial. En la vigencia 2020, incremento del 2,5%; En el 2021, incremento del 0,5%.					
<p><b>2.13.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2020.</b></p> <p>La Contraloría Municipal de Armenia, presentó en forma oportuna la rendición de la cuenta de la vigencia 2020, a través del aplicativo SIREL.</p> <p>En la etapa de planeación de la auditoría regular vigencia 2020, revisión de fondo de la rendición de cuenta y en trabajo de campo del proceso auditor, fueron evidenciadas inconsistencias en los siguientes formatos:</p> <p><b>F 01. Catálogo de cuentas. Archivos de soporte.</b> La entidad reportó de manera incompleta el Informe de Control Interno Contable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se adjuntó el puntaje obtenido, porcentaje obtenido y calificación; no se describió cualitativamente: el análisis de las principales fortalezas y debilidades del control interno contable que se determinaron en la valoración cuantitativa, los avances y mejoras que alcanzó en el último periodo contable y las recomendaciones propuestas a partir de la evaluación realizada.</li> </ul> <p><b>Formato 07. Ejecución presupuestal de gastos.</b> Archivos de soporte. La suma de las resoluciones crédito y contra crédito suman \$219.972.162 y los valores reportados \$224.217.622, anexar la resolución que soporte la diferencia por \$4.245.460.</p>	X				
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>2</b>		<b>1</b>	<b>\$4.517.832</b>

Fuente: Elaboración propia.

## 5. ANEXOS

### 5.1. Anexo nro. 1. Tabla de reserva de procesos de Responsabilidad Fiscal.